



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXII

28 de octubre de 2013

Número 213

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 23 de octubre de 2013, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento de remisión telemática de la "Solicitud de reconocimiento de la existencia de obligaciones pendientes de pago a cargo del Gobierno de Aragón" ..... 27546

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 23 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Producción de audiovisuales y espectáculos para la Comunidad Autónoma de Aragón..... 27550

### II. Autoridades y Personal

#### b) Oposiciones y concursos

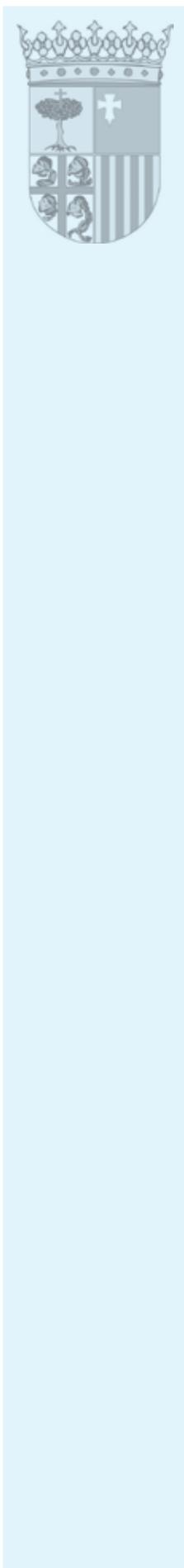
#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que, en ejecución de sentencia, se revocan las Resoluciones de 19 de mayo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicadas en el B.O.A. de fechas 30 y 31 de mayo de 2011, por las que se convocaron diversos procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la CA de Aragón en plazas de Facultativo Especialista de Área, y consecuentemente las Resoluciones de 3 de octubre de 2012 y de 16 de noviembre de 2012 por las que se declaran aprobadas las relaciones de admitidos y excluidos para participar en los citados procesos selectivos..... 27551

RESOLUCIÓN de 18 de octubre, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 27553

RESOLUCIÓN de 18 de octubre, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 27569

RESOLUCIÓN de 18 de octubre, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Angiología y Cirugía Vascular en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 27587



RESOLUCIÓN de 18 de octubre, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 27602

RESOLUCIÓN de 18 de octubre, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 27618

RESOLUCIÓN de 18 de octubre, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 27633

RESOLUCIÓN de 18 de octubre, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Oral y Maxilofacial en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 27650

RESOLUCIÓN de 18 de octubre, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 27665

RESOLUCIÓN de 18 de octubre, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 27682

RESOLUCIÓN de 18 de octubre, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 27698

RESOLUCIÓN de 18 de octubre, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 27714

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para el nombramiento de un Diplomado Universitario (LB), en el Departamento de Física Aplicada de la Universidad de Zaragoza..... 27731

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Titulado Superior (LA) a tiempo completo, en el Departamento de Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos, dentro de la línea de investigación “Modelos computacionales de diseño y gestión de redes a presión” en la Escuela Politécnica Superior de Huesca..... 27732



RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2013 de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Diplomado Universitario (LB), a tiempo completo, en el Departamento de Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos, dentro de la línea de investigación “Modelos computacionales de diseño y gestión de redes a presión” en la Escuela Politécnica Superior de Huesca. .... 27733

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista (LC), a tiempo parcial, en el Instituto Universitario de Nanociencia de Aragón de la Universidad de Zaragoza..... 27734

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Titulado Superior a tiempo completo, en el Instituto de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI) de la Universidad de Zaragoza. .... 27735

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

ORDEN de 8 de octubre de 2013, del Departamento de Política Territorial e Interior, por la que se autoriza al ayuntamiento de Manchones (Campo de Daroca) para proceder a la enajenación por subasta pública de finca urbana, calificada como bien patrimonial del municipio. .... 27736

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 4 de marzo de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte 164 del Catalogo de Utilidad Publica de la provincia de Teruel, denominado “Cañada Luengo”, perteneciente al Ayuntamiento de Alcalá de la Selva (Teruel) y situado en su término municipal. .... 27737

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2013, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establece el plazo de presentación de las solicitudes sobre la habilitación de entidades para la presentación de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la política agrícola común, de sus modificaciones y de las alegaciones al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) para la campaña 2014-2015. .... 27738

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 9 de octubre de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria del Programa “Conexión matemática” en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2013-2014, en colaboración con la Sociedad Aragonesa “Pedro Sánchez Ciruelo” de Profesores de Matemáticas. .... 27741

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de junio de 2013, del Director General de Ordenación Académica, por la que se regula la distribución horaria del ciclo formativo de grado superior de Producción de Audiovisuales y espectáculos, en régimen de enseñanza presencial..... 27743



## V. Anuncios

### a) Contratación de las administraciones públicas

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se hace publica la formalización del contrato de las obras de reforma en la planta primera del CEM Ramón y Cajal, para ubicar el Centro de Salud..... 27744

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

EDICTO de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Zaragoza, por el que se notifica a los interesados las resoluciones recaídas en los expedientes que se detallan en el anexo..... 27745

#### DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, a las personas relacionadas en el anexo, de las resoluciones de los recursos de alzada interpuestos frente a las resoluciones de los procedimientos sancionadores por infracciones a las disposiciones ordenadoras del transporte. .... 27746

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, a las personas relacionadas en el anexo, de las resoluciones de los recursos de alzada interpuestos frente a las resoluciones de los procedimientos sancionadores por infracciones a las disposiciones ordenadoras del transporte. .... 27750

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, a las personas relacionadas en el anexo, de las resoluciones de los recursos de alzada interpuestos frente a las resoluciones de los procedimientos sancionadores por infracciones a las disposiciones ordenadoras del transporte. .... 27751

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, a las personas relacionadas en el anexo, de las resoluciones de los recursos de alzada interpuestos frente a las resoluciones de los procedimientos sancionadores por infracciones a las disposiciones ordenadoras del transporte. .... 27753

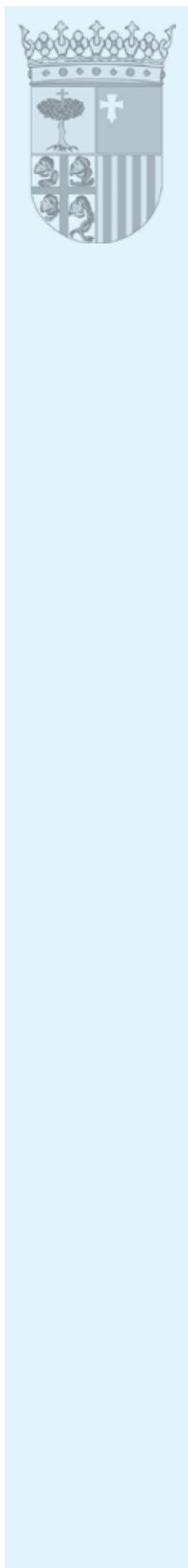
NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, a las personas relacionadas en el anexo, de las resoluciones de los recursos de alzada interpuestos frente a las resoluciones de los procedimientos sancionadores por infracciones a las disposiciones ordenadoras del transporte. .... 27754

NOTIFICACIÓN de la Subdirección Provincial de Transportes de Zaragoza, a las personas relacionadas en el anexo, de las audiencias-propuestas de resolución, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre. .... 27755

NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de los requerimientos en expedientes de solicitud de ayuda financiera a inquilinos..... 27757

NOTIFICACIÓN de la Subdirección Provincial de Transportes de Zaragoza, a los interesados relacionados en el anexo, de los acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores y apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por presunta infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte..... 27759

NOTIFICACIÓN de la Subdirección Provincial de Transportes de Zaragoza, a los interesados relacionados en el anexo, de los acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores y apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por presunta infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte..... 27761



### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES), a celebrar en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza)..... 27768

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de Zaragoza, de la resolución del expediente sancionador n.º 50.055/13-C que se detalla en el anexo. .... 27770

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de Zaragoza, de la resolución del expediente sancionador n.º 50.060/13-C que se detalla en el anexo. .... 27771

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de Zaragoza, de la resolución del expediente sancionador n.º 50.063/13-C que se detalla en el anexo. .... 27772

NOTIFICACIÓN de la Comisión de Reclamaciones del Ingreso Aragonés de Inserción, a los interesados relacionados en el anexo, de la resolución de reclamación recaída en materia de ingreso aragonés de inserción. .... 27773

EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, de notificación de la resolución del expediente sancionador núm. S/22/13/0033. .... 27774

EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, de notificación de la resolución del expediente sancionador núm. S/22/13/0031. .... 27775

ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Teruel, de notificación de resolución de baja en el Registro de Comercio al por menor de Carnes Frescas y sus Derivados..... 27776



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ORDEN de 23 de octubre de 2013, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento de remisión telemática de la “Solicitud de reconocimiento de la existencia de obligaciones pendientes de pago a cargo del Gobierno de Aragón”**

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce en su artículo 1 el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos, debiendo éstas, como obligación correlativa, habilitar diferentes canales y medios para la prestación de los servicios electrónicos, con el fin de facilitar el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes por dichos medios.

El Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se regula la tramitación de Procedimientos Administrativos por medios electrónicos y se establecen otras medidas en materia de administración electrónica, establece en su artículo 3, que el acceso a los servicios susceptibles de tramitación telemática se realizará a través del portal del Gobierno de Aragón en Internet.

A tenor de lo dispuesto en los Decretos de 15 de julio y 22 de julio de 2011 y en el artículo 1.1.q) y 24 del Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, este Departamento es el que tiene la competencia sobre la coordinación con el resto de Departamentos para la determinación y publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de los procedimientos de su competencia o de los organismos públicos y entidades a ellos adscritas, que sean susceptibles de tramitación telemática y la actualización permanente de la información puesta a disposición del público a través del portal en relación con los procedimientos susceptibles de tramitación por medios telemáticos.

El Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros pone en marcha una nueva fase del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales regulado en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, que permita la cancelación de las obligaciones pendientes de pago con sus proveedores que sean líquidas, vencidas y exigibles con anterioridad a 31 de mayo de 2013.

En este mismo Real Decreto-Ley se establece el procedimiento aplicable para el suministro información por parte de las Comunidades Autónomas, por el que aquellos proveedores no incluidos en la relación certificada de obligaciones pendientes de pago podrán “solicitar hasta el 6 de septiembre de 2013 a la Comunidad Autónoma deudora la emisión de un certificado individual de reconocimiento de la existencia de obligaciones pendientes de pago, que reúnan los requisitos previstos en el artículo 3, a cargo a la Comunidad Autónoma”.

Por último de acuerdo con la nueva organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón diseñada por el Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, y complementada por el Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se asignan las competencias a los distintos Departamentos, el Consejero de Hacienda y Administración Pública ostenta las competencias en materia de presupuestos y de financiación, tal y como se contempla en las letras a) y b) del apartado primero del artículo 1 del Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica de dicho Departamento.

En su virtud y en el ejercicio de las competencias atribuidas por los decretos 228/2006, de 21 de noviembre y el Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

#### Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto regular el procedimiento de remisión telemática de las solicitudes de reconocimiento de la existencia de obligaciones pendientes de pago que reúnan los requisitos exigidos en el Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros (“Boletín Oficial del Estado”, número 155, de 29 de junio de 2013), que puedan formular los ciudadanos interesados en el procedimiento.



#### Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

La presente orden será de aplicación a la remisión de solicitudes de certificaciones individuales de reconocimiento de obligaciones pendientes de pago formalizadas telemáticamente por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesados en el mecanismo de pago contemplado en Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio.

#### Artículo 3. *Presentación.*

1. Los interesados podrán formalizar las solicitudes de forma telemática, utilizando el modelo normalizado de solicitud accediendo a la sede electrónica del Gobierno de Aragón en Internet en la dirección "www.aragon.es".

2. Para acceder al procedimiento previsto en esta orden el solicitante deberá disponer del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, expedida por cualquier proveedor de servicios de certificación electrónica reconocida, habilitados de conformidad con la normativa de aplicación en materia de firma electrónica y autorizados.

#### Artículo 5. *Plazo de resolución y sentido del silencio.*

El certificado individual se expedirá por el Interventor General de la Comunidad Autónoma en el plazo de diez días hábiles desde la presentación de la solicitud (agosto inhábil). En el caso de que no se hubiera contestado la solicitud en plazo, esta se entenderá rechazada.

#### Artículo 6. *Validez de la remisión.*

A la solicitud telemática de certificación individual de reconocimiento de la existencia de obligaciones pendientes de pago que incluya firma electrónica reconocida, le serán de aplicación los efectos previstos en el artículo 17 del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre del Gobierno de Aragón por el que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se regula la tramitación de Procedimientos Administrativos por medios electrónicos y se establecen otras medidas en materia de administración electrónica.

#### Artículo 7. *Recibo electrónico.*

1. El Registro telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a la entrada de la solicitud de certificación individual de reconocimiento de la existencia de obligaciones pendientes de pago emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados.

2. El recibo acreditativo de la recepción de la solicitud contendrá el número de registro de entrada, la fecha y hora de presentación, la identificación del interesado, el tipo de documento y la descripción sucinta del asunto que se registra, órgano destinatario de la solicitud y relación, en su caso de los documentos anexos a la solicitud.

#### Artículo 8. *Documentación aportada.*

1. La solicitud formalizada telemáticamente, deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los hechos consignados en los formatos electrónicos admitidos, y recogidos en el apartado tercero del anexo técnico, referido a la interoperabilidad.

2. Es de aplicación el apartado segundo del artículo 35 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en cuanto establece que los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

La Administración Pública podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original.

La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

3. La documentación que no pueda ser aportada por medios electrónicos con la solicitud telemática, se deberá presentar en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se hará mención del justificante de confirmación de recepción telemática, generado por el Registro Telemático.

#### Artículo 9. *Protección de datos.*

Los datos de carácter personal que contengan los documentos objeto de la remisión de la solicitud serán incorporados al fichero de datos "COFPERCE" cuya finalidad es la gestión y relación económica con terceros, creado de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de



diciembre de Protección de datos de carácter personal y normativa de desarrollo. La Dirección General competente en la materia, en cuanto órgano responsable del fichero, adoptará las medidas para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal. Asimismo adoptará las medidas precisas para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, en particular, los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos que, en su caso, sean solicitados por los interesados.

**Artículo 10. *Cómputo de plazos.***

La formalización de las solicitudes formalizadas de forma telemática se registrarán en cuanto al cómputo de plazos por lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre.

**Artículo 11. *Notificación telemática.***

Las notificaciones y requerimientos a qué dé lugar el procedimiento telemático de remisión de solicitudes de certificación individual de reconocimiento de la existencia de obligaciones pendientes de pago podrán realizarse por el sistema de notificaciones telemáticas de la Administración de la Comunidad Autónoma regulado en la Orden de 5 de octubre de 2011, del Gobierno de Aragón.

**Disposición final primera. *Validez.***

El presente procedimiento telemático estará en vigor entretanto esté operativo el mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales regulado en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y podrá habilitarse de nuevo si se activara un nuevo mecanismo de financiación.

**Disposición final segunda. *Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

**Anexo técnico**

**Primero.— *Características técnicas del sistema informático.***

1. El sistema se alojará en servidor seguro de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, [www.aragon.es](http://www.aragon.es) y estará incluido en el área dedicada a la tramitación electrónica (actualmente. <http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites>).

2. Para facilitar la presentación de solicitudes el usuario tendrá la posibilidad de almacenar en el perfil de usuario de la aplicación los datos de localización a efectos de notificación de forma que podrá ser utilizada para las siguientes solicitudes.

3. Se almacenarán en este sistema informático las solicitudes presentadas al menos durante el tiempo de vigencia administrativa de las mismas o como mínimo siempre que haya sido accedida en un plazo de 6 meses. De las eventuales operaciones a realizar sobre las solicitudes presentadas se dará aviso a través de la dirección electrónica única del usuario o en su defecto del correo electrónico almacenado en su perfil.

4. El sistema permitirá la verificación de la información de firma electrónica y sellado temporal asociada a los documentos electrónicos o la exportación de dicha información para su verificación por parte de terceros.

**Segundo.— *Características técnicas del Acceso.***

1. El sistema será accesible a través de navegador Web estándar y los requerimientos hardware y software mínimo serán los que determine el fabricante del mismo. Dicho navegador deberá permitir la instalación de los módulos de firma electrónica necesarios. La relación actualizada de los navegadores que permiten dicha instalación se encuentra en el área dedicada a la tramitación electrónica del portal del Gobierno de Aragón (actualmente <http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites>)

2. Será necesario que el navegador utilizado para la cumplimentación de la solicitud tenga instalado y debidamente configurado un plugin que permita la lectura y cumplimentación de formularios PDF conforme al estándar ISO/IEC- 32000-1:2008 (Pdf 1.7).

3. Los usuarios se autenticarán en el sistema mediante la utilización de certificados electrónicos reconocidos conformes a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica,



que se ajusten a la recomendación UIT X.509 versión 3 o superiores (ISO/IEC 9594-8 de 1997). No podrán utilizarse certificados electrónicos caducados o revocados para acceder al sistema. La relación de autoridades de certificación reconocidas estará disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en el área dedicada a la tramitación electrónica accesible actualmente mediante la URL <http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites>)

4. En las solicitudes, documentos y recibos electrónicos se utilizará firma electrónica reconocida conforme al estándar ETSI TS 101 733 V1.7.3 (CAAdES), o versiones superiores del mismo, incluyendo referencia temporal cierta aportada por tercero de confianza (TimeStamp).

Los recibos electrónicos correspondientes al registro electrónico de las solicitudes se adecuarán al estándar ISO 19005-1:2005 (PDF/A).

Tercero.— *Interoperabilidad.*

Se admitirán ficheros adjuntos en los formatos definidos en el catálogo de estándares del Esquema Nacional de Interoperabilidad para las imágenes y/o texto de documentos electrónicos. Se podrán establecer limitaciones al tamaño máximo o al número máximo de estos ficheros adjuntos.

Zaragoza, 23 de octubre de 2013.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
JOSÉ LUIS SAZ CASADO**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

**CORRECCIÓN de errores de la Orden de 23 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Producción de audiovisuales y espectáculos para la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Advertido error material en la orden arriba indicada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 124, de 26 de junio de 2013, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 16119, donde dice:  
Módulo profesional: Lenguajes audiovisuales y escénicos  
Código: 0920  
Equivalencia en créditos ECTS: 11  
Duración: 192 horas

Debe decir:  
Módulo profesional: Recursos expresivos audiovisuales y escénicos  
Código: 0920  
Equivalencia en créditos ECTS: 11  
Duración: 192 horas

En la página 16153, anexo III A), donde dice:  
0920. Lenguajes audiovisuales y escénicos  
Debe decir:  
0920. Recursos expresivos audiovisuales y escénicos

En la página 16154, anexo III C), donde dice:  
0920. Lenguajes audiovisuales y escénicos  
Debe decir:  
920. Recursos expresivos audiovisuales y escénicos

En la página 16155, anexo IV, donde dice:  
0920. Lenguajes audiovisuales y escénicos  
Debe decir:  
0920. Recursos expresivos audiovisuales y escénicos

En la página 16157, anexo V A) nota al pie, donde dice:  
0920 Lenguajes audiovisuales y escénicos  
Debe decir:  
0920 Recursos expresivos audiovisuales y escénicos



## II. Autoridades y Personal

### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

**RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que, en ejecución de sentencia, se revocan las Resoluciones de 19 de mayo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicadas en el B.O.A. de fechas 30 y 31 de mayo de 2011, por las que se convocaron diversos procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la CA de Aragón en plazas de Facultativo Especialista de Área, y consecuentemente las Resoluciones de 3 de octubre de 2012 y de 16 de noviembre de 2012 por las que se declaran aprobadas las relaciones de admitidos y excluidos para participar en los citados procesos selectivos.**

La Sentencia n.º 341/2012, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Zaragoza, de 27 de noviembre de 2012, ha estimado en su totalidad el recurso interpuesto por CEMSARAGON contra la resolución desestimatoria presunta de la Consejería de Sanidad de la Diputación General de Aragón que confirmó en Alzada 16 resoluciones de 19 de mayo de 2011 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicadas en "Boletín Oficial de Aragón", de 30-5-2011, por la que se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la CA de Aragón y en plazas de Facultativo Especialista de Área de, respectivamente, Anatomía Patológica, Anestesiología y Reanimación, Angiología y Cirugía Vasculat, Aparato Digestivo, Cirugía General y Aparato Digestivo, Cirugía Oral y Maxilofacial, Cirugía Ortopédica y Traumatología, Cirugía Pediátrica, Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, Endocrinología y Nutrición, Hematología y Hemoterapia, Medicina Física y Rehabilitación, Medicina Intensiva, Medicina Interna, Medicina Nuclear y Medicina Preventiva y Salud Pública, así como 15 resoluciones, también del 19-5-2011 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicadas en "Boletín Oficial de Aragón", de 31-5-2011, por la que se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la CA de Aragón y en plazas de Facultativo Especialista de Área de, respectivamente, Neumología, Neurocirugía, Neurología, Nefrología, Obstetricia y Ginecología, Oncología Radioterápica, Otorrinolaringología, Oftalmología, Pediatría, Psicología Clínica, Psiquiatría, Radiodiagnóstico, Radiofísica Hospitalaria y Urología, Médico de Urgencia hospitalaria, declarando no ajustadas a derecho las resoluciones de convocatoria y anulando las mismas.

Por todo lo anteriormente expuesto, en ejecución de la citada sentencia, esta Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, en el ejercicio de las competencias que le son propias, resuelve:

Primero.— Revocar las Resoluciones de 19 de mayo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", de fechas 30 y 31 de mayo de 2011, por las que se convocaron diversos procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la CA de Aragón en plazas de Facultativo Especialista de Área que se citan anteriormente, y consecuentemente las Resoluciones de 3 de octubre de 2012 y de 16 de noviembre de 2012 por las que se declaran aprobadas las relaciones de admitidos y excluidos para participar en los citados procesos selectivos.

Segundo.— Acordar que, una vez que el acto administrativo haya adquirido firmeza, se habilite el sistema para que, previa solicitud del interesado, se proceda a la devolución de las cantidades ingresadas en concepto de tasa por derecho de examen a los participantes inscritos que la hubieran abonado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto-Legislativo 2/2001, de 3



de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 18 de octubre de 2013.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
M.<sup>a</sup> ÁNGELES ALCUTÉN PESCADOR**



**RESOLUCIÓN de 18 de octubre, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Los Decretos 39/2010, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 5 de abril), y 83/2011, de 5 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", de 15 de abril) por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público para los años 2010 y 2011 prevén la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área.

En cuanto al sistema de selección de este personal se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad de Aragón, con sujeción a las siguientes:

**Bases de la Convocatoria**

*Primera.— Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 7 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes a las Ofertas de Empleo de 2010 y 2011, para su provisión de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 6 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
- b) 1 plaza para ser cubierta por el turno de promoción interna.

1.1.1. En caso de no cubrirse, la plaza del turno de promoción interna se acumulará a las del sistema general de acceso libre.

1.1.2. Los participantes sólo podrán participar por una de las vías de acceso de las enumeradas en el apartado 1.1.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases de la convocatoria y por lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como específicamente en lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.4. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

*Segunda.— Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.



- c) Poseer el título de Médico Especialista en Anatomía Patológica expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.  
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.  
En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la Convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.  
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

*Tercera.— Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección <http://www.aragon.es/sas>, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.3.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 24,72 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de la Caja de Ahorros de la Inmaculada en la cuenta 2086-0000-27-0700984048. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se podrán presentar: en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.5. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.7. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.



*Cuarta.— Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tabloneros de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Salud y Consumo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

*Quinta.— Tribunal Calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. El Presidente del Tribunal será nombrado entre personal que desempeñe puesto de carácter directivo en la estructura de la Administración o del Servicio Aragonés de Salud. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 25 y siguientes de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.



5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: Oposición y Concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar suficientemente su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976-76-58-45 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la prueba realizada en el primer llamamiento.

6.2.2. La fase de oposición versará sobre las materias propias del temario que figura como anexo I y constará de un ejercicio teórico-práctico, que tendrá carácter eliminatorio. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 120 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida. Los aspirantes del turno de promoción interna, estarán exentos de contestar a las preguntas formuladas por el Tribunal referidas a los temas comunes del 1 al 15.

6.2.3. Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 120 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del Turno de Promoción Interna los 100 puntos del ejercicio estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.4. La puntuación necesaria para superar la fase de oposición será la que resulte de aplicar la relación de tres aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.

6.2.5. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.6. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o di-



plomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en las base 3.3.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.3. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.4. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.5. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.6. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Los interesados dispondrán de un plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.7. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

*Séptima.— Resolución del concurso-oposición.*

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al Órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, serán destinados, previo sorteo, a alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas a todos los aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.3, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.



c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Los aspirantes que hayan accedido por el turno de promoción interna no precisarán aportar los documentos enumerados en la base anterior que fueron ya presentados para obtener tal condición de estatutario fijo. En el caso de no quedar acreditados dichos requisitos, perderán su derecho a ser nombrados personal estatutario fijo de la categoría convocada en el Servicio Aragonés de Salud.

7.9. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

*Octava.— Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría/especialidad convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el Órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber solicitado plaza en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

*Novena.— Recurso.*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 18 de octubre de 2013.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
M.<sup>a</sup> ÁNGELES ALCUTÉN PESCADOR**

**ANEXO I**  
**TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE**  
**ANATOMÍA PATOLÓGICA**

**MATERIA COMÚN**

Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución.

Tema 2. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón. Estructura y funciones. Estructura del Departamento de Salud y Consumo.

Tema 3. Población y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Despoblación: causas y consecuencias.

Tema 4. Caracterización de la economía aragonesa. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón. Infraestructuras públicas y vertebración territorial.

Tema 5. Ley 14/1986 General de Sanidad. Ley 6/2002, de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.

Tema 6. Ley 44/2003, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Tema 7. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ámbito de aplicación y principios generales. Compuerto de plazos. Objeto y plazos de los recursos administrativos.

Tema 8. Ley 55/2003, del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud. Principios generales, estructura, contenidos. El reconocimiento del desarrollo profesional. Modelo de Carrera Profesional en Aragón.

Tema 9. Metodología de la Investigación: Elementos en el diseño de un estudio. Tipos de estudios. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.

Tema 10. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Aplicación en la clínica. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas.

Tema 11. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.

Tema 12. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.

Tema 13. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.

Tema 14. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.

Tema 15. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

**MATERIA ESPECÍFICA**

Tema16. Patología celular. Agentes y mecanismos de la lesión celular. Necrosis y apoptosis.

Tema17. Aspectos conceptuales, manifestaciones morfológicas y consecuencias de los procesos inflamatorios e infecciosos.

Tema 18. Anatomía Patológica general de las neoplasias. Carcinogénesis. Oncogenes y genes supresores. Metástasis.

Tema 19. Métodos básicos en Anatomía Patológica: Autopsias. Patología Quirúrgica. Citología.

Tema 20. Técnicas en Patología molecular: Inmunohistoquímica. Hibridación in situ. PCR.

Tema 21. Patología valvular. Endocarditis. Cardiopatía reumática.

Tema 22. Miocardiopatías: estudio macro y microscópico. Miocarditis. Patología del pericardio. Citología del líquido pericárdico. Tumores cardíacos.

Tema 23. Malformaciones congénitas del corazón y grandes vasos.

Tema 24. Arteriosclerosis. Cardiopatía isquémica.

Tema 25. Vasculitis. Clasificación. Tumores vasculares.

Tema 26. Anatomía Patológica de las enfermedades inflamatorias y neoplásicas de la cavidad nasal, senos paranasales, nasofaringe, laringe y tráquea.

Tema 27. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica: bronquitis, bronquiectasias, atelectasia y enfisema. Neumonías. Tuberculosis pulmonar.

Tema 28. Patología intersticial pulmonar. Neumoconiosis. Fibrosis pulmonar.

Tema 29. Patología de las neoplasias de pulmón. Patología de las enfermedades neoplásicas y no neoplásicas de la pleura.

Tema 30. Patología del mediastino. Timo.

Tema 31. Citopatología del aparato respiratorio. Citología exfoliativa, de esputo, lavado, cepillado y aspirado bronquiales. Citología por punción. Citología del líquido pleural. Citología por punción de masas mediastínicas y pulmonares.

Tema 32. Anatomía Patológica de la bucofaringe: quistes y tumores odontogénicos.

Tema 33. Patología de las glándulas salivales.

Tema 34. Patología del esófago. Esofagitis. Esófago de Barret. Tumores benignos. Tumores malignos.

Tema 35. Patología no tumoral del estómago: Gastritis. Úlceras.

Tema 36. Patología tumoral del estómago. Tumores benignos y malignos.

Tema 37. Patología del intestino delgado. Síndrome de malabsorción. Enfermedades inflamatorias. Tumores.

Tema 38. Patología no tumoral del intestino grueso: Enfermedad inflamatoria intestinal Colitis isquémica. Otros tipos de colitis. Enfermedad de Hirschprung.

Tema 39. Patología tumoral del intestino grueso.

Tema 40. Patología del apéndice y región anal.

Tema 41. Patología del hígado. Hepatitis. Cirrosis hepática. Patología vascular del hígado.

Tema 42. Tumores hepáticos. Tumores benignos. Hepatocarcinoma. Hepatoblastoma. Colangiocarcinoma. Otros tumores malignos. Tumores metastásicos.

Tema 43. Patología de la vesícula biliar y de las vías biliares.

Tema 44. Patología no tumoral y tumoral del páncreas exocrino y endocrino.

Tema 45. Anatomía Patológica del peritoneo. Patología del espacio retroperitoneal.

Tema 46. Citología por punción aspiración de glándulas salivares. Citopatología de aparato digestivo por fibroendoscopia. Citología por punción aspiración de órganos abdominales con control ecográfico. Citología de líquido ascítico.

Tema 47. Patología del aparato urinario: nefropatías túbulointersticiales. Litiasis. Citología exfoliativa de la orina. Citología por punción aspiración del riñón.

Tema 48. Glomerulonefritis. Patología renal en las enfermedades sistémicas. Lesiones renales en la hipertensión arterial.

Tema 49. Patología de las neoplasias del riñón y de sus vías excretoras.

Tema 50. Patología no tumoral y tumoral de la próstata. Citología exfoliativa de la orina. Citología por punción aspiración del riñón.

Tema 51. Patología no tumoral y tumoral del testículo.

Tema 52. Anatomía Patológica del aparato genital femenino. Patología de de vulva y vagina. Anatomía Patológica del cérvix uterino. Citopatología vaginal, cervical y endometrial.

Tema 53. Patología funcional del endometrio. Tumores del cuerpo uterino. Anatomía Patológica de la trompa.

Tema 54. Tumores ováricos. Punción aspiración de tumores ováricos.

Tema 55. Anatomía Patológica de la mama. Enfermedad fibroquística. Ginecomastia. Mastitis.

Tema 56. Tumores benignos y malignos de la mama. Citología de la mama: secreción por el pezón y punción aspirativa de la mama.

Tema 57. Patología del bazo.

Tema 58. Anatomía Patológica no tumoral y tumoral de los ganglios linfáticos. Enfermedad de Hodgkin. Linfomas no Hodgkinianos. Citopatología por punción de los ganglios linfáticos.

Tema 59. Patología de la médula ósea: Síndromes mieloproliferativos. Leucemias y síndromes mielodisplásicos. Síndromes linfoproliferativos. Desórdenes de las células plasmáticas.

Tema 60. Anatomía Patológica de la hipófisis. Anatomía Patológica de las paratiroides.

Tema 61. Anatomía Patológica del tiroides. Procesos no neoplásicos. Tiroiditis. Tumores tiroideos. Citopatología de la punción aspiración del tiroides.

Tema 62. Anatomía Patológica de las glándulas suprarrenales. Hiperplasias y neoplasias de la glándula suprarrenal.

Tema 63. Anatomía Patológica de los procesos inflamatorios del sistema nervioso central. Enfermedades infecciosas. Meningitis y encefalitis. Micosis. Infecciones parasitarias. Infecciones por rickettsias y virus. Encefalitis por priones.

Tema 64. Patología no tumoral y tumoral de los nervios periféricos. Desmielinización segmentaria. Neuropatía hipertrófica. Degeneración Walleriana. Degeneración axonal crónica. Neuropatías intersticiales. Neuropatías vasculares. Neuropatías metabólicas

con depósito de sustancias anormales. Neuropatías inflamatorias autoinmunes. Neuropatías con lesiones axonales o mielínicas. Neuropatías con alteraciones inespecíficas.

Tema 65. Tumores del sistema nervioso central. Citopatología de tumores del sistema nervioso.

Tema 66. Patología muscular. Anatomía Patológica no tumoral del músculo esquelético. Lesiones elementales del músculo esquelético. Atrofia por desnervación. Alteraciones en la transmisión neuromuscular. Miopatías: inespecíficas, inflamatorias, metabólicas y tóxicas.

Tema 67. Anatomía Patológica de partes blandas: Tumores y lesiones pseudotumorales del tejido fibroso. Tumores fibrohistiocitarios. Tumores del tejido adiposo. Tumores musculares. Citopatología por punción aspiración de tumores de partes blandas.

Tema 68. Patología tumoral ósea. Patología tumoral de las articulaciones.

Tema 69. Patología cutánea no tumoral: Pénfigo. Eczema. Psoriasis. Liquen plano. Lupus. Paniculitis.

Tema 70. Tumores cutáneos epidérmicos. Tumores mesenquimales cutáneos. Tumores anexiales benignos y malignos.

Tema 71. Tumores melánicos benignos y malignos. Linfomas cutáneos.

Tema 72. Anatomía Patológica de la conjuntiva, córnea y retina.

Tema 73. Anatomía Patológica del oído externo, medio y oído interno.

Tema 74. Anatomía Patológica de la placenta. Aborto. Enfermedad trofoblástica.

Tema 75. Tumores pediátricos malignos.

**ANEXO II**  
**BAREMO DE MÉRITOS CONCURSO-OPOSICIÓN**  
**FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA**

**I.- FORMACION UNIVERSITARIA: Puntuación máxima 15 puntos.**

- 1. Estudios de Licenciatura:**
- Por cada matrícula de honor: ..... **8 puntos**
  - Por cada sobresaliente ..... **6,5 puntos**
  - Por cada notable..... **4 puntos**

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo,  $(8 \times CMH) + (6,5 \times CS) + (4 \times CN) / (CA+CN+CS+CMH)$ , a materias troncales y obligatorias.

- CA = Créditos con puntuación de aprobado.
- CN = Créditos con puntuación de notable.
- CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.
- CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.

- 2. Grado de Licenciatura.....0,5 puntos**
- 3. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....1,5 puntos**
- 4. Grado de Doctor.**
  - 4.1 Grado de doctor ..... **3 puntos**
  - 4.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude" ..... **0,5 puntos**

Los apartados 4.1 y 4.2 son acumulativos.
- 5. Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....1,5 puntos**
- 6. Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....0,75 puntos**

**II.- FORMACION ESPECIALIZADA: Puntuación máxima 35 puntos.**

- 7. Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concurra, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en**

la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....**35 puntos**

8. Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....**20 puntos**

### III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima 35 puntos.

#### 9. Servicios prestados.

9.1 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión Europea..... **0,25 puntos**

9.2 Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión Europea, o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud .....**0,25 puntos**

9.3 Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública ..... **0,25 puntos**

9.4 Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios, Centros Socio-Sanitarios u otras Administraciones de titularidad pública españolas o de la Unión Europea .....**0,1 puntos**

9.5 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio-Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o Servicios Sociales, computado desde la fecha del concierto.....**0,1 puntos**

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (BOE núm.313, de 31 de diciembre), la antigüedad como especialista de quienes hayan accedido al título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará teniendo en cuenta la totalidad de los servicios prestados por el interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de dichos servicios prestados, en el periodo inicial de los mismos, el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el

título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

#### **IV.- OTRAS ACTIVIDADES. Puntuación máxima 15 puntos.**

##### **10.- Actividades de participación (hasta un máximo de 7,5 puntos)**

10.1.- Participar en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Area o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa (hasta un máximo de 4 puntos).

- Responsable del grupo de mejora de la calidad.....**0,45 puntos/año**
- Miembro del grupo de mejora de la calidad..... **0,3 puntos/año**

10.2.- Participar en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro (hasta un máximo de 4 puntos).

- Presidente de la Comisión.....**0,45 puntos/año**
- Miembro de la Comisión .....**0,3 puntos/año**

10.3.- Participación en la formación MIR (hasta un máximo de 4 puntos)

- Desempeñar la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia  
..... **0,6 puntos/año**
- Participar en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo
  - Por hospital .....**0,4 puntos**
  - Por servicio hospitalario .....**0,2 puntos**

##### **11.- Formación (hasta un máximo de 7,5 puntos):**

11.1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autónoma, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de

1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

11.2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.
- Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración .....**0,1 puntos**
- Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.....**0,01 puntos**

Los apartados 11.1 y 11.2, valorados conjuntamente hasta un máximo de 3 puntos.

11.3.- Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 3 puntos)

- Por cada curso académico completo.....**0,3 puntos**

11.4.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación programados y acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas y desarrolladas en centros oficiales

- Por cada hora (hasta un máximo de 3 puntos).....**0,04 puntos**

**12.- Producción científica (hasta un máximo de 7,5 puntos):**

12.1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.

12.2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con

depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.

12.3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los “pósters” se valorarán a la mitad.

12.4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

	<b>Primer autor</b>	<b>Resto</b>
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas	0,3 p./publicación	0,15 p./publicación
Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicación	0,075 p./publicación
Capítulo de un libro (hasta un máximo de 3 capítulos de un mismo libro)	0,45 p./capítulo	0,225 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores	1,2 puntos/libro	
Comunicaciones a congresos (hasta un máximo de 1,5 puntos)		
• Autonómicos.....	0,05 p./comunicación	0,025 p/comunicación
• Nacionales.....	0,10 p./comunicación	0,05 p./comunicación
• Internacionales.....	0,15 p./comunicación	0,075 p/comunicación

12.5.- Por cada premio de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario.

- Premio de ámbito internacional.....**1 punto**
- Premio de ámbito nacional.....**0,5 puntos**
- Premio de ámbito autonómico.....**0,25 puntos**

12.6.- Por cada participación en proyectos de investigación del Instituto de Salud Carlos III, del Ministerio de Sanidad y Consumo o de los Servicios de Salud

- Investigador principal .....**0,5 puntos**
- Investigador colaborador .....**0,25 puntos**

12.7.- Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III

Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del I.S. Carlos III .....**0,2 puntos**

- Por cada pertenencia a un Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER) .....**0,2 puntos**
- Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: .....**0,15 puntos**
  
- 12.8.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:
  - Por cada patente de invención:.....**0,5 puntos**
  - Por cada modelo de utilidad.....**0,15 puntos**
  
- 12.9.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos)
  - Como Director principal.....**0,5 puntos**
  - Como Codirector.....**0,3 puntos**

**V.- PUNTUACIÓN MÁXIMA POSIBLE POR TODOS LOS CONCEPTOS.**

1. La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.



**RESOLUCIÓN de 18 de octubre, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Los Decretos 39/2010, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 5 de abril), y 83/2011, de 5 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", de 15 de abril) por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público para los años 2010 y 2011 prevén la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área.

En cuanto al sistema de selección de este personal se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad de Aragón, con sujeción a las siguientes:

#### Bases de la Convocatoria

##### Primera.— Normas generales.

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 31 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes a las Ofertas de Empleo de 2010 y 2011, para su provisión de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 26 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
- b) 3 plazas para ser cubiertas por el turno de promoción interna.
- c) 2 plazas para ser cubiertas por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

1.1.1. En caso de no cubrirse, las plazas del turno de promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.1.2. Las plazas reservadas para ser cubiertas por personal con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento se ofertan conforme el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, siempre que cumpla los requisitos que en dicha norma se establece, resultante de aplicar el porcentaje de un cinco por ciento de las plazas correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2010 y 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto 39/2010, de 23 de marzo y en el artículo 18 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

1.1.3. Si las plazas reservadas y que fueran cubiertas por las personas con discapacidad no alcanzaran la tasa del tres por ciento de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cinco por ciento de la oferta siguiente, con un límite máximo del diez por ciento.

1.1.4. Los participantes sólo podrán participar por una de las vías de acceso de las enumeradas en el apartado 1.1.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases de la convocatoria y por lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como específicamente en lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de



selección de personal estatutario y provisión de plazas, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.4. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- c) Poseer el título de Médico Especialista en Anestesiología y Reanimación expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la Convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.  
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección <http://www.aragon.es/sas>, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.3.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 24,72 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de la Caja de Ahorros de la Inmaculada en la cuenta 2086-0000-27-0700984048. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se podrán presentar: en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.5. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.



La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.7. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Salud y Consumo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

#### Quinta.— *Tribunal Calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. El Presidente del Tribunal será nombrado entre personal que desempeñe puesto de carácter directivo en la estructura de la Administración o del Servicio Aragonés de Salud. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de no-



viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 25 y siguientes de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 Zaragoza.

#### Sexta.— *Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: Oposición y Concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar suficientemente su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976-76-58-45 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la prueba realizada en el primer llamamiento.

6.2.2. La fase de oposición versará sobre las materias propias del temario que figura como anexo I y constará de un ejercicio teórico-práctico, que tendrá carácter eliminatorio. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 120 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida. Los aspirantes del turno de promoción interna, estarán exentos de contestar a las preguntas formuladas por el Tribunal referidas a los temas comunes del 1 al 15.

6.2.3. Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 120 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del Turno de Promoción Interna los 100 puntos del ejercicio estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.4. La puntuación necesaria para superar la fase de oposición será la que resulte de aplicar la relación de tres aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.

6.2.5. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas



otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.6. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en las base 3.3.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.3. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.4. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.5. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.6. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Los interesados dispondrán de un plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.7. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición.*

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de "apto" o "no apto". Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al Órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación...



cación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, serán destinados, previo sorteo, a alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas a todos los aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.3, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.
- e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Los aspirantes que hayan accedido por el turno de promoción interna no precisarán aportar los documentos enumerados en la base anterior que fueron ya presentados para obtener tal condición de estatutario fijo. En el caso de no quedar acreditados dichos requisitos, perderán su derecho a ser nombrados personal estatutario fijo de la categoría convocada en el Servicio Aragonés de Salud.

7.9. Los aspirantes aprobados en el turno de discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto. En este caso, tras el acto de adjudicación de destino, deberán presentar un informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto obtenido.

7.10. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

#### Octava.— *Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría/especialidad convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el Órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber solicitado plaza en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá re-



querir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

**Novena.— Recurso.**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 18 de octubre de 2013.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
M.<sup>a</sup> ÁNGELES ALCUTÉN PESCADOR**

**ANEXO I**  
**TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE**  
**ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN**

**MATERIA COMÚN**

Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución.

Tema 2. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón. Estructura y funciones. Estructura del Departamento de Salud y Consumo.

Tema 3. Población y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Despoblación: causas y consecuencias.

Tema 4. Caracterización de la economía aragonesa. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón. Infraestructuras públicas y vertebración territorial.

Tema 5. Ley 14/1986, General de Sanidad. Ley 6/2002, de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.

Tema 6. Ley 44/2003, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Tema 7. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ámbito de aplicación y principios generales. Computo de plazos. Objeto y plazos de los recursos administrativos.

Tema 8. Ley 55/2003, del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud. Principios generales, estructura, contenidos. El reconocimiento del desarrollo profesional. Modelo de Carrera Profesional en Aragón.

Tema 9. Metodología de la Investigación: Elementos en el diseño de un estudio. Tipos de estudios. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.

Tema 10. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Aplicación en la clínica. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas.

Tema 11. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.

Tema 12. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.

Tema 13. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.

Tema 14. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.

Tema 15. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

**MATERIA ESPECÍFICA**

Tema 16. Fisiología respiratoria y anestesia. Respiración celular. Anatomía funcional respiratoria. Mecanismo básico de la respiración. Mecánica de la respiración. Control de la respiración. Relaciones ventilación/perfusión. Transporte de gases respiratorios en la sangre.

Tema 17. Fisiología cardiovascular y anestesia. Inicio y conducción del impulso cardíaco. Mecanismo de la contracción. Inervación del corazón. Ciclo cardíaco. Determinantes de la función ventricular. Evaluación de la función ventricular. Circulación sistémica y su regulación.

Tema 18. Fisiología de la función hepática y anestesia. Anatomía funcional. Funciones vasculares del hígado. Funciones metabólicas. Formación y excreción de bilis. Pruebas de función hepática. Efecto de la anestesia sobre la función hepática.

Tema 19. Fisiología del sistema nervioso y anestesia. Metabolismo cerebral. Flujo sanguíneo cerebral. Regulación del flujo sanguíneo cerebral. La barrera hematoencefálica. Líquido cefalorraquídeo. Presión intracraneal. Efecto de los anestésicos sobre la fisiología cerebral. Fisiología de la protección cerebral.

Tema 20. Fisiología de la función renal y anestesia. Circulación renal. Flujo sanguíneo renal y filtración glomerular. Efectos de la anestesia y la cirugía sobre la función renal.

Tema 21. Fisiología y monitorización del equilibrio ácido-base. Mecanismos de compensación. Acidosis. Alcalosis.

Tema 22. Fisiología y monitorización de la hemostasia.

Tema 23. Fisiología del envejecimiento. Cambios biológicos en aparatos y sistemas.

Tema 24. Fisiología del sistema endocrino. Fisiología de las glándulas tiroideas, paratiroides, suprarrenales y páncreas.

Tema 25. Fisiología del embarazo. Cambios fisiológicos del embarazo. Circulación uteroplacentaria. Fisiología del trabajo de parto normal.

Tema 26. Fisiología del dolor.

Tema 27. Principios de farmacología. Farmacocinética. Farmacodinámica. Variabilidad de la respuesta farmacológica. Aplicación de los principios farmacológicos a la dosificación racional de los anestésicos.

Tema 28. Analgésicos antiinflamatorios no esteroideos (AINEs). Efectos secundarios de los AINEs.

Tema 29. Analgésicos opioides. Factores farmacocinéticas y farmacodinámicos. Propiedades farmacológicas.

Tema 30. Benzodiacepinas en anestesiología. Midazolam. Hipnóticos. Propofol. Etomidato. Tiopental. Ketamina.

Tema 31. Farmacología comparada de los anestésicos inhalatorios. Sevoflurane. Desflurane. Isoflurane. Óxido nitroso.

Tema 32. Bloqueantes neuromusculares. Bloqueantes despolarizantes.. Succinilcolina. Bloqueantes no despolarizantes. Atracurio. Cisatracurio. Vecuronio. Rocuronio. Mivacurio.

Tema 33. Farmacología clínica de los anestésicos locales. Lidocaína. Mepivacaína. Ropivacaína, Bupivacaína. Levobupivacaína.

Tema 34. Hipotensores. Vasopresores. Inotrópicos. Vasodilatadores.

Tema 35. Anestesia en cirugía mayor ambulatoria. Preparación del paciente. Técnicas anestésicas. Dolor y emesis postoperatorias. Analgesia postoperatoria. Criterios de alta. Gestión de una Unidad de Cirugía Ambulatoria.

Tema 36. Sala de operaciones: sistemas de gases médicos, factores ambientales y seguridad de relación con la electricidad.

Tema 37. Estudio preoperatorio. Examen preoperatorio general. Evaluación cardiovascular. Evaluación respiratoria. Evaluación en pacientes con enfermedades intercurrentes. Preparación preoperatorio.

Tema 38. Posición del paciente.

Tema 39. Monitorización hemodinámica. Electrocardiografía. Presión arterial. Presión venosa central. Presión de arteria pulmonar. Gasto cardíaco. Saturación venosa mixta. Doppler esofágico.

Tema 40. Monitorización respiratoria y del bloqueo neuromuscular. Monitorización de gases. Monitorización de la mecánica pulmonar. Monitorización del bloqueo neuromuscular.

Tema 41. Monitorización neurológica. Actividad eléctrica cerebral. Hemodinámica cerebral Oxigenación y metabolismo cerebral.

Tema 42. Hemostasia intraoperatoria. Evaluación clínica y analítica de la hemostasia.

Tema 43. Manejo de la vía aérea. Anatomía. Equipo. Técnicas para la laringoscopia directa e intubación. Complicaciones de la intubación.

Tema 44. Anestesia regional neuroaxial. Bloqueos intradurales, epidurales y caudales. Mecanismos de acción. Consideraciones clínicas comunes a los bloqueos intradurales y epidurales. Complicaciones de los bloqueos neuroaxiales.

Tema 45. Bloqueos de nervios periféricos. Bloqueos de la extremidad superior. Bloqueos de la extremidad inferior.

Tema 46. Tratamientos con líquidos y transfusión. Líquidos intravenosos. Tratamiento perioperatorio con líquidos. Transfusión y sus complicaciones.

Tema 47. Anestesia para neurocirugía. Hipertensión intracraneal. Anestesia y craneotomía para pacientes con lesiones ocupantes de espacio. Anestesia en cirugía de fosa posterior. Anestesia en cirugía estereotáxica. Anestesia en el traumatismo craneoencefálico. Anestesia y craneotomía para aneurismas intracraneales y malformaciones arteriovenosas. Anestesia en cirugía de la columna vertebral.

Tema 48. Anestesia para cirugía torácica. Consideraciones fisiológicas de la anestesia torácica. Técnicas de ventilación de pulmón único. Anestesia para resección pulmonar. Anestesia para resección traqueal. Anestesia para la cirugía toracoscópica. Anestesia para procedimientos torácicos diagnósticos. Anestesia para trasplante pulmonar. Anestesia para la cirugía esofágica. Anestesia para la cirugía de reducción de volumen pulmonar.

Tema 49. Anestesia para cirugía cardiovascular. Derivación cardiovascular. Procedimiento anestésico en la cirugía cardíaca. Cirugía de derivación coronaria sin bomba. Trasplante cardíaco. Anestesia en el enfermo hipertenso y en el coronario en cirugía no cardíaca.

Tema 50. Anestesia en cirugía vascular. Anestesia para cirugía de la aorta. Lesiones específicas de la aorta. Manejo anestésico. Anestesia en cirugía de la arteria carótida.

Tema 51. Anestesia para cirugía genitourinaria. Cistoscopia. Resección transuretral de próstata. Cirugía radical en neoplasias urológicas. Trasplante renal. Anestesia en el paciente con insuficiencia renal.

Tema 52. Anestesia en la cirugía abdominal. Traumatismos abdominales. Cirugía abdominal de urgencia. Cirugía laparoscópica.

Tema 53. Anestesia para la cirugía de la vía biliar y hepática. Anestesia en el paciente con enfermedad hepática

Tema 54. Anestesia obstétrica. Anestesia para el trabajo de parto y el parto vaginal. Anestesia para la cesárea. Anestesia en el embarazo complicado. Reanimación neonatal y fetal.

Tema 55. Anestesia pediátrica. Anatomía y fisiología. Riesgo anestésico pediátrico. Técnicas anestésicas en pediatría. Anestesia en el prematuro. Malrotación y vólvulo intestinal. Hernia diafragmática congénita. Fístula traqueoesofágica. Gastrosquisis y onfalocele. Estenosis hipertrófica de píloro. Crup infeccioso. Amigdalectomía y adenoidectomía. Anestesia en el síndrome de Down. Hipertermia maligna.

Tema 56. Anestesia para cirugía ortopédica. Consideraciones especiales en cirugía ortopédica: cemento óseo, torniquetes neumáticos, síndrome de embolia grasa, trombosis venosa profunda y tromboembolismo. Cirugía de la cadera. Cirugía de la rodilla. Cirugía de la extremidad superior.

Tema 57. Anestesia en cirugía endocrinológica. Anestesia en cirugía de tiroides y paratiroides. Anestesia en cirugía de las glándulas suprarrenales. Feocromocitoma. Anestesia para los pacientes con enfermedades endocrinas. Consideraciones anestésicas en los pacientes con Diabetes Mellitus. Hipertiroidismo. Hipotiroidismo. Hiperparatiroidismo. Hipoparatiroidismo.

Tema 58. Anestesia para cirugía oftálmica. Dinámica de la presión intraocular. Reflejo oculocardiaco. Efectos generales de los fármacos oftálmicos. Anestesia general para la cirugía oftálmica. Anestesia regional para la cirugía oftálmica.

Tema 59. Anestesia en ORL. Cirugía del oído. Cirugía de nariz y senos paranasales. Cirugía de la cavidad orofaríngea. Cirugía de la vía aérea superior. Endoscopia de la vía aérea superior. Cirugía con láser. Cirugía ambulatoria. Cirugía de urgencia en ORL.

Tema 60. Anestesia en Cirugía maxilofacial. Tratamiento y control de la vía aérea. Anestesia e intervenciones específicas de cirugía maxilofacial. Implicaciones anestésicas de los traumatismos faciales.

Tema 61. Anestesia geriátrica.

Tema 62. Anestesia en el paciente traumatizado. Evaluación inicial. Consideraciones anestésicas en el paciente traumatizado.

Tema 63. Anestesia en cirugía plástica. Selección de pacientes. Anestesia para cirugía plástica ambulatoria. Anestesia local y regional para cirugía plástica. Sedación y técnicas de anestesia general. Anestesia para técnicas especiales de cirugía plástica.

Tema 64. Anestesia fuera del quirófano. Radiología diagnóstica. Radiología terapéutica. Tomografía computerizada. Resonancia magnética. Neurorradiología intervencionista. Cateterismo cardíaco.

Tema 65. Anestesia para los pacientes con enfermedades neuromusculares: miastemia gravis y en la distrofias musculares.

Tema 66. Anestesia en el paciente obeso. Anestesia para la cirugía del by-pass gástrico.

Tema 67. Complicaciones anestésicas. Desenlaces anestésicos adversos. Lesión de la vía aérea. Lesión de los nervios periféricos. Despertar intraoperatorio. Lesiones oculares. Pérdida auditiva. Reacciones alérgicas. Hipertermia maligna.

Tema 68. Sedación, farmacología y técnicas. Cuidados anestésicos monitorizados.

Tema 69. Cuidados postanestésicos. Unidad de cuidados postanestésicos. Despertar de la anestesia general. Traslado del paciente. Cuidados en el área de recuperación: anestesia general, anestesia regional, control del dolor, agitación, náuseas y vómitos, escalofríos e hipotermia. Criterio de alta de la sala de recuperación. Manejo de las complicaciones: complicaciones respiratorias, complicaciones circulatorias.

Tema 70. Cuidados postoperatorios tras cirugía cardíaca y vascular. Cuidados postoperatorios de neurocirugía. Cuidados postoperatorios tras cirugía torácica.

Tema 71. Reanimación cardiopulmonar. Reanimación pediátrica.

Tema 72. Anatomía y fisiología del dolor. Dolor agudo postoperatorio. Dolor crónico.

Tema 73. Memoria, percepción y anestesia. Bases neurobiológicas de la memoria. Implicaciones anestésicas. Niveles de función cognitiva bajo anestesia general. Memoria implícita. Monitorización de la hipnosis.

Tema 74. Sistemas de ventilación en anestesia. Insuflación. Circuitos de Mapleson. Sistema circular. Sistemas de respiración para reanimación.

Tema 75. Calidad y costes en anestesia. La mejora de la calidad en anestesiología. El papel de la informática en anestesiología.

**ANEXO II**  
**BAREMO DE MÉRITOS CONCURSO-OPOSICIÓN**  
**FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA**

**I.- FORMACION UNIVERSITARIA: Puntuación máxima 15 puntos.**

- 1. Estudios de Licenciatura:**
- Por cada matrícula de honor: ..... **8 puntos**
  - Por cada sobresaliente ..... **6,5 puntos**
  - Por cada notable..... **4 puntos**

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo,  $(8 \times CMH) + (6,5 \times CS) + (4 \times CN) / (CA+CN+CS+CMH)$ , a materias troncales y obligatorias.

- CA = Créditos con puntuación de aprobado.
- CN = Créditos con puntuación de notable.
- CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.
- CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.

- 2. Grado de Licenciatura.....0,5 puntos**
- 3. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....1,5 puntos**
- 4. Grado de Doctor.**
  - 4.1 Grado de doctor ..... **3 puntos**
  - 4.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude" ..... **0,5 puntos**

Los apartados 4.1 y 4.2 son acumulativos.
- 5. Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....1,5 puntos**
- 6. Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....0,75 puntos**

**II.- FORMACION ESPECIALIZADA: Puntuación máxima 35 puntos.**

- 7. Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concurra, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en**

la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....**35 puntos**

- 8. Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....**20 puntos**

**III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima 35 puntos.**

**9. Servicios prestados.**

9.1 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión Europea..... **0,25 puntos**

9.2 Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión Europea, o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud .....**0,25 puntos**

9.3 Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública ..... **0,25 puntos**

9.4 Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios, Centros Socio-Sanitarios u otras Administraciones de titularidad pública españolas o de la Unión Europea .....**0,1 puntos**

9.5 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio-Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o Servicios Sociales, computado desde la fecha del concierto.....**0,1 puntos**

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (BOE núm.313, de 31 de diciembre), la antigüedad como especialista de quienes hayan accedido al título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará teniendo en cuenta la totalidad de los servicios prestados por el interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de dichos servicios prestados, en el periodo inicial de los mismos, el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el

título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

#### **IV.- OTRAS ACTIVIDADES. Puntuación máxima 15 puntos.**

##### **10.- Actividades de participación (hasta un máximo de 7,5 puntos)**

10.1.- Participar en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Area o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa (hasta un máximo de 4 puntos).

- Responsable del grupo de mejora de la calidad.....**0,45 puntos/año**
- Miembro del grupo de mejora de la calidad..... **0,3 puntos/año**

10.2.- Participar en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro (hasta un máximo de 4 puntos).

- Presidente de la Comisión.....**0,45 puntos/año**
- Miembro de la Comisión .....**0,3 puntos/año**

10.3.- Participación en la formación MIR (hasta un máximo de 4 puntos)

- Desempeñar la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia  
..... **0,6 puntos/año**
- Participar en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo
  - Por hospital .....**0,4 puntos**
  - Por servicio hospitalario .....**0,2 puntos**

##### **11.- Formación (hasta un máximo de 7,5 puntos):**

11.1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autónoma, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de

1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

11.2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.
- Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración .....**0,1 puntos**
- Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.....**0,01 puntos**

Los apartados 11.1 y 11.2, valorados conjuntamente hasta un máximo de 3 puntos.

11.3.- Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 3 puntos)

- Por cada curso académico completo.....**0,3 puntos**

11.4.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación programados y acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas y desarrolladas en centros oficiales

- Por cada hora (hasta un máximo de 3 puntos).....**0,04 puntos**

**12.- Producción científica (hasta un máximo de 7,5 puntos):**

12.1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.

12.2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con

depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.

12.3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los “pósters” se valorarán a la mitad.

12.4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

	<b>Primer autor</b>	<b>Resto</b>
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas	0,3 p./publicación	0,15 p./publicación
Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicación	0,075 p./publicación
Capítulo de un libro (hasta un máximo de 3 capítulos de un mismo libro)	0,45 p./capítulo	0,225 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores	1,2 puntos/libro	
Comunicaciones a congresos (hasta un máximo de 1,5 puntos)		
• Autonómicos.....	0,05 p./comunicación	0,025 p/comunicación
• Nacionales.....	0,10 p./comunicación	0,05 p./comunicación
• Internacionales.....	0,15 p./comunicación	0,075 p/comunicación

12.5.- Por cada premio de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario.

- Premio de ámbito internacional.....**1 punto**
- Premio de ámbito nacional.....**0,5 puntos**
- Premio de ámbito autonómico.....**0,25 puntos**

12.6.- Por cada participación en proyectos de investigación del Instituto de Salud Carlos III, del Ministerio de Sanidad y Consumo o de los Servicios de Salud

- Investigador principal .....**0,5 puntos**
- Investigador colaborador .....**0,25 puntos**

12.7.- Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III

Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del I.S. Carlos III .....**0,2 puntos**

- Por cada pertenencia a un Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)  
.....**0,2 puntos**

- Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de  
investigación de la Red: .....**0,15 puntos**

12.8.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

Por cada patente de invención:.....**0,5 puntos**

Por cada modelo de utilidad.....**0,15 puntos**

12.9.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad  
(hasta un máximo de 2 puntos)

Como Director principal.....**0,5 puntos**

Como Codirector.....**0,3 puntos**

**V.- PUNTUACIÓN MÁXIMA POSIBLE POR TODOS LOS CONCEPTOS.**

1. La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.



**RESOLUCIÓN de 18 de octubre, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Angiología y Cirugía Vascul ar en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Los Decretos 39/2010, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 5 de abril), y 83/2011, de 5 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", de 15 de abril) por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público para los años 2010 y 2011 prevén la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área.

En cuanto al sistema de selección de este personal se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Angiología y Cirugía Vascul ar en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad de Aragón, con sujeción a las siguientes:

**Bases de la Convocatoria**

*Primera.— Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 1 plaza básica de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Angiología y Cirugía Vascul ar en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente a las Ofertas de Empleo de 2010 y 2011, su provisión a través del turno libre.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases de la convocatoria y por lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como específicamente en lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. Al aspirante que supere el proceso selectivo le será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.4. La plaza estará dotada con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

*Segunda.— Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- c) Poseer el título de Médico Especialista en Angiología y Cirugía Vascul ar expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.



En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la Convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

#### Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección <http://www.aragon.es/sas>, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.3.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 24,72 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de la Caja de Ahorros de la Inmaculada en la cuenta 2086-0000-27-0700984048. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se podrán presentar: en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.5. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.7. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En



dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Salud y Consumo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

#### Quinta.— *Tribunal Calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. El Presidente del Tribunal será nombrado entre personal que desempeñe puesto de carácter directivo en la estructura de la Administración o del Servicio Aragonés de Salud. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 25 y siguientes de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 Zaragoza.



Sexta.— *Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: Oposición y Concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar suficientemente su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976-76-58-45 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la prueba realizada en el primer llamamiento.

6.2.2. La fase de oposición versará sobre las materias propias del temario que figura como anexo I y constará de un ejercicio teórico-práctico, que tendrá carácter eliminatorio. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 120 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida.

6.2.3. Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 120 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.4. La puntuación necesaria para superar la fase de oposición será la que resulte de aplicar la relación de seis aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.

6.2.5. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.6. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en las base 3.3.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.



6.3.3. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.4. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.5. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.6. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Los interesados dispondrán de un plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.7. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

*Séptima.— Resolución del concurso-oposición.*

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al Órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, serán destinados, previo sorteo, a alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas a todos los aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.3, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.



d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

*Octava.— Nombramiento y toma de posesión*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría/especialidad convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el Órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber solicitado plaza en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

*Novena.— Recurso.*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 18 de octubre de 2013.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
M.<sup>a</sup> ÁNGELES ALCUTÉN PESCADOR**

**ANEXO I**  
**TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE**  
**ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR**

**MATERIA COMÚN**

Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución.

Tema 2. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón. Estructura y funciones. Estructura del Departamento de Salud y Consumo.

Tema 3. Población y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Despoblación: causas y consecuencias.

Tema 4. Caracterización de la economía aragonesa. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón. Infraestructuras públicas y vertebración territorial.

Tema 5. Ley 14/1986 General de Sanidad. Ley 6/2002, de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.

Tema 6. Ley 44/2003, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Tema 7. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ámbito de aplicación y principios generales. Compuerto de plazos. Objeto y plazos de los recursos administrativos.

Tema 8. Ley 55/2003, del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud. Principios generales, estructura, contenidos. El reconocimiento del desarrollo profesional. Modelo de Carrera Profesional en Aragón.

Tema 9. Metodología de la Investigación: Elementos en el diseño de un estudio. Tipos de estudios. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.

Tema 10. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Aplicación en la clínica. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas.

Tema 11. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.

Tema 12. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.

Tema 13. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.

Tema 14. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.

Tema 15. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

**MATERIA ESPECÍFICA**

Tema 16. Fisiopatología de la pared vascular. Endotelio. Hiperplasia intimal.

Tema 17. Plaqueta-Pared Vascular. Síndromes hemorrágicos. Trombofilias.

Tema 18. Angiogénesis.

Tema 19. Aterosclerosis.

Tema 20. Enfermedad aneurismática. Etiopatogenia.

Tema 21. Fundamentos del diagnóstico vascular no invasivo. Pruebas funcionales.

Tema 22. Diagnóstico por imagen.

Tema 23. Técnicas de cirugía arterial.

Tema 24. Abordajes en Cirugía Vascular.

Tema 25. Conceptos de cirugía endovascular.

Tema 26. Prótesis e injertos en Cirugía Vascular.

Tema 27. Infección en Cirugía Vascular. Profilaxis.

Tema 28. Estudio preoperatorio del paciente vascular. Factores de riesgo. Anestesia en Cirugía Vascular.

Tema 29. Protección radiológica. Metodología. Protocolización.

Tema 30. Farmacología vascular. Fármacos que modifican la coagulación. Fármacos que actúan sobre el sistema arterial. Fármacos que actúan sobre la insuficiencia venosa crónica.

Tema 31. Pie diabético.

Tema 32. Isquemia aguda. Síndrome de revascularización.

Tema 33. Isquemia crónica. Epidemiología e historia natural. Diagnóstico clínico. Diagnóstico instrumental.

Tema 34. Tratamiento médico y quirúrgico de la enfermedad obstructiva del sector aortoiliaco. Cirugía arterial directa y endovascular. Resultados y complicaciones.

Tema 35. Tratamiento médico y quirúrgico de la enfermedad obstructiva del sector femoropoplíteo y distal. Cirugía arterial directa y endovascular. Resultados y complicaciones.

Tema 36. Complicaciones, seguimiento y reintervenciones en el sector aortoiliaco, femoropoplíteo y distal.

Tema 37. Infección del injerto en sector aortoiliaco, femoropoplíteo y distal.

Tema 38. Atrapamiento poplíteo.

Tema 39. Enfermedad quística adventicial.

Tema 40. Síndromes vasoespásticos.

Tema 41. Vasculitis. Generalidades. Enfermedad de Takayasu. Arteritis de la temporal o Enfermedad de Horton.

Tema 42. Enfermedad de Buerger (tromboangeitis obliterante).

43. Otras arteriopatías no ateroscleróticas. Ergotismo. Enfermedad de Behçet. Arteriopatía por radiación. Arteriopatías químicas.

Tema 44. Patología oclusiva y aneurismática de los miembros superiores.

Tema 45. Síndrome desfiladero torácico.

- Tema 46. Aneurismas de aorta torácica.
- Tema 47. Aneurismas toracoabdominales.
- Tema 48. Disección aórtica.
- Tema 49. Aneurismas de aorta abdominal.
- Tema 50. Aneurismas iliacos.
- Tema 51. Aneurismas periféricos de los miembros.
- Tema 52. Aneurismas viscerales.
- Tema 53. Aneurismas de los troncos supraaórticos y sus ramas.
- Tema 54. Patología ocliterante de los troncos supraaórticos.
- Tema 55. Patología oclusiva de la bifurcación carotídea.
56. Patología oclusiva subclaviovertebral.
- Tema 57. Tumores del cuerpo carotídeo y paragangliomas.
- Tema 58. Hipertensión vasculorenal y nefropatía isquémica.
- Tema 59. Isquemia mesentérica aguda y crónica. Colitis isquémica.
- Tema 60. Accesos vasculares para hemodiálisis y otras terapias. Fístulas y derivaciones arteriovenosas para hemodiálisis.
- Tema 61. Traumatismos vasculares.
- Tema 62. Fístulas arteriovenosas y angiodisplasias.
- Tema 63. Amputaciones.
- Tema 64. Rehabilitación y protetización del paciente amputado.
- Tema 65. Tumores vasculares.
- Tema 66. Cirugía vascular en el transplante de órganos.
- Tema 67. Impotencia vasculogénica.
- Tema 68. Insuficiencia venosa de MMII. Consideraciones clínicas y tratamiento médico.
- Tema 69. Cirugía de las varices.
- Tema 70. Úlceras Venosas. Diagnóstico diferencial. Tratamiento.
- Tema 71. Enfermedad tromboembólica venosa: Trombosis venosas aguda. Embolia pulmonar. Síndrome postrombótico.
- Tema 72. Angiodisplasias venosas.
- Tema 73. Linfedema. Tipos etiopatogénicos. Diagnóstico. Prevención y tratamiento médico. Tratamiento quirúrgico.
- Tema 74. Cirugía del simpático. Simpatectomía torácica. Simpatectomía lumbar.
- Tema 75. Síndromes vasculares congénitos complejos: Síndrome de Klippel-Trenaunay y Síndrome de Parkes- Weber.

**ANEXO II**  
**BAREMO DE MÉRITOS CONCURSO-OPOSICIÓN**  
**FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA**

**I.- FORMACION UNIVERSITARIA: Puntuación máxima 15 puntos.**

- 1. Estudios de Licenciatura:**
- Por cada matrícula de honor: ..... **8 puntos**
  - Por cada sobresaliente ..... **6,5 puntos**
  - Por cada notable..... **4 puntos**

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo,  $(8 \times CMH) + (6,5 \times CS) + (4 \times CN) / (CA+CN+CS+CMH)$ , a materias troncales y obligatorias.

- CA = Créditos con puntuación de aprobado.
- CN = Créditos con puntuación de notable.
- CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.
- CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.

- 2. Grado de Licenciatura.....0,5 puntos**
- 3. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....1,5 puntos**
- 4. Grado de Doctor.**
  - 4.1 Grado de doctor ..... **3 puntos**
  - 4.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude" ..... **0,5 puntos**

Los apartados 4.1 y 4.2 son acumulativos.
- 5. Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....1,5 puntos**
- 6. Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....0,75 puntos**

**II.- FORMACION ESPECIALIZADA: Puntuación máxima 35 puntos.**

- 7. Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concurra, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en**

la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....**35 puntos**

8. Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....**20 puntos**

### III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima 35 puntos.

#### 9. Servicios prestados.

9.1 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión Europea..... **0,25 puntos**

9.2 Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión Europea, o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud .....**0,25 puntos**

9.3 Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública ..... **0,25 puntos**

9.4 Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios, Centros Socio-Sanitarios u otras Administraciones de titularidad pública españolas o de la Unión Europea .....**0,1 puntos**

9.5 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio-Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o Servicios Sociales, computado desde la fecha del concierto.....**0,1 puntos**

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (BOE núm.313, de 31 de diciembre), la antigüedad como especialista de quienes hayan accedido al título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará teniendo en cuenta la totalidad de los servicios prestados por el interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de dichos servicios prestados, en el periodo inicial de los mismos, el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el

título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

#### **IV.- OTRAS ACTIVIDADES. Puntuación máxima 15 puntos.**

##### **10.- Actividades de participación (hasta un máximo de 7,5 puntos)**

10.1.- Participar en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Area o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa (hasta un máximo de 4 puntos).

- Responsable del grupo de mejora de la calidad.....**0,45 puntos/año**
- Miembro del grupo de mejora de la calidad..... **0,3 puntos/año**

10.2.- Participar en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro (hasta un máximo de 4 puntos).

- Presidente de la Comisión.....**0,45 puntos/año**
- Miembro de la Comisión .....**0,3 puntos/ año**

10.3.- Participación en la formación MIR (hasta un máximo de 4 puntos)

- Desempeñar la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia  
..... **0,6 puntos/año**
- Participar en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo
  - Por hospital .....**0,4 puntos**
  - Por servicio hospitalario .....**0,2 puntos**

##### **11.- Formación (hasta un máximo de 7,5 puntos):**

11.1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autónoma, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de

1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

11.2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.
- Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración .....**0,1 puntos**
- Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.....**0,01 puntos**

Los apartados 11.1 y 11.2, valorados conjuntamente hasta un máximo de 3 puntos.

11.3.- Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 3 puntos)

- Por cada curso académico completo.....**0,3 puntos**

11.4.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación programados y acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas y desarrolladas en centros oficiales

- Por cada hora (hasta un máximo de 3 puntos).....**0,04 puntos**

**12.- Producción científica (hasta un máximo de 7,5 puntos):**

12.1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.

12.2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con

depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.

12.3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los “pósters” se valorarán a la mitad.

12.4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

	<b>Primer autor</b>	<b>Resto</b>
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas	0,3 p./publicación	0,15 p./publicación
Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicación	0,075 p./publicación
Capítulo de un libro (hasta un máximo de 3 capítulos de un mismo libro)	0,45 p./capítulo	0,225 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores	1,2 puntos/libro	
Comunicaciones a congresos (hasta un máximo de 1,5 puntos)		
• Autonómicos.....	0,05 p./comunicación	0,025 p/comunicación
• Nacionales.....	0,10 p./comunicación	0,05 p./comunicación
• Internacionales.....	0,15 p./comunicación	0,075 p/comunicación

12.5.- Por cada premio de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario.

- Premio de ámbito internacional.....**1 punto**
- Premio de ámbito nacional.....**0,5 puntos**
- Premio de ámbito autonómico.....**0,25 puntos**

12.6.- Por cada participación en proyectos de investigación del Instituto de Salud Carlos III, del Ministerio de Sanidad y Consumo o de los Servicios de Salud

- Investigador principal .....**0,5 puntos**
- Investigador colaborador .....**0,25 puntos**

12.7.- Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III

Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del I.S. Carlos III .....**0,2 puntos**

- Por cada pertenencia a un Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER) .....**0,2 puntos**
- Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: .....**0,15 puntos**
  
- 12.8.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:
  - Por cada patente de invención:.....**0,5 puntos**
  - Por cada modelo de utilidad.....**0,15 puntos**
  
- 12.9.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos)
  - Como Director principal.....**0,5 puntos**
  - Como Codirector.....**0,3 puntos**

**V.- PUNTUACIÓN MÁXIMA POSIBLE POR TODOS LOS CONCEPTOS.**

1. La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.



**RESOLUCIÓN de 18 de octubre, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Los Decretos 39/2010, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 5 de abril), y 83/2011, de 5 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", de 15 de abril) por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público para los años 2010 y 2011 prevén la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área.

En cuanto al sistema de selección de este personal se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad de Aragón, con sujeción a las siguientes:

**Bases de la Convocatoria**

**Primera.— Normas generales.**

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 7 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes a las Ofertas de Empleo de 2010 y 2011, para su provisión de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 6 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
- b) 1 plaza para ser cubierta por el turno de promoción interna.

1.1.1. En caso de no cubrirse, la plaza del turno de promoción interna se acumulará a las del sistema general de acceso libre.

1.1.2. Los participantes sólo podrán participar por una de las vías de acceso de las enumeradas en el apartado 1.1.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases de la convocatoria y por lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como específicamente en lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.4. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

**Segunda.— Requisitos de los aspirantes.**

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.



- c) Poseer el título de Médico Especialista en Aparato Digestivo expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la Convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

#### Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección <http://www.aragon.es/sas>, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.3.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 24,72 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de la Caja de Ahorros de la Inmaculada en la cuenta 2086-0000-27-0700984048. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se podrán presentar: en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.5. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.7. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.



*Cuarta.— Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tabloneros de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Salud y Consumo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

*Quinta.— Tribunal Calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. El Presidente del Tribunal será nombrado entre personal que desempeñe puesto de carácter directivo en la estructura de la Administración o del Servicio Aragonés de Salud. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 25 y siguientes de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio.



5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: Oposición y Concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar suficientemente su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976-76-58-45 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la prueba realizada en el primer llamamiento.

6.2.2. La fase de oposición versará sobre las materias propias del temario que figura como anexo I y constará de un ejercicio teórico-práctico, que tendrá carácter eliminatorio. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 120 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida. Los aspirantes del turno de promoción interna, estarán exentos de contestar a las preguntas formuladas por el Tribunal referidas a los temas comunes del 1 al 15.

6.2.3. Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 120 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del Turno de Promoción Interna los 100 puntos del ejercicio estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.4. La puntuación necesaria para superar la fase de oposición será la que resulte de aplicar la relación de tres aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.

6.2.5. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.6. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.



6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en las base 3.3.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.3. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.4. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.5. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.6. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Los interesados dispondrán de un plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.7. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

#### Séptima.— Resolución del concurso-oposición.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al Órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, serán destinados, previo sorteo, a alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas a todos los aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.3, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o



- promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
  - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
  - d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Los aspirantes que hayan accedido por el turno de promoción interna no precisarán aportar los documentos enumerados en la base anterior que fueron ya presentados para obtener tal condición de estatutario fijo. En el caso de no quedar acreditados dichos requisitos, perderán su derecho a ser nombrados personal estatutario fijo de la categoría convocada en el Servicio Aragonés de Salud.

7.9. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

#### Octava.— *Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría/especialidad convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el Órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber solicitado plaza en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

#### Novena.— *Recurso.*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 18 de octubre de 2013.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
M.<sup>a</sup> ÁNGELES ALCUTÉN PESCADOR**

**ANEXO I**  
**TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE**  
**APARATO DIGESTIVO**

**MATERIA COMÚN**

Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución.

Tema 2. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón. Estructura y funciones. Estructura del Departamento de Salud y Consumo.

Tema 3. Población y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Despoblación: causas y consecuencias.

Tema 4. Caracterización de la economía aragonesa. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón. Infraestructuras públicas y vertebración territorial.

Tema 5. Ley 14/1986, General de Sanidad. Ley 6/2002, de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.

Tema 6. Ley 44/2003, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Tema 7. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ámbito de aplicación y principios generales. Compuerto de plazos. Objeto y plazos de los recursos administrativos.

Tema 8. Ley 55/2003, del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud. Principios generales, estructura, contenidos. El reconocimiento del desarrollo profesional. Modelo de Carrera Profesional en Aragón.

Tema 9. Metodología de la Investigación: Elementos en el diseño de un estudio. Tipos de estudios. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.

Tema 10. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Aplicación en la clínica. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas.

Tema 11. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.

Tema 12. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.

Tema 13. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.

Tema 14. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.

Tema 15. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

**MATERIA ESPECÍFICA**

Tema 16. Procedimientos diagnósticos y terapéuticos en patología digestiva, indicaciones, interpretación de los resultados, complicaciones. Endoscopia digestiva alta. Endoscopia digestiva baja. CPRE. Cápsula endoscópica. Ecografía digestiva. Ecoendoscopia. Manometría y pmetría esofágica.

Tema 17. Enfermedad del reflujo gastroesofágico. Tratamiento. Metaplasia de Barrett, displasia y adenocarcinoma. Manifestaciones extraesofágicas.

Tema 18. Trastornos motores esofágicos. Achalasia. Otros trastornos.

Tema 19. Traumatismos esofágicos. Diagnóstico.

Tema 20. Manejo de los cuerpos extraños esofágicos.

Tema 21. Tumores del esófago.

Tema 22. Otras enfermedades esofágicas: Esofagitis infecciosas y esofagitis por cáusticos.

Tema 23. Dispepsia funcional. Concepto, diagnóstico y tratamiento. Otros trastornos funcionales del estómago. Gastroparesia, náuseas y vómitos, hipo y bezoar.

Tema 24. Gastritis y gastropatías agudas. Gastritis crónica. Infección por Helicobacter Pylori. Gastropatía por antiinflamatorios no esteroideos. Otras gastritis específicas.

Tema 25. Úlcera péptica.

Tema 26. Tumores gástricos. Concepto y clasificación, criterios diagnósticos. Pronóstico y tratamiento. Prevención y cribado del cáncer gástrico.

Tema 27. Abdomen agudo.

Tema 28. Apendicitis aguda.

Tema 29. Obstrucción intestinal.

Tema 30. Isquemia intestinal. Isquemia arterial aguda. Isquemia intestinal no oclusiva. Trombosis mesentérica venosa. Colitis isquémica. Isquemia intestinal crónica.

Tema 31. Trastornos de la motilidad intestinal. Íleo adinámico. Seudoobstrucción intestinal crónica. Síndrome de Ogilvie. Síndrome de intestino irritable. Estreñimiento. Megacolon. Diverticulosis de colon.

Tema 32. Síndrome diarreico.

Tema 33. Malabsorción intestinal. Causas del síndrome de malabsorción. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 34. Enfermedad inflamatoria del intestino. Colitis ulcerosa. Enfermedad de Crohn. Definición, clasificación y gravedad, tratamiento y seguimiento.

Tema 35. Gastroenteritis infecciosa. Tipos de infección gastrointestinal.

Tema 36. Diagnóstico, seguimiento y manejo de las poliposis intestinales.

Tema 37. Adenocarcinoma intestinal.

Tema 38. Tumores carcinoides digestivos y síndrome carcinoide. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 39. Linfomas intestinales primarios: Abordaje diagnóstico y terapéutico. Sarcomas.

Tema 40. Cribado del cáncer colorrectal. Métodos de estudio y situación actual de conocimiento, basado en la evidencia.

Tema 41. Cáncer colorrectal. Concepto, clasificación, diagnóstico, estadificación y pronóstico, tratamiento y seguimiento.

Tema 42. Otras enfermedades intestinales. Gastroenteritis eosinofílica. Colitis colágena y linfocítica. Alergia alimentaria. Enteritis y colitis por radiación. Úlceras aisladas y difusas del intestino delgado. Endometriosis intestinal. Neumatosis intestinal. Malacoplaquia. Melanosis coli.

Tema 43. Enfermedad rectoanal benigna. Enfermedad hemorroidal, fisura anal, prurito anal, abscesos y fístulas anorrectales, incontinencia anal, prolapso rectal, síndrome de la úlcera solitaria del recto, síndrome del elevador del ano y proctalgia fugaz.

Tema 44. Pancreatitis aguda. Valoración de la gravedad y primeras medidas terapéuticas. Complicaciones de la pancreatitis aguda. Valoración clínica, tratamiento médico y alternativas quirúrgicas, endoscópicas y radiológicas. Algoritmo diagnóstico en las pancreatitis agudas recurrentes no litiasicas.

Tema 45. Pancreatitis crónica. Etiología, posibilidades diagnósticas y terapéuticas.

Tema 46. Cáncer de páncreas. Diagnóstico y posibilidades terapéuticas.

Tema 47. Lesiones quísticas del páncreas. Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 48. Hemorragia digestiva alta. Definición, diagnóstico, clasificación, pronóstico y tratamiento.

Tema 49. Hemorragia digestiva baja. Causas. Algoritmo diagnóstico. Abordaje terapéutico.

Tema 50. Anemia crónica de origen digestivo. Definición y clasificación, evaluación diagnóstica y terapéutica.

Tema 51. Enfermedades del peritoneo.

Tema 52. Enfermedades del mesenterio y del epiploon.

Tema 53. Ictericias. Clasificación. Alteraciones hereditarias del metabolismo y de la excreción de bilirrubina. Colestasis.

Tema 54. Hipertensión portal y hemorragia por varices esofágicas. Concepto y clasificación, diagnóstico, tratamiento y prevención. Síndrome de Budd-Chiari. Concepto, criterios diagnósticos y tratamiento.

Tema 55. Ascitis. Concepto, evaluación del paciente y tratamiento. Peritonitis bacteriana espontánea. Criterios diagnósticos, variantes y tratamiento. Síndrome hepatorenal. Concepto, criterios diagnósticos y tratamiento.

Tema 56. Encefalopatía hepática e insuficiencia hepática aguda grave. Concepto, criterios diagnósticos y tratamiento.

Tema 57. Hepatitis vírica aguda. Concepto y clasificación, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

Tema 58. Hepatitis crónica por virus B de la hepatitis. Concepto, criterios diagnósticos, tratamiento y seguimiento. Hepatitis Delta.

Tema 59. Hepatitis crónica por virus C de la hepatitis. Concepto, criterios diagnósticos, tratamiento y seguimiento.

Tema 60. Hepatopatías por tóxicos y medicamentos. Concepto y clasificación, criterios diagnósticos y tratamiento.

Tema 61. Cirrosis hepática. Concepto, criterios diagnósticos, tratamiento y seguimiento.

Tema 62. Colestasis crónicas. Cirrosis biliar primaria. Colangitis esclerosante primaria. Otras colestasis crónicas. Concepto, criterios diagnósticos y tratamiento.

Tema 63. Hepatitis alcohólica. Concepto, criterios diagnósticos y tratamiento.

Tema 64. Esteatosis y esteatohepatitis no alcohólica. Concepto, criterios diagnósticos y tratamiento.

Tema 65. Enfermedades metabólicas del hígado. Hemocromatosis hereditaria. Enfermedad de Wilson. Déficit Alfa-1 antitripsina.

Tema 66. Hígado y enfermedades sistémicas.

67. Abscesos y otras infecciones bacterianas o parasitarias del hígado. Clasificación, diagnóstico y tratamiento. Enfermedad hidatídica del hígado. Concepto, criterios diagnósticos y tratamiento.

Tema 68. Enfermedades vasculares que afectan al hígado.

Tema 69. Tumores hepáticos benignos. Concepto y clasificación, diagnóstico y tratamiento. Quistes hepáticos no parasitarios. Concepto, criterios diagnósticos y tratamiento. Enfermedad de Caroli. Concepto, criterios diagnósticos y tratamiento.

Tema 70. Tumores hepáticos malignos. Concepto y clasificación, criterios diagnósticos, evaluación de la actitud terapéutica, tratamiento y cribado.

Tema 71. Diagnóstico y tratamiento del fallo hepático fulminante.

Tema 72. Hígado y embarazo.

Tema 73. Trasplante hepático. Indicaciones y selección. Rechazo agudo y crónico. Complicaciones infecciosas y otros problemas médicos.

Tema 74. Enfermedades de las vías biliares y de la vesícula biliar. Litiasis biliar. Colelitiasis asintomática. Cólicos biliares. Colecistitis. Coledocolitiasis. Colangitis. Íleo biliar.

Tema 75. Tumores de las vías biliares y de la vesícula biliar.

**ANEXO II**  
**BAREMO DE MÉRITOS CONCURSO-OPOSICIÓN**  
**FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA**

**I.- FORMACION UNIVERSITARIA: Puntuación máxima 15 puntos.**

- 1. Estudios de Licenciatura:**
- Por cada matrícula de honor: ..... **8 puntos**
  - Por cada sobresaliente ..... **6,5 puntos**
  - Por cada notable..... **4 puntos**

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo,  $(8 \times CMH) + (6,5 \times CS) + (4 \times CN) / (CA+CN+CS+CMH)$ , a materias troncales y obligatorias.

- CA = Créditos con puntuación de aprobado.
- CN = Créditos con puntuación de notable.
- CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.
- CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.

- 2. Grado de Licenciatura.....0,5 puntos**
- 3. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....1,5 puntos**
- 4. Grado de Doctor.**
  - 4.1 Grado de doctor ..... **3 puntos**
  - 4.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude" ..... **0,5 puntos**

Los apartados 4.1 y 4.2 son acumulativos.
- 5. Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....1,5 puntos**
- 6. Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....0,75 puntos**

**II.- FORMACION ESPECIALIZADA: Puntuación máxima 35 puntos.**

- 7. Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concurra, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en**

la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....**35 puntos**

- 8. Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....**20 puntos**

**III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima 35 puntos.**

**9. Servicios prestados.**

- 9.1 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión Europea..... **0,25 puntos**
- 9.2 Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión Europea, o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud .....**0,25 puntos**
- 9.3 Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública ..... **0,25 puntos**
- 9.4 Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios, Centros Socio-Sanitarios u otras Administraciones de titularidad pública españolas o de la Unión Europea .....**0,1 puntos**
- 9.5 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio-Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o Servicios Sociales, computado desde la fecha del concierto.....**0,1 puntos**

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (BOE núm.313, de 31 de diciembre), la antigüedad como especialista de quienes hayan accedido al título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará teniendo en cuenta la totalidad de los servicios prestados por el interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de dichos servicios prestados, en el periodo inicial de los mismos, el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el

título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

#### **IV.- OTRAS ACTIVIDADES. Puntuación máxima 15 puntos.**

##### **10.- Actividades de participación (hasta un máximo de 7,5 puntos)**

10.1.- Participar en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Area o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa (hasta un máximo de 4 puntos).

- Responsable del grupo de mejora de la calidad.....**0,45 puntos/año**
- Miembro del grupo de mejora de la calidad..... **0,3 puntos/año**

10.2.- Participar en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro (hasta un máximo de 4 puntos).

- Presidente de la Comisión.....**0,45 puntos/año**
- Miembro de la Comisión .....**0,3 puntos/año**

10.3.- Participación en la formación MIR (hasta un máximo de 4 puntos)

- Desempeñar la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia  
..... **0,6 puntos/año**
- Participar en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo
  - Por hospital .....**0,4 puntos**
  - Por servicio hospitalario .....**0,2 puntos**

##### **11.- Formación (hasta un máximo de 7,5 puntos):**

11.1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autónoma, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de

1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

11.2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.
- Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración .....**0,1 puntos**
- Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.....**0,01 puntos**

Los apartados 11.1 y 11.2, valorados conjuntamente hasta un máximo de 3 puntos.

11.3.- Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 3 puntos)

- Por cada curso académico completo.....**0,3 puntos**

11.4.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación programados y acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas y desarrolladas en centros oficiales

- Por cada hora (hasta un máximo de 3 puntos).....**0,04 puntos**

**12.- Producción científica (hasta un máximo de 7,5 puntos):**

12.1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.

12.2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con

depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.

12.3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los “pósters” se valorarán a la mitad.

12.4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

	<b>Primer autor</b>	<b>Resto</b>
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas	0,3 p./publicación	0,15 p./publicación
Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicación	0,075 p./publicación
Capítulo de un libro (hasta un máximo de 3 capítulos de un mismo libro)	0,45 p./capítulo	0,225 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores	1,2 puntos/libro	
Comunicaciones a congresos (hasta un máximo de 1,5 puntos)		
• Autonómicos.....	0,05 p./comunicación	0,025 p/comunicación
• Nacionales.....	0,10 p./comunicación	0,05 p./comunicación
• Internacionales.....	0,15 p./comunicación	0,075 p/comunicación

12.5.- Por cada premio de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario.

- Premio de ámbito internacional.....**1 punto**
- Premio de ámbito nacional.....**0,5 puntos**
- Premio de ámbito autonómico.....**0,25 puntos**

12.6.- Por cada participación en proyectos de investigación del Instituto de Salud Carlos III, del Ministerio de Sanidad y Consumo o de los Servicios de Salud

- Investigador principal .....**0,5 puntos**
- Investigador colaborador .....**0,25 puntos**

12.7.- Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III

Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del I.S. Carlos III .....**0,2 puntos**

- Por cada pertenencia a un Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER) .....**0,2 puntos**
- Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: .....**0,15 puntos**
  
- 12.8.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:
  - Por cada patente de invención:.....**0,5 puntos**
  - Por cada modelo de utilidad.....**0,15 puntos**
  
- 12.9.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos)
  - Como Director principal.....**0,5 puntos**
  - Como Codirector.....**0,3 puntos**

**V.- PUNTUACIÓN MÁXIMA POSIBLE POR TODOS LOS CONCEPTOS.**

1. La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.



**RESOLUCIÓN de 18 de octubre, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Los Decretos 39/2010, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 5 de abril), y 83/2011, de 5 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", de 15 de abril) por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público para los años 2010 y 2011 prevén la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área.

En cuanto al sistema de selección de este personal se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Cardiología en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad de Aragón, con sujeción a las siguientes:

**Bases de la Convocatoria**

*Primera.— Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 4 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes a las Ofertas de Empleo de 2010 y 2011, su provisión a través del turno libre.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases de la convocatoria y por lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como específicamente en lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.4. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

*Segunda.— Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- c) Poseer el título de Médico Especialista en Cardiología expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.



En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la Convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

#### Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección <http://www.aragon.es/sas>, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.3.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 24,72 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de la Caja de Ahorros de la Inmaculada en la cuenta 2086-0000-27-0700984048. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se podrán presentar: en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.5. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.7. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En



dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Salud y Consumo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

#### Quinta.— *Tribunal Calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. El Presidente del Tribunal será nombrado entre personal que desempeñe puesto de carácter directivo en la estructura de la Administración o del Servicio Aragonés de Salud. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 25 y siguientes de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 Zaragoza.



Sexta.— *Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: Oposición y Concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar suficientemente su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976-76-58-45 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la prueba realizada en el primer llamamiento.

6.2.2. La fase de oposición versará sobre las materias propias del temario que figura como anexo I y constará de un ejercicio teórico-práctico, que tendrá carácter eliminatorio. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 120 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida.

6.2.3. Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 120 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.4. La puntuación necesaria para superar la fase de oposición será la que resulte de aplicar la relación de tres aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.

6.2.5. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.6. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en las base 3.3.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.



6.3.3. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.4. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.5. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.6. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Los interesados dispondrán de un plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.7. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

*Séptima.— Resolución del concurso-oposición.*

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al Órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, serán destinados, previo sorteo, a alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas a todos los aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.3, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.



d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

*Octava.— Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría/especialidad convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el Órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber solicitado plaza en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

*Novena.— Recurso.*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 18 de octubre de 2013.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
M.<sup>a</sup> ÁNGELES ALCUTÉN PESCADOR**

**ANEXO I**  
**TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE**  
**CARDIOLOGÍA**

**MATERIA COMÚN**

Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución.

Tema 2. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón. Estructura y funciones. Estructura del Departamento de Salud y Consumo.

Tema 3. Población y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Despoblación: causas y consecuencias.

Tema 4. Caracterización de la economía aragonesa. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón. Infraestructuras públicas y vertebración territorial.

Tema 5. Ley 14/1986, General de Sanidad. Ley 6/2002, de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.

Tema 6. Ley 44/2003, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Tema 7. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ámbito de aplicación y principios generales. Compuerto de plazos. Objeto y plazos de los recursos administrativos.

Tema 8. Ley 55/2003, del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud. Principios generales, estructura, contenidos. El reconocimiento del desarrollo profesional. Modelo de Carrera Profesional en Aragón.

Tema 9. Metodología de la Investigación: Elementos en el diseño de un estudio. Tipos de estudios. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.

Tema 10. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Aplicación en la clínica. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas.

Tema 11. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.

Tema 12. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.

Tema 13. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.

Tema 14. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.

Tema 15. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

**MATERIA ESPECÍFICA**

Tema 16. Anatomía y fisiología del corazón y de la circulación coronaria. Determinantes del consumo de oxígeno miocárdico.

Tema 17. Fisiología cardiaca. Mecanismos de contracción y relajación cardiaca.

Tema 18. Historia clínica y Exploración física en Cardiología.

Tema 19. Estudio radiológico en Cardiología.

Tema 20. Electrocardiografía.

Tema 21. Ecocardiografía-Doppler.

Tema 22. Cardiología nuclear.

Tema 23. Prueba de esfuerzo. Monitorización ambulatoria con Holter. Prueba de la tabla basculante.

Tema 24. Cateterismo cardiaco. Hemodinámica cardiaca.

Tema 25. Angiografía, coronariografía, valvuloplastia y técnicas de tratamiento intervencionista.

Tema 26. Tratamiento anticoagulante y antiagregante en Cardiología.

Tema 27. Insuficiencia cardiaca.

Tema 28. Shock cardiogénico.

Tema 29. Producción de las arritmias cardiacas. Consideraciones electrofisiológicas.

Tema 30. Métodos cruentos en el diagnóstico y tratamiento de las arritmias.

Tema 31. Taquiarritmias supraventriculares.

Tema 32. Arritmias ventriculares.

Tema 33. Bradiarritmias. Trastornos de la conducción.

Tema 34. Marcapasos y dispositivos antiarrítmicos.

Tema 35. Paro cardiaco y muerte súbita.

Tema 36. Técnicas de resucitación cardiopulmonar.

Tema 37. Síncope cardiovascular.

Tema 38. Patogenia de la aterosclerosis.

Tema 39. Dislipemia y otros factores de riesgo de la arteriopatía coronaria. Flujo sanguíneo coronario e isquemia del miocardio.

Tema 40. Enfermedad coronaria crónica.

Tema 41. Síndrome coronario agudo sin elevación del segmento ST.

Tema 42. Síndrome coronario agudo con elevación del segmento ST.

Tema 43. Angioplastia coronaria.

Tema 44. Cirugía de bypass aortocoronario. Otras técnicas de cirugía coronaria.

Tema 45. Valvulopatía mitral.

Tema 46. Valvulopatía aórtica.

Tema 47. Otras valvulopatías.

- Tema 48. Fiebre reumática. Afectación cardiaca en enfermedades reumáticas.
- Tema 49. Miocardiopatía dilatada.
- Tema 50. Miocardiopatía hipertrófica.
- Tema 51. Miocardiopatía restrictiva. Displasia arritmogénica del ventrículo derecho.
- Tema 52. Miocarditis.
- Tema 53. Hipertensión arterial.
- Tema 54. Cardiopatía hipertensiva.
- Tema 55. Enfermedades del pericardio. Taponamiento cardiaco.
- Tema 56. Hipertensión pulmonar.
- Tema 57. Cor pulmonale.
- Tema 58. Tromboembolismo pulmonar.
- Tema 59. Enfermedades cardiovasculares de origen genético.
- Tema 60. Cardiopatías congénitas en la infancia.
- Tema 61. Cardiopatías congénitas del adulto.
- Tema 62. Cardiopatías adquiridas en lactantes y niños.
- Tema 63. Endocarditis infecciosa.
- Tema 64. Tumores cardiacos.
- Tema 65. Traumatismos del corazón.
- Tema 66. Evaluación preoperatoria y riesgo quirúrgico de los pacientes con cardiopatías.
- Tema 67. Trasplante cardiaco.
- Tema 68. Tratamiento médico del paciente sometido a cirugía cardiaca.
- Tema 69. Repercusiones sobre el corazón de procesos de otros órganos y sistemas.
- Tema 70. Cardiopatía y embarazo.
- Tema 71. El corazón en la obesidad.
- Tema 72. Manifestaciones cerebrovasculares de las cardiopatías.
- Tema 73. Rehabilitación del enfermo cardiaco.
- Tema 74. Enfermedades de la aorta.
- Tema 75. Enfermedades de las grandes venas. Síndrome de la vena cava superior. Síndrome de la vena cava inferior.

**ANEXO II**  
**BAREMO DE MÉRITOS CONCURSO-OPOSICIÓN**  
**FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA**

**I.- FORMACION UNIVERSITARIA: Puntuación máxima 15 puntos.**

**1. Estudios de Licenciatura:**

- Por cada matrícula de honor: ..... **8 puntos**
- Por cada sobresaliente ..... **6,5 puntos**
- Por cada notable..... **4 puntos**

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo,  $(8 \times CMH) + (6,5 \times CS) + (4 \times CN) / (CA+CN+CS+CMH)$ , a materias troncales y obligatorias.

CA = Créditos con puntuación de aprobado.

CN = Créditos con puntuación de notable.

CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.

CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.

**2. Grado de Licenciatura.....0,5 puntos**

**3. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....1,5 puntos**

**4. Grado de Doctor.**

4.1 Grado de doctor ..... **3 puntos**

4.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude" ..... **0,5 puntos**

Los apartados 4.1 y 4.2 son acumulativos.

**5. Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....1,5 puntos**

**6. Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....0,75 puntos**

**II.- FORMACION ESPECIALIZADA: Puntuación máxima 35 puntos.**

- 7.** Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en

la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....**35 puntos**

- 8. Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....**20 puntos**

**III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima 35 puntos.**

**9. Servicios prestados.**

9.1 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión Europea..... **0,25 puntos**

9.2 Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión Europea, o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud .....**0,25 puntos**

9.3 Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública ..... **0,25 puntos**

9.4 Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios, Centros Socio-Sanitarios u otras Administraciones de titularidad pública españolas o de la Unión Europea .....**0,1 puntos**

9.5 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio-Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o Servicios Sociales, computado desde la fecha del concierto.....**0,1 puntos**

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (BOE núm.313, de 31 de diciembre), la antigüedad como especialista de quienes hayan accedido al título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará teniendo en cuenta la totalidad de los servicios prestados por el interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de dichos servicios prestados, en el periodo inicial de los mismos, el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el

título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

#### **IV.- OTRAS ACTIVIDADES. Puntuación máxima 15 puntos.**

##### **10.- Actividades de participación (hasta un máximo de 7,5 puntos)**

10.1.- Participar en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Area o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa (hasta un máximo de 4 puntos).

- Responsable del grupo de mejora de la calidad.....**0,45 puntos/año**
- Miembro del grupo de mejora de la calidad..... **0,3 puntos/año**

10.2.- Participar en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro (hasta un máximo de 4 puntos).

- Presidente de la Comisión.....**0,45 puntos/año**
- Miembro de la Comisión .....**0,3 puntos/año**

10.3.- Participación en la formación MIR (hasta un máximo de 4 puntos)

- Desempeñar la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia ..... **0,6 puntos/año**
- Participar en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo
  - Por hospital .....**0,4 puntos**
  - Por servicio hospitalario .....**0,2 puntos**

##### **11.- Formación (hasta un máximo de 7,5 puntos):**

11.1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autónoma, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de

1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

11.2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.
- Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración .....**0,1 puntos**
- Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.....**0,01 puntos**

Los apartados 11.1 y 11.2, valorados conjuntamente hasta un máximo de 3 puntos.

11.3.- Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 3 puntos)

- Por cada curso académico completo.....**0,3 puntos**

11.4.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación programados y acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas y desarrolladas en centros oficiales

- Por cada hora (hasta un máximo de 3 puntos).....**0,04 puntos**

**12.- Producción científica (hasta un máximo de 7,5 puntos):**

12.1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.

12.2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con

depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.

12.3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los “pósters” se valorarán a la mitad.

12.4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

	<b>Primer autor</b>	<b>Resto</b>
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas	0,3 p./publicación	0,15 p./publicación
Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicación	0,075 p./publicación
Capítulo de un libro (hasta un máximo de 3 capítulos de un mismo libro)	0,45 p./capítulo	0,225 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores	1,2 puntos/libro	
Comunicaciones a congresos (hasta un máximo de 1,5 puntos)		
• Autonómicos.....	0,05 p./comunicación	0,025 p/comunicación
• Nacionales.....	0,10 p./comunicación	0,05 p./comunicación
• Internacionales.....	0,15 p./comunicación	0,075 p/comunicación

12.5.- Por cada premio de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario.

- Premio de ámbito internacional.....**1 punto**
- Premio de ámbito nacional.....**0,5 puntos**
- Premio de ámbito autonómico.....**0,25 puntos**

12.6.- Por cada participación en proyectos de investigación del Instituto de Salud Carlos III, del Ministerio de Sanidad y Consumo o de los Servicios de Salud

- Investigador principal .....**0,5 puntos**
- Investigador colaborador .....**0,25 puntos**

12.7.- Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III

Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del I.S. Carlos III .....**0,2 puntos**

- Por cada pertenencia a un Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)  
.....**0,2 puntos**

- Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de  
investigación de la Red: .....**0,15 puntos**

12.8.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

Por cada patente de invención:.....**0,5 puntos**

Por cada modelo de utilidad.....**0,15 puntos**

12.9.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad  
(hasta un máximo de 2 puntos)

Como Director principal.....**0,5 puntos**

Como Codirector.....**0,3 puntos**

**V.- PUNTUACIÓN MÁXIMA POSIBLE POR TODOS LOS CONCEPTOS.**

1. La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.



**RESOLUCIÓN de 18 de octubre, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Los Decretos 39/2010, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 5 de abril), y 83/2011, de 5 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", de 15 de abril) por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público para los años 2010 y 2011 prevén la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área.

En cuanto al sistema de selección de este personal se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad de Aragón, con sujeción a las siguientes:

#### Bases de la Convocatoria

##### Primera.— Normas generales.

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 12 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes a las Ofertas de Empleo de 2010 y 2011, para su provisión de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 10 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
- b) 1 plaza para ser cubierta por el turno de promoción interna.
- c) 1 plaza para ser cubierta por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

1.1.1. En caso de no cubrirse, la plaza del turno de promoción interna se acumulará a las del sistema general de acceso libre.

1.1.2. La plaza reservada para ser cubierta por personal con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento se oferta conforme el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, siempre que cumpla los requisitos que en dicha norma se establece, resultante de aplicar el porcentaje de un cinco por ciento de las plazas correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2010 y 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto 39/2010, de 23 de marzo y en el artículo 18 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

1.1.3. Si las plazas reservadas y que fueran cubiertas por las personas con discapacidad no alcanzaran la tasa del tres por ciento de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cinco por ciento de la oferta siguiente, con un límite máximo del diez por ciento.

1.1.4. Los participantes sólo podrán participar por una de las vías de acceso de las enumeradas en el apartado 1.1.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases de la convocatoria y por lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como específicamente en lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de



selección de personal estatutario y provisión de plazas, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.4. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- c) Poseer el título de Médico Especialista en Cirugía General y Aparato Digestivo expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la Convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección <http://www.aragon.es/sas>, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.3.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 24,72 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de la Caja de Ahorros de la Inmaculada en la cuenta 2086-0000-27-0700984048. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se podrán presentar: en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.5. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.



La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.7. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Salud y Consumo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

#### Quinta.— *Tribunal Calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. El Presidente del Tribunal será nombrado entre personal que desempeñe puesto de carácter directivo en la estructura de la Administración o del Servicio Aragonés de Salud. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de no-



viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 25 y siguientes de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 Zaragoza.

#### Sexta.— Sistema de selección.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: Oposición y Concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar suficientemente su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976-76-58-45 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la prueba realizada en el primer llamamiento.

6.2.2. La fase de oposición versará sobre las materias propias del temario que figura como anexo I y constará de un ejercicio teórico-práctico, que tendrá carácter eliminatorio. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 120 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida. Los aspirantes del turno de promoción interna, estarán exentos de contestar a las preguntas formuladas por el Tribunal referidas a los temas comunes del 1 al 15.

6.2.3. Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 120 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del Turno de Promoción Interna los 100 puntos del ejercicio estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.4. La puntuación necesaria para superar la fase de oposición será la que resulte de aplicar la relación de tres aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.

6.2.5. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas



otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.6. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en las base 3.3.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.3. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.4. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.5. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.6. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Los interesados dispondrán de un plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.7. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición.*

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de "apto" o "no apto". Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al Órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación



cación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, serán destinados, previo sorteo, a alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas a todos los aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.3, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.
- e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Los aspirantes que hayan accedido por el turno de promoción interna no precisarán aportar los documentos enumerados en la base anterior que fueron ya presentados para obtener tal condición de estatutario fijo. En el caso de no quedar acreditados dichos requisitos, perderán su derecho a ser nombrados personal estatutario fijo de la categoría convocada en el Servicio Aragonés de Salud.

7.9. Los aspirantes aprobados en el turno de discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto. En este caso, tras el acto de adjudicación de destino, deberán presentar un informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto obtenido.

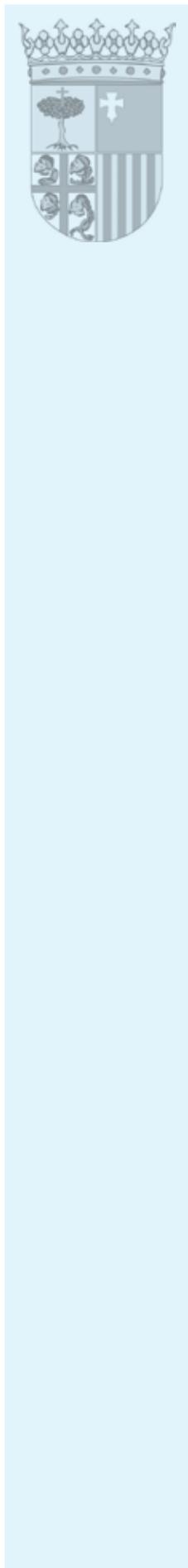
7.10. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

#### Octava.— *Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría/especialidad convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el Órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber solicitado plaza en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá re-



querir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

**Novena.— Recurso.**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 18 de octubre de 2013.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
M.<sup>a</sup> ÁNGELES ALCUTÉN PESCADOR**

**ANEXO I**  
**TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE**  
**CIRUGIA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO**

**MATERIA COMÚN**

Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución.

Tema 2. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón. Estructura y funciones. Estructura del Departamento de Salud y Consumo.

Tema 3. Población y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Despoblación: causas y consecuencias.

Tema 4. Caracterización de la economía aragonesa. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón. Infraestructuras públicas y vertebración territorial.

Tema 5. Ley 14/1986, General de Sanidad. Ley 6/2002, de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.

Tema 6. Ley 44/2003, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Tema 7. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ámbito de aplicación y principios generales. Compuerto de plazos. Objeto y plazos de los recursos administrativos.

Tema 8. Ley 55/2003, del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud. Principios generales, estructura, contenidos. El reconocimiento del desarrollo profesional. Modelo de Carrera Profesional en Aragón.

Tema 9. Metodología de la Investigación: Elementos en el diseño de un estudio. Tipos de estudios. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.

Tema 10. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Aplicación en la clínica. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas.

Tema 11. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.

Tema 12. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.

Tema 13. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.

Tema 14. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.

Tema 15. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

**MATERIA ESPECÍFICA**

Tema 16. Principios de la técnica quirúrgica: Asepsia y antisepsia. Diéresis, exéresis y síntesis. Anestesia. Hemostasia. Drenajes.

Tema 17. Unidad de cirugía mayor ambulatoria y de corta estancia.

Tema 18. Cirugía mínimamente invasiva. Principios generales. Equipamientos. Procesos más frecuentes. Indicaciones y contraindicaciones.

Tema 19. Pruebas diagnósticas en cirugía general. Indicaciones de la radiología simple, contrastes baritados e intravenosos, ultrasonidos, eco-doppler, tomografía computarizada, resonancia magnética. Mamografías. Radiología intervencionista. Radiología intraoperatoria. Pruebas diagnósticas de laboratorio.

Tema 20. Proceso biológico de la curación de las lesiones traumáticas: Inflamación. Cicatrización.

Tema 21. Respuesta biológica a la agresión, accidental o quirúrgica: Respuestas homeostáticas a la agresión. Mediadores de la respuesta. Alteraciones endocrinas y consecuencias metabólicas.

Tema 22. Desviaciones de la respuesta biológica a la agresión: Síndrome de respuesta inflamatoria sistémica. Shock. Alteraciones hidroelectrolíticas y del equilibrio ácido-base. Bases de fluidoterapia. Insuficiencia respiratoria. Insuficiencia renal aguda. Fracaso multiorgánico.

Tema 23. Valoración preoperatoria del paciente: Valoración del riesgo quirúrgico y anestésico. Valoración y manejo nutricional. Valoración de la co-morbilidad.

Tema 24. Cuidados postoperatorios en el paciente quirúrgico: Analgesia y sedación. Cuidados respiratorios. Cuidados cardiovasculares. Cuidados metabólicos y nutricionales. Tromboembolismo pulmonar.

Tema 25. Infecciones en cirugía y cirugía de las infecciones: Fisiopatología de las infecciones en el paciente quirúrgico. Prevención y tratamiento antibiótico. Complicaciones infecciosas de la cirugía. Infecciones no quirúrgicas en pacientes quirúrgicos: sepsis por catéter, neumonía postoperatoria e infección urinaria.

Tema 26. Nutrición y cirugía: Requerimientos nutricionales. Valoración nutricional. Consecuencias de la malnutrición en el paciente quirúrgico. Técnicas de soporte nutricional: accesos parenteral y enteral.

Tema 27. Bases biológicas y técnicas de los trasplantes de órganos: Concepto de muerte cerebral. Identificación y mantenimiento del donante. Preservación del injerto. Tipos de trasplantes. Mecanismos y características del rechazo. Principios de la inmunosupresión.

Tema 28. Principios de la cirugía oncológica: Bases de la oncogénesis. Genética del cáncer. Inmunología y cáncer. Marcadores tumorales.

Tema 29. Fundamentos de los tratamientos adyuvantes y neoadyuvantes: Radioterapia. Quimioterapia. Inmunoterapia. Hormonoterapia.

Tema 30. Pruebas de función esofágica. Reflujo gastroesofágico: Esofagitis. Estenosis. Esófago de Barrett. Hernia hiatal.

Tema 31. Esofagitis: Cáusticas. Infecciosas. Trastornos de la motilidad: Achalasia. Otros. Divertículos esofágicos. Perforación esofágica. Fístula traqueoesofágica.

- Tema 32. Patología tumoral: Tumores benignos. Cáncer de esófago. Cáncer de cardias.
- Tema 33. Complicaciones de la cirugía del esófago.
- Tema 34. Enfermedad ulcero-péptica. Síndromes de hipersecreción ácida.
- Tema 35. Síndrome de Mallory-Weiss. Vólvulos gástricos. Hemorragia digestiva alta. Traumatismos duodenales.
- Tema 36. Cáncer gástrico. Tumores estromales gastrointestinales.
- Tema 37. Cirugía bariátrica. Síndrome postgastrectomía.
- Tema 38. Obstrucción intestinal. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Crohn). Síndrome del intestino corto. Enteritis rádica.
- Tema 39. Trasplante de intestino delgado.
- Tema 40. Hemorragia digestiva de origen en intestino delgado. Obstrucción vascular mesentérica. Traumatismos del intestino delgado.
- Tema 41. Divertículos del intestino delgado. Tumores del intestino delgado.
- Tema 42. Apendicitis aguda.
- Tema 43. Complicaciones de la cirugía del intestino delgado: Fístulas. Adherencias.
- Tema 44. Enfermedad diverticular del intestino grueso.
- Tema 45. Colitis ulcerosa. Colitis isquémica.
- Tema 46. Obstrucción colónica. Síndrome pseudoobstructivo (síndrome de Ogilvie).
- Tema 47. Hemorragia digestiva de origen colorectal. Traumatismos colónicos.
- Tema 48. Vólvulos de colon. Pólipos colorectales. Síndromes de poliposis familiar.
- Tema 49. Cáncer colorrectal.
- Tema 50. Prolapso rectal. Hemorroides. Fisura anal. Absceso y fístula anal. Condilomas. Seno pilonidal.
- Tema 51. Traumatismos anorectales. Cirugía del estreñimiento. Cirugía de la incontinencia.
- Tema 52. Traumatismo hepático.
- Tema 53. Absceso hepático. Hidatidosis.
- Tema 54. Cirrosis. Hipertensión portal: Síndrome de Budd-Chiari. Manejo de la HDA por varices. Técnicas derivativas. TIPS.
- Tema 55. Tumores benignos del hígado. Hepatocarcinoma. Cirugía de las metástasis hepáticas.
- Tema 56. Trasplante hepático.
- Tema 57. Colelitiasis. Colecistitis. Colangitis. Coledocolitiasis: Manejo quirúrgico, endoscópico y radiológico. Ileo biliar. Quistes del colédoco. Colangitis esclerosante primaria.
- Tema 58. Tumores benignos de la vía biliar. Tumores malignos de la vía biliar: Colangiocarcinoma. Cáncer de vesícula biliar.
- Tema 59. Complicaciones de la cirugía de la vía biliar: Estenosis benigna. Fístulas.
- Tema 60. Páncreas anular y páncreas divisum. Pancreatitis crónica.

Tema 61. Pancreatitis aguda. Necrosis pancreática infectada y absceso pancreático. Pseudoquistes de páncreas. Fístula pancreática.

Tema 62. Cáncer de páncreas exocrino. Ampuloma.

Tema 63. Traumatismos pancreáticos. Trasplante de páncreas: Trasplante de órgano sólido. Trasplante de islotes.

Tema 64. Traumatismos esplénicos. Cirugía conservadora del bazo. Esplenectomía por hemopatías. Tumores esplénicos. Abscesos esplénicos.

Tema 65. Hernias diafragmáticas congénitas distintas a las de hiato. Hernias diafragmáticas traumáticas.

Tema 66. Hernia inguinal. Hernia crural. Hernia umbilical. Hernia incisional (Eventraciones). Hernia epigástrica. Hernia de Spiegel. Hernia lumbar. Hernia obturatriz. Hematoma de la vaina de los rectos.

Tema 67. Peritoneo: Peritonitis difusas. Peritonitis circunscritas y abscesos intraabdominales. Peritonitis primarias. Retroperitoneo: Infecciones primarias y secundarias. Tumores retroperitoneales y mesentéricos. Fibrosis retroperitoneal.

Tema 68. Glándula tiroides: Tiroiditis. Hipertiroidismo. Nódulo tiroideo. Bocio multinodular. Cáncer diferenciado de tiroides. Cáncer medular de tiroides. Cáncer anaplásico de tiroides. Complicaciones de la cirugía tiroidea. Sustitución hormonal. Bases del tratamiento con <sup>131</sup>I.

Tema 69. Hiperparatiroidismo: Primario. Secundario. Terciario. Recurrente o persistente. Cáncer de paratiroides. Complicaciones de la cirugía paratiroidea. Hipoparatiroidismo.

Tema 70. Glándulas suprarrenales: Incidentoma. Feocromocitoma. Tumores adrenocorticales: Hiper cortisolismo. Hiper aldosteronismo. Manejo metabólico del perioperatorio. Sustitución hormonal.

Tema 71. Sistema endocrino digestivo: Insulinoma. Gastrinoma. Otros tumores del páncreas endocrino. Tumor carcinoide. Síndromes de neoplasia endocrina múltiple.

Tema 72. Patología del desarrollo mamario. Procesos inflamatorios e infecciosos (mastitis). Tumores benignos de la mama. Lesiones preneoplásicas. Tumores malignos de la mama. Reconstrucción mamaria.

Tema 73. Cabeza y cuello: Traumatismos. Tumores cervicales. Adenopatías cervicales.

Tema 74. Piel y partes blandas: Lesiones por agentes físicos y químicos. Infecciones: Infecciones supurativas. Fascitis necrotizante. Miositis necrotizante. Gangrena gaseosa. Infecciones estreptocócicas. Úlceras por decúbito. Tumores benignos. Tumores malignos: Epidermoide. Melanoma. Sarcomas.

Tema 75. Heridas por arma de fuego. Heridas por asta de toro. Mordeduras. Picaduras. Lesiones por efecto explosivo. Síndrome de aplastamiento.

**ANEXO II**  
**BAREMO DE MÉRITOS CONCURSO-OPOSICIÓN**  
**FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA**

**I.- FORMACION UNIVERSITARIA: Puntuación máxima 15 puntos.**

- 1. Estudios de Licenciatura:**
- Por cada matrícula de honor: ..... **8 puntos**
  - Por cada sobresaliente ..... **6,5 puntos**
  - Por cada notable..... **4 puntos**

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo,  $(8 \times CMH) + (6,5 \times CS) + (4 \times CN) / (CA+CN+CS+CMH)$ , a materias troncales y obligatorias.

CA = Créditos con puntuación de aprobado.

CN = Créditos con puntuación de notable.

CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.

CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.

- 2. Grado de Licenciatura.....0,5 puntos**
- 3. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....1,5 puntos**
- 4. Grado de Doctor.**
- 4.1 Grado de doctor ..... **3 puntos**
- 4.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude" ..... **0,5 puntos**
- Los apartados 4.1 y 4.2 son acumulativos.
- 5. Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....1,5 puntos**
- 6. Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....0,75 puntos**

**II.- FORMACION ESPECIALIZADA: Puntuación máxima 35 puntos.**

- 7.** Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en

la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....**35 puntos**

8. Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....**20 puntos**

### III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima 35 puntos.

#### 9. Servicios prestados.

9.1 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión Europea..... **0,25 puntos**

9.2 Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión Europea, o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud .....**0,25 puntos**

9.3 Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública ..... **0,25 puntos**

9.4 Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios, Centros Socio-Sanitarios u otras Administraciones de titularidad pública españolas o de la Unión Europea .....**0,1 puntos**

9.5 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio-Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o Servicios Sociales, computado desde la fecha del concierto.....**0,1 puntos**

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (BOE núm.313, de 31 de diciembre), la antigüedad como especialista de quienes hayan accedido al título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará teniendo en cuenta la totalidad de los servicios prestados por el interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de dichos servicios prestados, en el periodo inicial de los mismos, el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el

título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

#### **IV.- OTRAS ACTIVIDADES. Puntuación máxima 15 puntos.**

##### **10.- Actividades de participación (hasta un máximo de 7,5 puntos)**

10.1.- Participar en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa (hasta un máximo de 4 puntos).

- Responsable del grupo de mejora de la calidad.....**0,45 puntos/año**
- Miembro del grupo de mejora de la calidad..... **0,3 puntos/año**

10.2.- Participar en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro (hasta un máximo de 4 puntos).

- Presidente de la Comisión.....**0,45 puntos/año**
- Miembro de la Comisión .....**0,3 puntos/año**

10.3.- Participación en la formación MIR (hasta un máximo de 4 puntos)

- Desempeñar la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia ..... **0,6 puntos/año**
- Participar en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo
  - Por hospital .....**0,4 puntos**
  - Por servicio hospitalario .....**0,2 puntos**

##### **11.- Formación (hasta un máximo de 7,5 puntos):**

11.1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autónoma, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de

1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

11.2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.
- Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración .....**0,1 puntos**
- Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.....**0,01 puntos**

Los apartados 11.1 y 11.2, valorados conjuntamente hasta un máximo de 3 puntos.

11.3.- Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 3 puntos)

- Por cada curso académico completo.....**0,3 puntos**

11.4.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación programados y acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas y desarrolladas en centros oficiales

- Por cada hora (hasta un máximo de 3 puntos).....**0,04 puntos**

**12.- Producción científica (hasta un máximo de 7,5 puntos):**

12.1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.

12.2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con

depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.

12.3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los “pósters” se valorarán a la mitad.

12.4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

	<b>Primer autor</b>	<b>Resto</b>
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas	0,3 p./publicación	0,15 p./publicación
Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicación	0,075 p./publicación
Capítulo de un libro (hasta un máximo de 3 capítulos de un mismo libro)	0,45 p./capítulo	0,225 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores	1,2 puntos/libro	
Comunicaciones a congresos (hasta un máximo de 1,5 puntos)		
• Autonómicos.....	0,05 p./comunicación	0,025 p/comunicación
• Nacionales.....	0,10 p./comunicación	0,05 p./comunicación
• Internacionales.....	0,15 p./comunicación	0,075 p/comunicación

12.5.- Por cada premio de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario.

- Premio de ámbito internacional.....**1 punto**
- Premio de ámbito nacional.....**0,5 puntos**
- Premio de ámbito autonómico.....**0,25 puntos**

12.6.- Por cada participación en proyectos de investigación del Instituto de Salud Carlos III, del Ministerio de Sanidad y Consumo o de los Servicios de Salud

- Investigador principal .....**0,5 puntos**
- Investigador colaborador .....**0,25 puntos**

12.7.- Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III

Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del I.S. Carlos III .....**0,2 puntos**

- Por cada pertenencia a un Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER) .....**0,2 puntos**
- Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: .....**0,15 puntos**
  
- 12.8.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:
  - Por cada patente de invención:.....**0,5 puntos**
  - Por cada modelo de utilidad.....**0,15 puntos**
  
- 12.9.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos)
  - Como Director principal.....**0,5 puntos**
  - Como Codirector.....**0,3 puntos**

**V.- PUNTUACIÓN MÁXIMA POSIBLE POR TODOS LOS CONCEPTOS.**

1. La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.



**RESOLUCIÓN de 18 de octubre, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Oral y Maxilofacial en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Los Decretos 39/2010, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 5 de abril), y 83/2011, de 5 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", de 15 de abril) por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público para los años 2010 y 2011 prevén la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área.

En cuanto al sistema de selección de este personal se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Oral y Maxilofacial en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad de Aragón, con sujeción a las siguientes:

**Bases de la Convocatoria**

**Primera.— Normas generales.**

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 2 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Oral y Maxilofacial en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes a las Ofertas de Empleo de 2010 y 2011, su provisión a través del turno libre.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases de la convocatoria y por lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como específicamente en lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.4. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

**Segunda.— Requisitos de los aspirantes.**

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- c) Poseer el título de Médico Especialista en Cirugía Oral y Maxilofacial expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.



En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la Convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

#### Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección <http://www.aragon.es/sas>, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.3.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 24,72 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de la Caja de Ahorros de la Inmaculada en la cuenta 2086-0000-27-0700984048. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se podrán presentar: en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.5. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.7. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En



dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Salud y Consumo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

#### Quinta.— *Tribunal Calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. El Presidente del Tribunal será nombrado entre personal que desempeñe puesto de carácter directivo en la estructura de la Administración o del Servicio Aragonés de Salud. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 25 y siguientes de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 Zaragoza.



Sexta.— *Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: Oposición y Concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar suficientemente su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976-76-58-45 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la prueba realizada en el primer llamamiento.

6.2.2. La fase de oposición versará sobre las materias propias del temario que figura como anexo I y constará de un ejercicio teórico-práctico, que tendrá carácter eliminatorio. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 120 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida.

6.2.3. Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 120 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.4. La puntuación necesaria para superar la fase de oposición será la que resulte de aplicar la relación de cinco aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.

6.2.5. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.6. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en las base 3.3.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.



6.3.3. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.4. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.5. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.6. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Los interesados dispondrán de un plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.7. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

#### Séptima.— Resolución del concurso-oposición.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al Órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, serán destinados, previo sorteo, a alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas a todos los aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.3, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.



d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

*Octava.— Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría/especialidad convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el Órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber solicitado plaza en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

*Novena.— Recurso.*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 18 de octubre de 2013.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
M.<sup>a</sup> ÁNGELES ALCUTÉN PESCADOR**

**ANEXO I**  
**TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE**  
**CIRUGIA ORAL Y MAXILOFACIAL**

**MATERIA COMÚN**

Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución.

Tema 2. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón. Estructura y funciones. Estructura del Departamento de Salud y Consumo.

Tema 3. Población y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Despoblación: causas y consecuencias.

Tema 4. Caracterización de la economía aragonesa. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón. Infraestructuras públicas y vertebración territorial.

Tema 5. Ley 14/1986, General de Sanidad. Ley 6/2002, de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.

Tema 6. Ley 44/2003, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Tema 7. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ámbito de aplicación y principios generales. Compuerto de plazos. Objeto y plazos de los recursos administrativos.

Tema 8. Ley 55/2003, del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud. Principios generales, estructura, contenidos. El reconocimiento del desarrollo profesional. Modelo de Carrera Profesional en Aragón.

Tema 9. Metodología de la Investigación: Elementos en el diseño de un estudio. Tipos de estudios. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.

Tema 10. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Aplicación en la clínica. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas.

Tema 11. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.

Tema 12. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.

Tema 13. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.

Tema 14. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.

Tema 15. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

**MATERIA ESPECÍFICA**

Tema 16. Embriología bucal, cervical, facial y del órgano dentario.

Tema 17. Anatomía: cráneo y huesos faciales. Músculos, vasos arteriales, venosos y linfáticos, nervios y glándulas buco-cérvico-faciales. Anatomía de la articulación temporomandibular.

Tema 18. Esplacnología, fisiología e histología de los tejidos que comprenden las regiones labial, palatina, lingual, dentoalveolar, yugal, nasal, mentoniana, maseterina, cigomática, orbitaria, frontal, infratemporal, ptérigomaxilar y del recubrimiento cervicofacial.

Tema 19. Esplacnología, fisiología e histología de los tejidos que comprenden las regiones sublingual, suprahioidea, submaxilar, infrahioidea, parotidea y laterocervical.

Tema 20. Semiología y propeoética clínicas. Historia clínica. Examen bucal, facial y cervical. Exámenes complementarios. Microbiología aplicada. Citología. Biopsia.

Tema 21. Exploración con técnicas de imagen.

Tema 22. Anestesia Loco-regional. Anestesia General en Cirugía oral y Maxilofacial. Sedación.

Tema 23. El acto quirúrgico: preoperatorio, intraoperatorio y postoperatorio. Control y complicaciones

Tema 24. Incisiones y suturas.

Tema 25. Exodoncia.

Tema 26. Inclusiones dentarias.

Tema 27. Infecciones odontógenas: etiopatogenia, clínica y tratamiento.

Tema 28. Infecciones maxilares no odontógenas: radionecrosis.

Tema 29. Traumatismos de partes blandas cervicofaciales. Cicatrices y otras secuelas.

Tema 30. Traumatismos dentoalveolares y heridas de la cavidad bucal.

Tema 31. Traumatismos del esqueleto craneofacial.

Tema 32. Secuelas de los traumatismos craneofaciales.

Tema 33. Patología infecciosa de la cavidad oral y de la cara.

Tema 34. Repercusión de las enfermedades generales en la mucosa bucal y en la cara.

Tema 35. Tumores benignos de la mucosa bucal y de la cara.

Tema 36. Lesiones precancerosas buco-cérvico-faciales.

Tema 37. Tumores malignos de la mucosa bucal y orofaringe.

Tema 38. Tumores malignos de partes blandas de la cara y del cuello.

Tema 39. Tumores vasculares y nerviosos de cabeza y cuello.

Tema 40. Patología ganglionar cérvico-facial.

Tema 41. Quistes de partes blandas de la encrucijada buco-cérvicofacial.

Tema 42. Quistes odontogénicos y no odontogénicos de los maxilares.

Tema 43. Tumores odontogénicos benignos y malignos de los maxilares. Tumores no odontogénicos benignos y malignos de los maxilares.

Tema 44. Afecciones pseudotumorales de los maxilares y cavidad oral.

- Tema 45. Tumores benignos y malignos de la cavidad nasal. Tumores malignos y benignos de los senos paranasales.
- Tema 46. Tumores malignos y benignos de la base del cráneo.
- Tema 47. Patología inflamatoria de la cavidad orbitaria. Patología traumatológica de la órbita. Secuelas.
- Tema 48. Patología malformativa de la órbita. Patología tumoral de la órbita.
- Tema 49. Patología infecciosa e inmunológica de las glándulas salivales.
- Tema 50. Tumores benignos de las glándulas salivales. Tumores malignos de las glándulas salivales.
- Tema 51. Patología de la articulación temporomandibular.
- Tema 52. Patología nerviosa facial.
- Tema 53. Vaciamientos ganglionares cervicales.
- Tema 54. Cirugía reconstructiva cervicomaxilofacial; injertos; colgajos pediculados; colgajos microquirúrgicos.
- Tema 55. Implantes aloplásticos y biomateriales.
- Tema 56. Radioterapia y quimioterapia en Oncología maxilo-cérvicofacial.
- Tema 57. Craneofacioestenosis y cirugía craneofacial.
- Tema 58. Malformaciones craneofaciales: fisuras faciales.
- Tema 59. Fisura labio-palatina.
- Tema 60. Maloclusiones maxilofaciales: cirugía ortognática, generalidades.
- Tema 61. Diagnóstico y planificación de las malformaciones dentofaciales.
- Tema 62. Cirugía ortognática de las malformaciones del tercio medio facial. Cirugía ortognática de las malformaciones del tercio inferior. Cirugía ortognática de las malformaciones combinadas.
- Tema 63. Perfiloplastia.
- Tema 64. Cirugía Estética de la cara.
- Tema 65. Apnea del sueño. Estudio y tratamiento.
- Tema 66. Prótesis y epítesis buco-faciales.
- Tema 67. Instrumental, materiales y equipamiento. Fotografía e informática aplicada.
- Tema 68. Medicina legal y Forense en Cirugía Oral y Maxilofacial.
- Tema 69. Implantes dentales aloplásticos.
- Tema 70. Cirugía mucogingival y osteoplástica de los maxilares.
- Tema 71. Conceptos sobre oclusión dentaria. Función masticatoria.
- Tema 72. Patología dental. Trasplantes y reimplantes dentarios.
- Tema 73. Conocimientos relativos a terapéutica dental, periodoncia, prótesis odontológica, odontopediatría y ortodoncia, desde la perspectiva de la Cirugía Oral y Maxilofacial.
- Tema 74. Conocimientos sobre odontología preventiva, comunitaria y legal y forense.
- Tema 75. Conocimiento sobre materiales, equipamiento y ergonomía.

**ANEXO II**  
**BAREMO DE MÉRITOS CONCURSO-OPOSICIÓN**  
**FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA**

**I.- FORMACION UNIVERSITARIA: Puntuación máxima 15 puntos.**

**1. Estudios de Licenciatura:**

- Por cada matrícula de honor: ..... **8 puntos**
- Por cada sobresaliente ..... **6,5 puntos**
- Por cada notable..... **4 puntos**

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo,  $(8 \times CMH) + (6,5 \times CS) + (4 \times CN) / (CA+CN+CS+CMH)$ , a materias troncales y obligatorias.

CA = Créditos con puntuación de aprobado.

CN = Créditos con puntuación de notable.

CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.

CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.

**2. Grado de Licenciatura.....0,5 puntos**

**3. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....1,5 puntos**

**4. Grado de Doctor.**

4.1 Grado de doctor ..... **3 puntos**

4.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude" ..... **0,5 puntos**

Los apartados 4.1 y 4.2 son acumulativos.

**5. Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....1,5 puntos**

**6. Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....0,75 puntos**

**II.- FORMACION ESPECIALIZADA: Puntuación máxima 35 puntos.**

- 7.** Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en

la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....**35 puntos**

8. Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....**20 puntos**

### III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima 35 puntos.

#### 9. Servicios prestados.

9.1 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión Europea..... **0,25 puntos**

9.2 Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión Europea, o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud .....**0,25 puntos**

9.3 Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública ..... **0,25 puntos**

9.4 Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios, Centros Socio-Sanitarios u otras Administraciones de titularidad pública españolas o de la Unión Europea .....**0,1 puntos**

9.5 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio-Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o Servicios Sociales, computado desde la fecha del concierto.....**0,1 puntos**

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (BOE núm.313, de 31 de diciembre), la antigüedad como especialista de quienes hayan accedido al título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará teniendo en cuenta la totalidad de los servicios prestados por el interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de dichos servicios prestados, en el periodo inicial de los mismos, el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el

título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

#### **IV.- OTRAS ACTIVIDADES. Puntuación máxima 15 puntos.**

##### **10.- Actividades de participación (hasta un máximo de 7,5 puntos)**

10.1.- Participar en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Area o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa (hasta un máximo de 4 puntos).

- Responsable del grupo de mejora de la calidad.....**0,45 puntos/año**
- Miembro del grupo de mejora de la calidad..... **0,3 puntos/año**

10.2.- Participar en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro (hasta un máximo de 4 puntos).

- Presidente de la Comisión.....**0,45 puntos/año**
- Miembro de la Comisión .....**0,3 puntos/ año**

10.3.- Participación en la formación MIR (hasta un máximo de 4 puntos)

- Desempeñar la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia  
..... **0,6 puntos/año**
- Participar en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo
  - Por hospital .....**0,4 puntos**
  - Por servicio hospitalario .....**0,2 puntos**

##### **11.- Formación (hasta un máximo de 7,5 puntos):**

11.1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autónoma, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de

1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

11.2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.
- Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración .....**0,1 puntos**
- Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.....**0,01 puntos**

Los apartados 11.1 y 11.2, valorados conjuntamente hasta un máximo de 3 puntos.

11.3.- Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 3 puntos)

- Por cada curso académico completo.....**0,3 puntos**

11.4.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación programados y acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas y desarrolladas en centros oficiales

- Por cada hora (hasta un máximo de 3 puntos).....**0,04 puntos**

## **12.- Producción científica (hasta un máximo de 7,5 puntos):**

12.1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.

12.2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con

depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.

12.3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los “pósters” se valorarán a la mitad.

12.4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

	<b>Primer autor</b>	<b>Resto</b>
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas	0,3 p./publicación	0,15 p./publicación
Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicación	0,075 p./publicación
Capítulo de un libro (hasta un máximo de 3 capítulos de un mismo libro)	0,45 p./capítulo	0,225 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores	1,2 puntos/libro	
Comunicaciones a congresos (hasta un máximo de 1,5 puntos)		
• Autonómicos.....	0,05 p./comunicación	0,025 p/comunicación
• Nacionales.....	0,10 p./comunicación	0,05 p./comunicación
• Internacionales.....	0,15 p./comunicación	0,075 p/comunicación

12.5.- Por cada premio de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario.

- Premio de ámbito internacional.....**1 punto**
- Premio de ámbito nacional.....**0,5 puntos**
- Premio de ámbito autonómico.....**0,25 puntos**

12.6.- Por cada participación en proyectos de investigación del Instituto de Salud Carlos III, del Ministerio de Sanidad y Consumo o de los Servicios de Salud

- Investigador principal .....**0,5 puntos**
- Investigador colaborador .....**0,25 puntos**

12.7.- Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III

Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del I.S. Carlos III .....**0,2 puntos**

- Por cada pertenencia a un Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)  
.....**0,2 puntos**

- Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de  
investigación de la Red: .....**0,15 puntos**

12.8.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

Por cada patente de invención:.....**0,5 puntos**

Por cada modelo de utilidad.....**0,15 puntos**

12.9.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad  
(hasta un máximo de 2 puntos)

Como Director principal.....**0,5 puntos**

Como Codirector.....**0,3 puntos**

**V.- PUNTUACIÓN MÁXIMA POSIBLE POR TODOS LOS CONCEPTOS.**

1. La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.



**RESOLUCIÓN de 18 de octubre, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Los Decretos 39/2010, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 5 de abril), y 83/2011, de 5 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", de 15 de abril) por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público para los años 2010 y 2011 prevén la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área.

En cuanto al sistema de selección de este personal se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad de Aragón, con sujeción a las siguientes:

#### Bases de la Convocatoria

##### Primera.— Normas generales.

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 14 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes a las Ofertas de Empleo de 2010 y 2011, para su provisión de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 12 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
- b) 1 plaza para ser cubierta por el turno de promoción interna.
- c) 1 plaza para ser cubierta por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

1.1.1. En caso de no cubrirse, la plaza del turno de promoción interna se acumulará a las del sistema general de acceso libre.

1.1.2. La plaza reservada para ser cubierta por personal con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento se oferta conforme el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, siempre que cumpla los requisitos que en dicha norma se establece, resultante de aplicar el porcentaje de un cinco por ciento de las plazas correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2010 y 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto 39/2010, de 23 de marzo y en el artículo 18 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

1.1.3. Si las plazas reservadas y que fueran cubiertas por las personas con discapacidad no alcanzaran la tasa del tres por ciento de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cinco por ciento de la oferta siguiente, con un límite máximo del diez por ciento.

1.1.4. Los participantes sólo podrán participar por una de las vías de acceso de las enumeradas en el apartado 1.1.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases de la convocatoria y por lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como específicamente en lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de



selección de personal estatutario y provisión de plazas, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.4. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- c) Poseer el título de Médico Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la Convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección <http://www.aragon.es/sas>, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.3.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 24,72 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de la Caja de Ahorros de la Inmaculada en la cuenta 2086-0000-27-0700984048. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se podrán presentar: en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.5. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.



La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.7. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Salud y Consumo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

#### Quinta.— *Tribunal Calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. El Presidente del Tribunal será nombrado entre personal que desempeñe puesto de carácter directivo en la estructura de la Administración o del Servicio Aragonés de Salud. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de no-



viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 25 y siguientes de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 Zaragoza.

#### Sexta.— Sistema de selección.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: Oposición y Concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar suficientemente su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976-76-58-45 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la prueba realizada en el primer llamamiento.

6.2.2. La fase de oposición versará sobre las materias propias del temario que figura como anexo I y constará de un ejercicio teórico-práctico, que tendrá carácter eliminatorio. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 120 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida. Los aspirantes del turno de promoción interna, estarán exentos de contestar a las preguntas formuladas por el Tribunal referidas a los temas comunes del 1 al 15.

6.2.3. Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 120 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del Turno de Promoción Interna los 100 puntos del ejercicio estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.4. La puntuación necesaria para superar la fase de oposición será la que resulte de aplicar la relación de tres aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.

6.2.5. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas



otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.6. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en las base 3.3.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.3. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.4. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.5. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.6. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Los interesados dispondrán de un plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.7. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición.*

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de "apto" o "no apto". Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al Órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación...



cación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, serán destinados, previo sorteo, a alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas a todos los aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.3, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.
- e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Los aspirantes que hayan accedido por el turno de promoción interna no precisarán aportar los documentos enumerados en la base anterior que fueron ya presentados para obtener tal condición de estatutario fijo. En el caso de no quedar acreditados dichos requisitos, perderán su derecho a ser nombrados personal estatutario fijo de la categoría convocada en el Servicio Aragonés de Salud.

7.9. Los aspirantes aprobados en el turno de discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto. En este caso, tras el acto de adjudicación de destino, deberán presentar un informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto obtenido.

7.10. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

#### Octava.— *Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría/especialidad convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el Órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber solicitado plaza en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá re-



querir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

**Novena.— Recurso.**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 18 de octubre de 2013.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
M.<sup>a</sup> ÁNGELES ALCUTÉN PESCADOR**

**ANEXO I**  
**TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE**  
**CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA**

**MATERIA COMÚN**

Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución.

Tema 2. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón. Estructura y funciones. Estructura del Departamento de Salud y Consumo.

Tema 3. Población y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Despoblación: causas y consecuencias.

Tema 4. Caracterización de la economía aragonesa. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón. Infraestructuras públicas y vertebración territorial.

Tema 5. Ley 14/1986, General de Sanidad. Ley 6/2002, de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.

Tema 6. Ley 44/2003, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Tema 7. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ámbito de aplicación y principios generales. Compuerto de plazos. Objeto y plazos de los recursos administrativos.

Tema 8. Ley 55/2003, del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud. Principios generales, estructura, contenidos. El reconocimiento del desarrollo profesional. Modelo de Carrera Profesional en Aragón.

Tema 9. Metodología de la Investigación: Elementos en el diseño de un estudio. Tipos de estudios. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.

Tema 10. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Aplicación en la clínica. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas.

Tema 11. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.

Tema 12. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.

Tema 13. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.

Tema 14. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.

Tema 15. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

**MATERIA ESPECÍFICA**

Tema 16. Anatomía funcional y quirúrgica del aparato locomotor. Estructura y fisiopatología de los tejidos del aparato locomotor.

Tema 17. Diagnóstico de las enfermedades del aparato locomotor. Historia y exploración clínica en Cirugía Ortopédica y Traumatología.

Tema 18. Terapéuticas relacionadas: Antibioticoterapia. Quimioterapia. Antiinflamatorios, antineuríticos, miorrelajantes y analgésicos. Hemoterapia, profilaxis y tratamiento de la enfermedad tromboembólica. Radioterapia. Otras terapias físicas.

Tema 19. Biomecánica y biomateriales: Propiedades biomecánicas de los tejidos, biomecánica de los huesos y las articulaciones, bases biomecánicas de los procedimientos terapéuticos. Tipos y propiedades mecánicas de los biomateriales: reacciones de los tejidos; polímeros, cerámicas, metales y compuestos. Reacciones de los tejidos.

Tema 20. Procedimientos diagnósticos y terapéuticos propios de la especialidad: Radiología, ecografía, gammagrafía, TAC, resonancia magnética y densitometría. Diagnóstico funcional: electromiografía y técnicas vasculares. La artroscopia.

Tema 21. Diagnóstico de laboratorio en Cirugía Ortopédica y Traumatología: Bioquímica. Inmunología. Técnicas de diagnóstico citológico y anatomopatológico. Biopsia.

Tema 22. Injertos biológicos. Banco de tejidos. Implantes osteoarticulares.

Tema 23. Patología traumática. Traumatismos articulares: Esguinces. Luxaciones. Traumatismos de las fisis. Traumas obstétricos.

Tema 24. Traumatismos de las partes blandas. Contusión. Heridas. Derrame seroso. Lesiones musculares, tendinosas, vasculares y nerviosas. Bursitis traumática. Principios generales para su diagnóstico y tratamiento.

Tema 25. Politraumatizado.

Tema 26. Fracturas: clasificación, etiología, mecanismo, anatomía patológica, síntomas y diagnóstico. Bases terapéuticas. El proceso de consolidación. Complicaciones de las fracturas. Síndromes compartimentales y otras complicaciones postquirúrgicas y postraumáticas. Tratamiento de la pseudoartrosis y osteítis con pérdida de sustancia en los huesos largos.

Tema 27. Infecciones del aparato locomotor. Osteomielitis. Artritis séptica. Tuberculosis osteoarticular. Otras infecciones. Parasitosis óseas.

Tema 28. Profilaxis y medidas higiénicas de las enfermedades del aparato locomotor.

Tema 29. Tumores óseos y de partes blandas del aparato locomotor.

Tema 30. Malformaciones y displasias generales con expresión clínica en el aparato locomotor. Deformaciones osteoarticulares más comunes.

Tema 31. Osteocondrosis y osteonecrosis.

Tema 32. Procesos inflamatorios y dolorosos agudos de huesos, articulaciones, partes blandas y de compresión nerviosa.

Tema 33. Aspectos ortopédicos de la artritis reumatoide y de la espondiloartritis anquilopoyética. Otras artropatías inflamatorias. Prótesis y ortesis.

Tema 34. Artropatías degenerativas e inflamatorias en sus diferentes localizaciones. Procesos relacionados de cadera y rodilla.

Tema 35. Enfermedades osteoarticulares metabólicas y endocrinas.

- Tema 36. Osteoporosis y sus complicaciones.
- Tema 37. Secuelas de lesiones y enfermedades neurológicas.
- Tema 38. Síndromes de sobrecarga ocupacional y deportiva.
- Tema 39. Patología de la columna vertebral. Escoliosis y cifosis congénitas. Desviaciones de la columna vertebral. Cirugía de las deformidades del raquis.
- Tema 40. Traumatismos raquimedulares. Lesiones vasculares y nerviosas.
- Tema 41. Tratamiento urgente de las lesiones raquimedulares.
- Tema 42. Fracturas vertebrales complejas.
- Tema 43. Discectomía lumbar convencional. Patología del disco intervertebral.
- Tema 44. Espondilodiscitis Espondiloartrosis. Estenosis de canal.
- Tema 45. Fusiones vertebrales cortas. Tratamiento de pseudoartrosis y osteítis con pérdidas de sustancia en el raquis.
- Tema 46. Malformaciones congénitas del miembro superior.
- Tema 47. El hombro doloroso.
- Tema 48. Lesiones traumáticas de la clavícula y de la escápula.
- Tema 49. Síndrome de atrapamiento subacromial y artrosis acromioclavicular.
- Tema 50. Hombro inestable. Luxaciones escápulo-humerales agudas y recidivantes.
- Tema 51. Traumatismos del brazo. Roturas musculares.
- Tema 52. Síndromes de compresión de los troncos nerviosos de la extremidad superior.
- Tema 53. Fracturas del extremo proximal y de la diáfisis humeral incluyendo el desprendimiento epifisario.
- Tema 54. Fracturas de la extremidad distal del húmero. Fracturas de la extremidad proximal del cúbito y del radio. Luxación del codo. Sinostosis radiocubital. Epicondilitis. Epitrocleitis. Pronación dolorosa. Bursitis traumática.
- Tema 55. Fracturas del antebrazo en el adulto y en el niño. Complicaciones.
- Tema 56. Traumatismos graves de la mano y heridas de los tendones flexores.
- Tema 57. Fracturas, luxaciones y lesiones ligamentosas de la muñeca y la mano en el adulto y en el niño. Tratamiento inmediato de las lesiones tendinosas del miembro superior.
- Tema 58. Tendinitis de la muñeca. Enfermedad de Kienböck. Dedo en resorte. Infecciones de la mano. Enfermedad de Dupuytren. Tenosinovitis y gangliones.
- Tema 59. Cirugía reparadora y reconstructiva de la mano.
- Tema 60. Patología de la pelvis y miembro inferior. Displasia congénita de cadera. Patología de la cadera en crecimiento.
- Tema 61. Cadera dolorosa infantil y del adulto.
- Tema 62. Fracturas aisladas de coxal y del sacro. Fracturas y luxaciones coccígeas. Fracturas estables del anillo pelviano. Fracturas inestables del anillo pelviano y fractura-luxaciones.
- Tema 63. Fracturas del acetábulo. Fractura-luxación central de la cadera. Lesiones asociadas intrapélvicas. Osteopatía dinámica del pubis. Tendinitis de los aductores.
- Tema 64. Estabilización inicial de fracturas de la pelvis.

Tema 65. Osteotomías de la pelvis y de la extremidad superior del fémur. Tratamiento de las secuelas de lesiones y enfermedades neurológicas.

Tema 66. Fracturas y luxaciones de la extremidad superior del fémur. Fracturas diafisarias de fémur.

Tema 67. Fracturas y desprendimientos epifisarios de la rodilla. Lesiones meniscales y de los ligamentos colaterales y cruzados. Síndromes del aparato extensor y de la rótula.

Tema 68. Deformidades angulares y torsionales de la extremidad inferior en el niño.

Tema 69. Fracturas de la diáfisis de la tibia. Lesiones musculares. Rotura del tendón de Aquiles.

Tema 70. Esguinces, luxaciones y fracturas de tobillo y pie. Síndromes dolorosos de tobillo y pie. Pie zambo. Pie plano valgo infantil. Hallux valgus. Deformidades de los dedos del pie.

Tema 71. Abordajes quirúrgicos ortopédicos estándar. Procedimientos de limpieza quirúrgica, evacuación y drenaje. Técnicas simples de cobertura y cierre cutáneo. Utilización de fijadores externos. Procedimientos usuales de osteosíntesis abierta intra y extramedular.

Tema 72. Artrodesis de grandes articulaciones. Diferencia de longitud de los miembros. Reparaciones artroscópicas en rodilla.

Tema 73. Recambios convencionales de artroplastias de cadera y rodilla. Recambios complejos de artroplastias en cadera y rodilla. Artroplastias primarias de otras articulaciones.

Tema 74. Cirugía tumoral ablativa y para conservación del miembro.

Tema 75. Amputaciones en el miembro inferior.

**ANEXO II**  
**BAREMO DE MÉRITOS CONCURSO-OPOSICIÓN**  
**FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA**

**I.- FORMACION UNIVERSITARIA: Puntuación máxima 15 puntos.**

- 1. Estudios de Licenciatura:**
- Por cada matrícula de honor: ..... **8 puntos**
  - Por cada sobresaliente ..... **6,5 puntos**
  - Por cada notable..... **4 puntos**

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo,  $(8 \times CMH) + (6,5 \times CS) + (4 \times CN) / (CA+CN+CS+CMH)$ , a materias troncales y obligatorias.

- CA = Créditos con puntuación de aprobado.
- CN = Créditos con puntuación de notable.
- CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.
- CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.

- 2. Grado de Licenciatura.....0,5 puntos**
- 3. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....1,5 puntos**
- 4. Grado de Doctor.**
  - 4.1 Grado de doctor ..... **3 puntos**
  - 4.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude" ..... **0,5 puntos**

Los apartados 4.1 y 4.2 son acumulativos.
- 5. Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....1,5 puntos**
- 6. Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....0,75 puntos**

**II.- FORMACION ESPECIALIZADA: Puntuación máxima 35 puntos.**

- 7. Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en**

csv: BOA20131028011

la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....**35 puntos**

- 8. Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....**20 puntos**

**III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima 35 puntos.**

**9. Servicios prestados.**

9.1 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión Europea..... **0,25 puntos**

9.2 Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión Europea, o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud .....**0,25 puntos**

9.3 Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública ..... **0,25 puntos**

9.4 Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios, Centros Socio-Sanitarios u otras Administraciones de titularidad pública españolas o de la Unión Europea .....**0,1 puntos**

9.5 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio-Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o Servicios Sociales, computado desde la fecha del concierto.....**0,1 puntos**

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (BOE núm.313, de 31 de diciembre), la antigüedad como especialista de quienes hayan accedido al título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará teniendo en cuenta la totalidad de los servicios prestados por el interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de dichos servicios prestados, en el periodo inicial de los mismos, el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el

título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

#### **IV.- OTRAS ACTIVIDADES. Puntuación máxima 15 puntos.**

##### **10.- Actividades de participación (hasta un máximo de 7,5 puntos)**

10.1.- Participar en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Area o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa (hasta un máximo de 4 puntos).

- Responsable del grupo de mejora de la calidad.....**0,45 puntos/año**
- Miembro del grupo de mejora de la calidad..... **0,3 puntos/año**

10.2.- Participar en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro (hasta un máximo de 4 puntos).

- Presidente de la Comisión.....**0,45 puntos/año**
- Miembro de la Comisión .....**0,3 puntos/ año**

10.3.- Participación en la formación MIR (hasta un máximo de 4 puntos)

- Desempeñar la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia  
..... **0,6 puntos/año**
- Participar en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo
  - Por hospital .....**0,4 puntos**
  - Por servicio hospitalario .....**0,2 puntos**

##### **11.- Formación (hasta un máximo de 7,5 puntos):**

11.1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de

1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

11.2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.
- Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración .....**0,1 puntos**
- Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.....**0,01 puntos**

Los apartados 11.1 y 11.2, valorados conjuntamente hasta un máximo de 3 puntos.

11.3.- Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 3 puntos)

- Por cada curso académico completo.....**0,3 puntos**

11.4.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación programados y acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas y desarrolladas en centros oficiales

- Por cada hora (hasta un máximo de 3 puntos).....**0,04 puntos**

**12.- Producción científica (hasta un máximo de 7,5 puntos):**

12.1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.

12.2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con

depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.

12.3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los “pósters” se valorarán a la mitad.

12.4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

	<b>Primer autor</b>	<b>Resto</b>
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas	0,3 p./publicación	0,15 p./publicación
Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicación	0,075 p./publicación
Capítulo de un libro (hasta un máximo de 3 capítulos de un mismo libro)	0,45 p./capítulo	0,225 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores	1,2 puntos/libro	
Comunicaciones a congresos (hasta un máximo de 1,5 puntos)		
• Autonómicos.....	0,05 p./comunicación	0,025 p/comunicación
• Nacionales.....	0,10 p./comunicación	0,05 p./comunicación
• Internacionales.....	0,15 p./comunicación	0,075 p/comunicación

12.5.- Por cada premio de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario.

- Premio de ámbito internacional.....**1 punto**
- Premio de ámbito nacional.....**0,5 puntos**
- Premio de ámbito autonómico.....**0,25 puntos**

12.6.- Por cada participación en proyectos de investigación del Instituto de Salud Carlos III, del Ministerio de Sanidad y Consumo o de los Servicios de Salud

- Investigador principal .....**0,5 puntos**
- Investigador colaborador .....**0,25 puntos**

12.7.- Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III

Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del I.S. Carlos III .....**0,2 puntos**

- Por cada pertenencia a un Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)  
.....**0,2 puntos**

- Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de  
investigación de la Red: .....**0,15 puntos**

12.8.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

Por cada patente de invención:.....**0,5 puntos**

Por cada modelo de utilidad.....**0,15 puntos**

12.9.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad  
(hasta un máximo de 2 puntos)

Como Director principal.....**0,5 puntos**

Como Codirector.....**0,3 puntos**

**V.- PUNTUACIÓN MÁXIMA POSIBLE POR TODOS LOS CONCEPTOS.**

1. La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.



**RESOLUCIÓN de 18 de octubre, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Los Decretos 39/2010, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 5 de abril), y 83/2011, de 5 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", de 15 de abril) por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público para los años 2010 y 2011 prevén la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área.

En cuanto al sistema de selección de este personal se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad de Aragón, con sujeción a las siguientes:

#### Bases de la Convocatoria

##### Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 2 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes a las Ofertas de Empleo de 2010 y 2011, su provisión a través del turno libre.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases de la convocatoria y por lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como específicamente en lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.4. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

##### Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- c) Poseer el título de Médico Especialista en Cirugía Plástica, Estética y Reparadora expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.



En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la Convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

### Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección <http://www.aragon.es/sas>, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.3.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 24,72 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de la Caja de Ahorros de la Inmaculada en la cuenta 2086-0000-27-0700984048. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se podrán presentar: en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.5. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.7. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

### Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En



dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Salud y Consumo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

#### Quinta.— *Tribunal Calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. El Presidente del Tribunal será nombrado entre personal que desempeñe puesto de carácter directivo en la estructura de la Administración o del Servicio Aragonés de Salud. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 25 y siguientes de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 Zaragoza.



Sexta.— *Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: Oposición y Concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar suficientemente su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976-76-58-45 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la prueba realizada en el primer llamamiento.

6.2.2. La fase de oposición versará sobre las materias propias del temario que figura como anexo I y constará de un ejercicio teórico-práctico, que tendrá carácter eliminatorio. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 120 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida.

6.2.3. Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 120 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.4. La puntuación necesaria para superar la fase de oposición será la que resulte de aplicar la relación de cinco aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.

6.2.5. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.6. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en las base 3.3.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.



6.3.3. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.4. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.5. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.6. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Los interesados dispondrán de un plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.7. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

*Séptima.— Resolución del concurso-oposición.*

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al Órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, serán destinados, previo sorteo, a alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas a todos los aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.3, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.



d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

*Octava.— Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría/especialidad convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el Órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber solicitado plaza en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

*Novena.— Recurso.*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 18 de octubre de 2013.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
M.<sup>a</sup> ÁNGELES ALCUTÉN PESCADOR**

**ANEXO I**  
**TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE**  
**CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y REPARADORA**

**MATERIA COMÚN**

Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución.

Tema 2. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón. Estructura y funciones. Estructura del Departamento de Salud y Consumo.

Tema 3. Población y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Despoblación: causas y consecuencias.

Tema 4. Caracterización de la economía aragonesa. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón. Infraestructuras públicas y vertebración territorial.

Tema 5. Ley 14/1986, General de Sanidad. Ley 6/2002, de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.

Tema 6. Ley 44/2003, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Tema 7. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ámbito de aplicación y principios generales. Compuerto de plazos. Objeto y plazos de los recursos administrativos.

Tema 8. Ley 55/2003, del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud. Principios generales, estructura, contenidos. El reconocimiento del desarrollo profesional. Modelo de Carrera Profesional en Aragón.

Tema 9. Metodología de la Investigación: Elementos en el diseño de un estudio. Tipos de estudios. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.

Tema 10. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Aplicación en la clínica. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas.

Tema 11. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.

Tema 12. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.

Tema 13. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.

Tema 14. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.

Tema 15. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

**MATERIA ESPECÍFICA**

Tema 16. Anestesia en Cirugía Plástica.

Tema 17. Histología y fisiología de la piel y sus anejos, del tejido óseo, del músculo, del cartílago y de los vasos y nervios periféricos.

Tema 18. Trasplantes de tejidos.

Tema 19. Conceptos básicos de Inmunología.

Tema 20. Banco de tejidos. Organización de un banco de piel. Cultivos celulares.

Tema 21. Técnicas quirúrgicas básicas en Cirugía Plástica.

Tema 22. Estudio y aplicación de los injertos dérmicos, grasos, tendinosos, nerviosos, cartilaginosos, óseos y compuestos.

Tema 23. Biología y aplicación de los colgajos musculares, musculocutáneos y fasciocutáneos.

Tema 24. Conceptos generales sobre técnicas microquirúrgicas.

Tema 25. Clasificación, principios generales y aplicación de los colgajos libres con técnicas microquirúrgicas.

Tema 26. Estudios morfológico y neurovascular de las áreas corporales apropiadas como zonas donantes en los colgajos libres.

Tema 27. Estudio de los materiales usados como implantes en Cirugía Plástica.

Tema 28. Aplicación de endoprótesis en los diferentes campos de la Cirugía Plástica. Aplicaciones de la expansión tisular.

Tema 29. Biología de la cicatrización normal y patológica.

Tema 30. Infecciones quirúrgicas. Diagnóstico. Profilaxis y tratamiento.

Tema 31. Fisiopatología clínica y tratamiento de las diferentes clases de shock.

Tema 32. Principios de la cirugía de los tumores cutáneos. Tumores cutáneos benignos. Tumores cutáneos epiteliales malignos. Melanoma.

Tema 33. Tumores de tejidos blandos. Sarcomas. Aspectos generales de su tratamiento.

Tema 34. Valoración general y aspectos básicos de los tumores benignos y malignos craneocervicofaciales.

Tema 35. Tumores benignos y malignos de la región mamaria. Técnicas de reconstrucción mamaria.

Tema 36. Patología del tejido conjuntivo y del sistema linfático. Tratamiento quirúrgico de los trastornos del sistema linfático periférico.

Tema 37. Tratamiento de las heridas. Tratamiento médico-quirúrgico de las pérdidas de sustancia cutánea.

Tema 38. Tratamiento de las úlceras.

Tema 39. Etiología, fisiopatología y clasificación de las quemaduras. Estudio de las alteraciones orgánicas del quemado. Alteraciones metabólicas y nutrición del quemado. Trastornos en el sistema inmunitario del quemado. Profilaxis y tratamiento de la infección en quemaduras. Quemaduras eléctricas y químicas.

Tema 40. Manejo médico de quemados no extensos. Tratamiento médico quirúrgico de las quemaduras y sus secuelas. Tratamiento de quemaduras en áreas especiales. Resucitación del gran quemado. Cirugía de urgencia.

Tema 41. Fisiopatología y tratamiento de las lesiones producidas por la radiactividad, por radiaciones y por el frío.

Tema 42. Traumatismos faciales. Etiología. Clasificación. Importancia social. Exploración. Diagnóstico. Valoración general y aspectos básicos del tratamiento de las fracturas de la cara. Otros traumatismos faciales.

Tema 43. Tratamiento de las lesiones de los tejidos blandos faciales.

Tema 44. Heridas y pérdidas de sustancia cervico-faciales.

Tema 45. Secuelas postraumáticas de tejidos blandos faciales. Secuelas postraumáticas de tejidos óseos faciales. Secuelas postraumáticas complejas faciales.

Tema 46. Tratamiento de las parálisis faciales.

Tema 47. Vaciamiento cervical.

Tema 48. Reconstrucción faringo-esofágica. Tratamiento de los faringostomas y traqueostomas.

Tema 49. Dismorfología. Malformaciones y deformaciones. Síndromes de etiología desconocida. Síndromes de etiología conocida.

Tema 50. Malformaciones congénitas externas. Etiología. Incidencia. Pronóstico. Tratamiento.

Tema 51. Hendiduras faciales. Labio leporino. Fisura palatina. Incompetencia velofaríngea.

Tema 52. Patología del área craneofacial. Síndromes malformativos craneofaciales. Craneosinostosis. Faciosinostosis. Craneofaciostenosis.

Tema 53. Microsomías centropaciales. Microsomías laterofaciales. Hipertelorismo orbitario. Síndrome de Down. Síndromes craneofaciales raros.

Tema 54. Cirugía craneofacial. Aspectos históricos. Técnicas quirúrgicas en cirugía craneofacial.

Tema 55. Cefalometrías; perfioplastias.

Tema 56. Malformaciones congénitas cervicales. Quistes y fístulas congénitas faciales y cervicales.

Tema 57. Malformaciones congénitas de interés en Cirugía Plástica en el tronco. Tratamiento de los defectos congénitos y adquiridos de las paredes toracoabdominales. Procedimientos plásticos intratorácicos. Reconstrucción de la pared abdominal.

Tema 58. Malformaciones congénitas del aparato urogenital masculino y femenino. Cobertura cutánea de defectos penoescrotales. Reconstrucción peneana. Enfermedad de Peyronie. Reconstrucción vulvar.

Tema 59. Intersexos y hermafroditismo. Cirugía del transexualismo.

Tema 60. Síndromes compartimentales. Compresiones nerviosas periféricas. Lesiones agudas de nervios periféricos. Cirugía secundaria de las lesiones de nervios periféricos.

Tema 61. Embriología y anatomía funcional de la mano. Anomalías congénitas de la mano y miembro superior. Infecciones y tumores de la mano.

Tema 62. Traumatismos de la mano. Tratamiento de las secuelas postraumáticas de la mano. Coberturas de pérdidas de sustancia del miembro superior.

Tema 63. Patología de los tendones flexores de la mano. Patología de los tendones extensores de la mano. Cirugía reconstructora del pulgar. Lesiones del plexo braquial.

Tema 64. Tratamiento de las tenosinovitis estenosantes. Enfermedad de Dupuytren. Mano reumática. Rizartrosis. Tratamiento de la parálisis espástica y flácida de la mano.

Tema 65. Manejo de fracturas abiertas, pérdidas de sustancia ósea y osteomielitis en la extremidad inferior. Patología de los nervios de la extremidad inferior.

Tema 66. Reconstrucción de rodilla y tercio superior de pierna. Reconstrucción de tercio medio de pierna. Reconstrucción del pie.

Tema 67. Reimplante y amputaciones de miembros.

Tema 68. Lipodistrofias generalizadas y localizadas.

Tema 69. Patología de la imagen corporal. Aspecto psicológico.

Tema 70. Alteraciones plástico-estéticas de la cara, de sus contornos y del perfil facial. Tratamiento quirúrgico de las deformidades y alteraciones estéticas del pabellón auricular y región orbitopalpebral. Tratamiento de las deformidades funcionales y estéticas de la pirámide nasal. Rinoplastia. Rinoseptoplastia.

Tema 71. Fisiopatología del envejecimiento cutáneo. Tratamiento quirúrgico del envejecimiento cutáneo. Envejecimiento facial.

Tema 72. Alteraciones plástico-estéticas de los senos. Tratamiento quirúrgico de las deformidades y alteraciones estéticas de la región mamaria: aumento, reducción, mastopexias.

Tema 73. Alteraciones plástico-estéticas en tórax, abdomen y miembros. Lipoaspiración.

Tema 74. Tratamiento plástico-estético de la región del cuero cabelludo y del sistema pilosebáceo.

Tema 75. Anaplastología en Cirugía Plástica.

**ANEXO II**  
**BAREMO DE MÉRITOS CONCURSO-OPOSICIÓN**  
**FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA**

**I.- FORMACION UNIVERSITARIA: Puntuación máxima 15 puntos.**

- 1. Estudios de Licenciatura:**
- Por cada matrícula de honor: ..... **8 puntos**
  - Por cada sobresaliente ..... **6,5 puntos**
  - Por cada notable..... **4 puntos**

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo,  $(8 \times CMH) + (6,5 \times CS) + (4 \times CN) / (CA+CN+CS+CMH)$ , a materias troncales y obligatorias.

- CA = Créditos con puntuación de aprobado.
- CN = Créditos con puntuación de notable.
- CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.
- CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.

- 2. Grado de Licenciatura.....0,5 puntos**
- 3. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....1,5 puntos**
- 4. Grado de Doctor.**
  - 4.1 Grado de doctor ..... **3 puntos**
  - 4.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude" ..... **0,5 puntos**

Los apartados 4.1 y 4.2 son acumulativos.
- 5. Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....1,5 puntos**
- 6. Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....0,75 puntos**

**II.- FORMACION ESPECIALIZADA: Puntuación máxima 35 puntos.**

- 7. Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en**

la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....**35 puntos**

8. Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....**20 puntos**

### III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima 35 puntos.

#### 9. Servicios prestados.

9.1 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión Europea..... **0,25 puntos**

9.2 Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión Europea, o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud .....**0,25 puntos**

9.3 Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública ..... **0,25 puntos**

9.4 Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios, Centros Socio-Sanitarios u otras Administraciones de titularidad pública españolas o de la Unión Europea .....**0,1 puntos**

9.5 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio-Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o Servicios Sociales, computado desde la fecha del concierto.....**0,1 puntos**

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (BOE núm.313, de 31 de diciembre), la antigüedad como especialista de quienes hayan accedido al título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará teniendo en cuenta la totalidad de los servicios prestados por el interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de dichos servicios prestados, en el periodo inicial de los mismos, el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el

título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

#### **IV.- OTRAS ACTIVIDADES. Puntuación máxima 15 puntos.**

##### **10.- Actividades de participación (hasta un máximo de 7,5 puntos)**

10.1.- Participar en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Area o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa (hasta un máximo de 4 puntos).

- Responsable del grupo de mejora de la calidad.....**0,45 puntos/año**
- Miembro del grupo de mejora de la calidad..... **0,3 puntos/año**

10.2.- Participar en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro (hasta un máximo de 4 puntos).

- Presidente de la Comisión.....**0,45 puntos/año**
- Miembro de la Comisión .....**0,3 puntos/año**

10.3.- Participación en la formación MIR (hasta un máximo de 4 puntos)

- Desempeñar la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia ..... **0,6 puntos/año**
- Participar en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo
  - Por hospital .....**0,4 puntos**
  - Por servicio hospitalario .....**0,2 puntos**

##### **11.- Formación (hasta un máximo de 7,5 puntos):**

11.1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autónoma, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de

1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

11.2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.
- Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración .....**0,1 puntos**
- Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.....**0,01 puntos**

Los apartados 11.1 y 11.2, valorados conjuntamente hasta un máximo de 3 puntos.

11.3.- Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 3 puntos)

- Por cada curso académico completo.....**0,3 puntos**

11.4.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación programados y acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas y desarrolladas en centros oficiales

- Por cada hora (hasta un máximo de 3 puntos).....**0,04 puntos**

**12.- Producción científica (hasta un máximo de 7,5 puntos):**

12.1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.

12.2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con

depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.

12.3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los “pósters” se valorarán a la mitad.

12.4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

	<b>Primer autor</b>	<b>Resto</b>
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas	0,3 p./publicación	0,15 p./publicación
Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicación	0,075 p./publicación
Capítulo de un libro (hasta un máximo de 3 capítulos de un mismo libro)	0,45 p./capítulo	0,225 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores	1,2 puntos/libro	
Comunicaciones a congresos (hasta un máximo de 1,5 puntos)		
• Autonómicos.....	0,05 p./comunicación	0,025 p/comunicación
• Nacionales.....	0,10 p./comunicación	0,05 p./comunicación
• Internacionales.....	0,15 p./comunicación	0,075 p/comunicación

12.5.- Por cada premio de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario.

- Premio de ámbito internacional.....**1 punto**
- Premio de ámbito nacional.....**0,5 puntos**
- Premio de ámbito autonómico.....**0,25 puntos**

12.6.- Por cada participación en proyectos de investigación del Instituto de Salud Carlos III, del Ministerio de Sanidad y Consumo o de los Servicios de Salud

- Investigador principal .....**0,5 puntos**
- Investigador colaborador .....**0,25 puntos**

12.7.- Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III

Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del I.S. Carlos III .....**0,2 puntos**

- Por cada pertenencia a un Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)  
.....**0,2 puntos**

- Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de  
investigación de la Red: .....**0,15 puntos**

12.8.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

Por cada patente de invención:.....**0,5 puntos**

Por cada modelo de utilidad.....**0,15 puntos**

12.9.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad  
(hasta un máximo de 2 puntos)

Como Director principal.....**0,5 puntos**

Como Codirector.....**0,3 puntos**

**V.- PUNTUACIÓN MÁXIMA POSIBLE POR TODOS LOS CONCEPTOS.**

1. La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.



**RESOLUCIÓN de 18 de octubre, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Los Decretos 39/2010, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 5 de abril), y 83/2011, de 5 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", de 15 de abril) por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público para los años 2010 y 2011 prevén la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área.

En cuanto al sistema de selección de este personal se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad de Aragón, con sujeción a las siguientes:

**Bases de la Convocatoria**

*Primera.— Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 3 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes a las Ofertas de Empleo de 2010 y 2011, su provisión a través del turno libre.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases de la convocatoria y por lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como específicamente en lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.4. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

*Segunda.— Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- c) Poseer el título de Médico Especialista en Endocrinología y Nutrición expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.



En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la Convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

#### Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección <http://www.aragon.es/sas>, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.3.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 24,72 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de la Caja de Ahorros de la Inmaculada en la cuenta 2086-0000-27-0700984048. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se podrán presentar: en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.5. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.7. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En



dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Salud y Consumo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

#### Quinta.— *Tribunal Calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. El Presidente del Tribunal será nombrado entre personal que desempeñe puesto de carácter directivo en la estructura de la Administración o del Servicio Aragonés de Salud. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 25 y siguientes de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 Zaragoza.



Sexta.— *Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: Oposición y Concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar suficientemente su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976-76-58-45 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la prueba realizada en el primer llamamiento.

6.2.2. La fase de oposición versará sobre las materias propias del temario que figura como anexo I y constará de un ejercicio teórico-práctico, que tendrá carácter eliminatorio. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 120 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida.

6.2.3. Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 120 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.4. La puntuación necesaria para superar la fase de oposición será la que resulte de aplicar la relación de cuatro aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.

6.2.5. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.6. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en las base 3.3.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.



6.3.3. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.4. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.5. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.6. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Los interesados dispondrán de un plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.7. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

*Séptima.— Resolución del concurso-oposición.*

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al Órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, serán destinados, previo sorteo, a alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas a todos los aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.3, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.



d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

*Octava.— Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría/especialidad convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el Órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber solicitado plaza en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

*Novena.— Recurso.*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 18 de octubre de 2013.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
M.<sup>a</sup> ÁNGELES ALCUTÉN PESCADOR**

**ANEXO I**  
**TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE**  
**ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN**

**MATERIA COMÚN**

Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución.

Tema 2. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón. Estructura y funciones. Estructura del Departamento de Salud y Consumo.

Tema 3. Población y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Despoblación: causas y consecuencias.

Tema 4. Caracterización de la economía aragonesa. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón. Infraestructuras públicas y vertebración territorial.

Tema 5. Ley 14/1986, General de Sanidad. Ley 6/2002, de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.

Tema 6. Ley 44/2003, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Tema 7. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ámbito de aplicación y principios generales. Compuerto de plazos. Objeto y plazos de los recursos administrativos.

Tema 8. Ley 55/2003, del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud. Principios generales, estructura, contenidos. El reconocimiento del desarrollo profesional. Modelo de Carrera Profesional en Aragón.

Tema 9. Metodología de la Investigación: Elementos en el diseño de un estudio. Tipos de estudios. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.

Tema 10. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Aplicación en la clínica. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas.

Tema 11. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.

Tema 12. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.

Tema 13. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.

Tema 14. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.

Tema 15. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

**MATERIA ESPECÍFICA**

Tema 16. Metodología diagnóstica en endocrinología (I): estudios genéticos, biología molecular, determinaciones hormonales, tests de función endocrinológica.

Tema 17. Metodología diagnóstica en endocrinología (II): técnicas de imagen, obtención de muestras citológicas.

Tema 18. Anatomía y fisiología del hipotálamo-hipófisis anterior y posterior.

Tema 19. Alteraciones morfológicas hipotálamo-hipofisarias: tumores hipofisarios, tumores hipotalámicos, tumores periselares y silla turca vacía.

Tema 20. Hiperfunción hipotálamo-hipofisarias (I): hiperprolactinemias, galactorrea, acromegalia.

Tema 21. Hiperfunción hipotálamo-hipofisarias (II): enfermedad de Cushing, secreción inadecuada de ADH. Otras patologías.

Tema 22. Hipofunción hipotálamo-hipofisarias: panhipopituitarismo, déficit aislado de cualquier hormona hipofisaria y diabetes insípida.

Tema 23. Otras patologías hipotálamo-hipofisarias: enfermedades inflamatorias, granulomatosas, metastásicas o vasculares.

Tema 24. Fisiología del crecimiento normal. Alteraciones del crecimiento y desarrollo: deficiencia de GH, resistencia a la GH, defectos genéticos del eje somatotropo, retraso constitucional del crecimiento y talla alta. Otras patologías.

Tema 25. Fisiología y fisiopatología de la glándula pineal. Tumores pineales.

Tema 26. Anatomía y fisiología del tiroides.

Tema 27. Alteraciones orgánicas del tiroides (I): bocio multinodular y uninodular, atireosis y ectopia.

Tema 28. Alteraciones orgánicas del tiroides (II): cáncer tiroideo.

Tema 29. Alteraciones funcionales (I): hipertiroidismos. Enfermedad de Graves-Basedow. Bocio multinodular hiperfuncionante. Nódulo autónomo hiperfuncionante. Otros.

Tema 30. Alteraciones funcionales (II): hipotiroidismos primario y secundario.

Tema 31. Alteraciones inflamatorias: tiroiditis.

Tema 32. Trastornos por déficit o exceso de yodo.

Tema 33. Otras alteraciones tiroideas: Oftalmopatía tiroidea. Síndrome del «enfermo eutiroideo». Resistencia a hormonas tiroideas.

Tema 34. Anatomía y fisiología de las glándulas suprarrenales.

Tema 35. Alteraciones morfológicas de las glándulas suprarrenales. Tumores suprarrenales. Hiperplasia e hipoplasia suprarrenal.

Tema 36. Alteraciones funcionales de las glándulas suprarrenales (I): hiperfunción. Síndrome de Cushing. Hiperaldosteronismos. Feocromocitomas y paragangliomas. Síndromes virilizantes. Hiperplasia suprarrenal congénita.

Tema 37. Alteraciones funcionales de las glándulas suprarrenales (II): hipofunción. Enfermedad de Addison. Hipoaldosteronismo. Hiperplasia suprarrenal congénita (deficiencias enzimáticas). Resistencia a hormonas esteroideas. Otras causas.

Tema 38. Hipertensión de origen endocrinológico.

Tema 39. Anatomía y fisiología del sistema reproductor masculino y femenino.

Tema 40. Trastornos de la diferenciación sexual. Disgenesia gonadal y sus variantes. Disgenesia del túbulo seminífero y sus variantes. Hermafroditismo verdadero. Pseudohermafroditismo masculino y femenino.

Tema 41. Alteraciones de la pubertad: pubertad precoz, pubertad retrasada, telarquia y adrenarquia precoces.

Tema 42. Criptorquidia. Tumores testiculares. Ginecomastia. Disfunción eréctil. Hipogonadismos masculino. Síndrome de Klinefelter y otras alteraciones cromosómicas. Climaterio masculino. Infertilidad, transexualismo y contracepción masculina.

Tema 43. Hipogonadismos femeninos. Alteraciones cromosómicas. Trastornos menstruales de origen endocrinológico. Amenorreas primarias y secundarias. Fallo ovárico prematuro. Poliquistosis ovárica. Hirsutismo. Virilización. Menopausia. Climaterio femenino. Infertilidad, transexualismo y contracepción femenina.

Tema 44. Anatomía y fisiología de las glándulas paratiroides.

Tema 45. Hiperparatiroidismos. Hipercalcemias paraneoplásicas. Otras hipercalcemias.

Tema 46. Hipoparatiroidismos. Pseudohipoparatiroidismos. Otras hipocalcemias.

Tema 47. Déficit y resistencia a vitamina D. Raquitismo y osteomalacia. Osteoporosis. Displasias esqueléticas.

Tema 48. Hiper e hipofosfatemias. Hiper e hipomagnesemias.

Tema 49. Tumores gastrointestinales y pancreáticos productores de hormonas: gastrinoma, insulinoma, glucagonoma, síndrome carcinoide. Otros tumores.

Tema 50. Secreción hormonal ectópica.

Tema 51. Neoplasia endocrina múltiple y alteraciones del sistema endocrino difuso: MEN 1 y 2, Complejo de Carney, S. de McCune-Albright, S. de Von Hippel Lindau, Neurofibromatosis y S. de Cowden.

Tema 52. Síndromes poliglandulares autoinmunes.

Tema 53. Diabetes mellitus tipo 1.

Tema 54. Diabetes mellitus tipo 2.

Tema 55. Diabetes gestacional. Otras (diabetes mellitus secundaria, MODY). Intolerancia a los hidratos de carbono.

Tema 56. Complicaciones agudas de la diabetes mellitus.

Tema 57. Complicaciones crónicas de la diabetes mellitus: retinopatía, neuropatía, neuropatía diabéticas y complicaciones macrovasculares.

Tema 58. Coordinación de la educación diabetológica. Organización de la atención diabetológica

Tema 59. Hipoglucemias.

Tema 60. Valoración nutricional. Antropometría. Parámetros analíticos y nutrición. Composición corporal. Valoración funcional. Índices pronósticos nutricionales. Trastornos nutricionales. Población de riesgo y métodos de cribaje.

Tema 61. La historia clínica y dietética. Características de las dietas en diversas patologías (diabetes, enfermedad renal, HTA, ECV, hiperlipemia). Dietas controladas. Criterios para la confección de dietas terapéuticas. Modificaciones de la textura y consistencia de la dieta. Educación dietética.

Tema 62. Desnutrición calórica en relación con patologías que condicionan insuficiente aporte o aprovechamiento de los nutrientes de forma crónica, o aumento del gasto energético.

Tema 63. Desnutrición proteica en relación con patologías agudas que condicionan aumento de necesidades o de pérdidas en pacientes con un estado nutricional previo adecuado y estable.

Tema 64. Desnutrición mixta (calórica-proteica) en relación con enfermedad crónica que condiciona desnutrición calórica sobre la que se asienta un cuadro de aumento de necesidades y/o pérdidas de forma aguda.

Tema 65. Estados carenciales relacionados con la deficiente ingesta general o selectiva, o por aumento de pérdidas selectivas.

Tema 66. Tipos de soporte nutricional. Suplementos orales. Nutrición enteral. Nutrición parenteral. Tratamientos nutricionales en patologías específicas. Nutrición artificial domiciliaria (enteral, parenteral). Seguimiento y complicaciones de la nutrición artificial. Parámetros de evaluación de la respuesta al soporte nutricional.

Tema 67. Trastornos de la conducta alimentaria. Anorexia nerviosa. Bulimia. Otros trastornos de la conducta alimentaria.

Tema 68. Obesidad: sobrepeso, obesidad, obesidad mórbida, obesidad extrema y complicaciones de la obesidad.

Tema 69. Trastornos del metabolismo lipídico: hiperlipemias primarias y secundarias. Hipolipemias. Otros trastornos del metabolismo lipídico.

Tema 70. Errores congénitos del metabolismo: glucogenosis, galactosemia, hemocromatosis, enfermedad de Wilson, fenilcetonuria, etc.

Tema 71. Alteraciones hidroelectrolíticas (I): hipo e hipernatremia.

Tema 72. Alteraciones hidroelectrolíticas (II): hipo e hiperpotasemia.

Tema 73. Patología endocrinológica específica de los diferentes ciclos vitales: infancia, adolescencia, gestación y senectud.

Tema 74. Prevención en Endocrinología y Nutrición: identificación de factores de riesgo. Cribaje. Estrategias de intervención preventiva.

Tema 75. Aspectos éticos y legales de la práctica clínica en Endocrinología y Nutrición.

**ANEXO II**  
**BAREMO DE MÉRITOS CONCURSO-OPOSICIÓN**  
**FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA**

**I.- FORMACION UNIVERSITARIA: Puntuación máxima 15 puntos.**

- 1. Estudios de Licenciatura:**
- Por cada matrícula de honor: ..... **8 puntos**
  - Por cada sobresaliente ..... **6,5 puntos**
  - Por cada notable..... **4 puntos**

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo,  $(8 \times CMH) + (6,5 \times CS) + (4 \times CN) / (CA+CN+CS+CMH)$ , a materias troncales y obligatorias.

- CA = Créditos con puntuación de aprobado.
- CN = Créditos con puntuación de notable.
- CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.
- CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.

- 2. Grado de Licenciatura.....0,5 puntos**
- 3. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....1,5 puntos**
- 4. Grado de Doctor.**
  - 4.1 Grado de doctor ..... **3 puntos**
  - 4.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude" ..... **0,5 puntos**

Los apartados 4.1 y 4.2 son acumulativos.
- 5. Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....1,5 puntos**
- 6. Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....0,75 puntos**

**II.- FORMACION ESPECIALIZADA: Puntuación máxima 35 puntos.**

- 7. Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concurra, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en**

la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....**35 puntos**

8. Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....**20 puntos**

### III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima 35 puntos.

#### 9. Servicios prestados.

9.1 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión Europea..... **0,25 puntos**

9.2 Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión Europea, o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud .....**0,25 puntos**

9.3 Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública ..... **0,25 puntos**

9.4 Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios, Centros Socio-Sanitarios u otras Administraciones de titularidad pública españolas o de la Unión Europea .....**0,1 puntos**

9.5 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio-Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o Servicios Sociales, computado desde la fecha del concierto.....**0,1 puntos**

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (BOE núm.313, de 31 de diciembre), la antigüedad como especialista de quienes hayan accedido al título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará teniendo en cuenta la totalidad de los servicios prestados por el interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de dichos servicios prestados, en el periodo inicial de los mismos, el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el

título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

#### **IV.- OTRAS ACTIVIDADES. Puntuación máxima 15 puntos.**

##### **10.- Actividades de participación (hasta un máximo de 7,5 puntos)**

10.1.- Participar en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Area o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa (hasta un máximo de 4 puntos).

- Responsable del grupo de mejora de la calidad.....**0,45 puntos/año**
- Miembro del grupo de mejora de la calidad..... **0,3 puntos/año**

10.2.- Participar en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro (hasta un máximo de 4 puntos).

- Presidente de la Comisión.....**0,45 puntos/año**
- Miembro de la Comisión .....**0,3 puntos/año**

10.3.- Participación en la formación MIR (hasta un máximo de 4 puntos)

- Desempeñar la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia  
..... **0,6 puntos/año**
- Participar en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo
  - Por hospital .....**0,4 puntos**
  - Por servicio hospitalario .....**0,2 puntos**

##### **11.- Formación (hasta un máximo de 7,5 puntos):**

11.1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autónoma, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de

1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

11.2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.
- Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración .....**0,1 puntos**
- Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.....**0,01 puntos**

Los apartados 11.1 y 11.2, valorados conjuntamente hasta un máximo de 3 puntos.

11.3.- Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 3 puntos)

- Por cada curso académico completo.....**0,3 puntos**

11.4.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación programados y acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas y desarrolladas en centros oficiales

- Por cada hora (hasta un máximo de 3 puntos).....**0,04 puntos**

**12.- Producción científica (hasta un máximo de 7,5 puntos):**

12.1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.

12.2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con

depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.

12.3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los “pósters” se valorarán a la mitad.

12.4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

	<b>Primer autor</b>	<b>Resto</b>
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas	0,3 p./publicación	0,15 p./publicación
Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicación	0,075 p./publicación
Capítulo de un libro (hasta un máximo de 3 capítulos de un mismo libro)	0,45 p./capítulo	0,225 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores	1,2 puntos/libro	
Comunicaciones a congresos (hasta un máximo de 1,5 puntos)		
• Autonómicos.....	0,05 p./comunicación	0,025 p/comunicación
• Nacionales.....	0,10 p./comunicación	0,05 p./comunicación
• Internacionales.....	0,15 p./comunicación	0,075 p/comunicación

12.5.- Por cada premio de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario.

- Premio de ámbito internacional.....**1 punto**
- Premio de ámbito nacional.....**0,5 puntos**
- Premio de ámbito autonómico.....**0,25 puntos**

12.6.- Por cada participación en proyectos de investigación del Instituto de Salud Carlos III, del Ministerio de Sanidad y Consumo o de los Servicios de Salud

- Investigador principal .....**0,5 puntos**
- Investigador colaborador .....**0,25 puntos**

12.7.- Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III

Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del I.S. Carlos III .....**0,2 puntos**

- Por cada pertenencia a un Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER) .....**0,2 puntos**
- Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: .....**0,15 puntos**
  
- 12.8.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:
  - Por cada patente de invención:.....**0,5 puntos**
  - Por cada modelo de utilidad.....**0,15 puntos**
  
- 12.9.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos)
  - Como Director principal.....**0,5 puntos**
  - Como Codirector.....**0,3 puntos**

**V.- PUNTUACIÓN MÁXIMA POSIBLE POR TODOS LOS CONCEPTOS.**

1. La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.



**RESOLUCIÓN de 18 de octubre, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Los Decretos 39/2010, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 5 de abril), y 83/2011, de 5 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", de 15 de abril) por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público para los años 2010 y 2011 prevén la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área.

En cuanto al sistema de selección de este personal se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad de Aragón, con sujeción a las siguientes:

**Bases de la Convocatoria**

*Primera.— Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 3 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes a las Ofertas de Empleo de 2010 y 2011, su provisión a través del turno libre.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases de la convocatoria y por lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como específicamente en lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.4. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

*Segunda.— Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- c) Poseer el título de Médico Especialista en Farmacia Hospitalaria expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.



En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la Convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

#### Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección <http://www.aragon.es/sas>, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.3.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 24,72 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de la Caja de Ahorros de la Inmaculada en la cuenta 2086-0000-27-0700984048. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se podrán presentar: en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.5. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.7. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En



dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Salud y Consumo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

#### Quinta.— *Tribunal Calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. El Presidente del Tribunal será nombrado entre personal que desempeñe puesto de carácter directivo en la estructura de la Administración o del Servicio Aragonés de Salud. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 25 y siguientes de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 Zaragoza.



Sexta.— *Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: Oposición y Concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar suficientemente su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976-76-58-45 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la prueba realizada en el primer llamamiento.

6.2.2. La fase de oposición versará sobre las materias propias del temario que figura como anexo I y constará de un ejercicio teórico-práctico, que tendrá carácter eliminatorio. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 120 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida.

6.2.3. Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 120 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.4. La puntuación necesaria para superar la fase de oposición será la que resulte de aplicar la relación de cuatro aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.

6.2.5. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.6. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en las base 3.3.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.



6.3.3. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.4. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.5. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.6. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Los interesados dispondrán de un plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.7. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

*Séptima.— Resolución del concurso-oposición.*

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al Órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, serán destinados, previo sorteo, a alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas a todos los aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.3, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.



d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

*Octava.— Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría/especialidad convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el Órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber solicitado plaza en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

*Novena.— Recurso.*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 18 de octubre de 2013.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
M.<sup>a</sup> ÁNGELES ALCUTÉN PESCADOR**

**ANEXO I**  
**TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE**  
**FARMACIA HOSPITALARIA**

**MATERIA COMÚN**

Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución.

Tema 2. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón. Estructura y funciones. Estructura del Departamento de Salud y Consumo.

Tema 3. Población y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Despoblación: causas y consecuencias.

Tema 4. Caracterización de la economía aragonesa. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón. Infraestructuras públicas y vertebración territorial.

Tema 5. Ley 14/1986, General de Sanidad. Ley 6/2002, de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.

Tema 6. Ley 44/2003, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Tema 7. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ámbito de aplicación y principios generales. Compuo de plazos. Objeto y plazos de los recursos administrativos.

Tema 8. Ley 55/2003, del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud. Principios generales, estructura, contenidos. El reconocimiento del desarrollo profesional. Modelo de Carrera Profesional en Aragón.

Tema 9. Metodología de la Investigación: Elementos en el diseño de un estudio. Tipos de estudios. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.

Tema 10. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Aplicación en la clínica. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas.

Tema 11. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.

Tema 12. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.

Tema 13. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.

Tema 14. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.

Tema 15. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

**MATERIA ESPECÍFICA**

Tema 16. Fuentes de información disponibles sobre medicamentos y su manejo.

Tema 17. Técnicas de selección de las fuentes bibliográficas en un centro de información de medicamentos.

Tema 18. Criterios de evaluación de la literatura científica. Técnicas de búsqueda de la información.

Tema 19. Sistemas de información dirigidos a los profesionales sanitarios. Sistemas de información dirigidos al paciente. Estrategias de educación sanitaria sobre medicamentos.

Tema 20. Información pasiva y activa. Técnicas de elaboración y difusión de la información.

Tema 21. Selección de medicamentos. Métodos para la selección. Criterios de selección. Seguimiento y evaluación de la selección de medicamentos.

Tema 22. La Comisión de Farmacia y Terapéutica como órgano impulsor del URM y su papel en la selección de medicamentos.

Tema 23. Sistema de guía farmacoterapéutica. Contenido. Evaluación. Proceso de actualización.

Tema 24. Métodos de evaluación y seguimiento de la selección de medicamentos. Utilización de la selección de medicamentos como instrumento para medir la calidad de la atención farmacoterapéutica en el centro.

Tema 25. Equivalentes terapéuticos: concepto. Bases para establecer la equivalencia hospitalaria. Programas de intercambio terapéutico. Aspectos legales del intercambio terapéutico.

Tema 26. Farmacogenómica. Metabolismo oxidativo de los fármacos: variación genética. Farmacogenética de las dianas farmacológicas: polimorfismo. Estrategias genómicas para describir la variabilidad en la respuesta farmacológica. Transportadores de fármacos: variabilidad genética. La farmacogenómica en el desarrollo de los fármacos. Toxicogenómica. Aspectos éticos legales y sociales de la farmacogenómica.

Tema 27. Farmacoeconomía. Concepto. Tipos de estudios para la evaluación farmacoeconómica: minimización de costes, coste-beneficio, coste-efectividad y coste-utilidad. Medidas de calidad de vida relacionadas con la salud.

Tema 28. Gestión económica del Servicio de Farmacia. Gestión de adquisiciones. Gestión de existencias. Indicadores de la gestión de adquisiciones y de existencias. Gestión de consumos. Seguimiento presupuestario. Indicadores económicos de la gestión de consumos.

Tema 29. Procedimientos de adquisición de medicamentos.

Tema 30. Recepción, almacenamiento y conservación de medicamentos. Sistemas y procedimientos.

Tema 31. Farmacotecnia. Organización, locales y utillaje. Normas de correcta fabricación. Materias primas y material de acondicionamiento. Control de calidad.

Tema 32. Formas farmacéuticas no estériles. Reenvasado en dosis unitarias. Control de calidad.

Tema 33. Formas farmacéuticas estériles. Mezclas intravenosas. Estabilidad y conservación. Nutrición parenteral centralizada. Compatibilidad y estabilidad. Gestión de la calidad.

Tema 34. Medicamentos citotóxicos. Unidad centralizada. Compatibilidad, estabilidad, conservación. Gestión de la calidad.

Tema 35. Procedimientos seguros de trabajo con citotóxicos. Reconstitución, dosificación y control. Extravasación de citostáticos.

Tema 36. Toxicología clínica. Intoxicaciones y agentes tóxicos. Tratamiento de las intoxicaciones.

Tema 37. Sistemas de dispensación y distribución de medicamentos en un hospital. Ventajas e inconvenientes de cada uno de ellos.

Tema 38. Dispensación individualizada de medicamentos. Justificación. Descripción de un sistema de distribución de dosis unitarias. Indicadores de actividad y calidad.

Tema 39. Sistemas de reposición de stock. Control de botiquines. Indicadores de calidad y actividad.

Tema 40. Dispensación de medicamentos mediante sistemas automatizados. Tipos. Justificación.

Tema 41. Dispensación de los medicamentos de especial control. Estupefacientes. Medicamentos de uso restringido. Medicamentos Extranjeros. Uso Compasivo. Especial control médico. Medicamentos de Uso Hospitalario y de Diagnóstico Hospitalario.

Tema 42. Aplicaciones de la epidemiología a los estudios de evaluación de la utilización de los medicamentos. Métodos cuantitativos y cualitativos para realizar estos estudios. Métodos comparativos.

Tema 43. Errores de medicación. Cultura de seguridad en la utilización de medicamentos. Sistemas de detección de errores. Observación y comunicación. Niveles de seguridad.

Tema 44. Métodos en farmacovigilancia. Imputabilidad. Sistema español de farmacovigilancia: red de centros. Integración de la farmacia hospitalaria en la actividad de farmacovigilancia.

Tema 45. Nutrición parenteral. Indicaciones. Vías de administración. Composición y preparación de la nutrición parenteral. Normas de trabajo.

Tema 46. Nutrición enteral. Indicaciones. Valoración del estado nutricional. Técnicas de administración. Selección de fórmulas.

Tema 47. Procesos relacionados con la Nutrición Artificial domiciliaria. La dispensación individualizada de los medicamentos a los pacientes domiciliarios.

Tema 48. Nutrición artificial en pediatría y neonatología.

Tema 49. Fluidoterapia, indicaciones, equilibrio hidroelectrolítico.

Tema 50. Farmacocinética clínica. Organización. Fármacos monitorizados, justificación.

Tema 51. Programas de seguimiento individualizado de los pacientes en Farmacocinética.

Tema 52. Influencia de los procesos de liberación, absorción, metabolismo y excreción de los medicamentos sobre los parámetros farmacocinéticos y farmacodinámicos. Relación entre la concentración plasmática y la respuesta farmacológica. Eficacia y Seguridad.

Tema 53. Metodología de la monitorización. Influencia de los factores fisiopatológicos en la farmacocinética.

Tema 54. Docencia. Programas de formación pregrado y postgrado. Requisitos de acreditación de los servicios de farmacia hospitalaria para la docencia especializada. Formación de especialistas. Objetivos y desarrollo del programa. Evaluación de resultados.

Tema 55. Uso racional de antibióticos. Política de antibióticos en el hospital.

Tema 56. Investigación y ensayos clínicos. Características de los ensayos clínicos. Aspectos legales y éticos. Gestión de medicamentos en fase de investigación clínica.

Tema 57. Comité Ético de Investigación Clínica en Aragón. Participación del Servicio de Farmacia y papel del farmacéutico.

Tema 58. Continuidad de la atención farmacéutica entre niveles asistenciales. Relación del Servicio de Farmacia y la Atención Primaria. Circuitos de comunicación. Comisiones. Elaboración de protocolos. Áreas de salud.

Tema 59. Indicadores de calidad de prescripción farmacoterapéutica que faciliten la continuidad asistencial.

Tema 60. Fuentes de adquisición y los métodos de selección de los proveedores de Productos Sanitarios. Métodos de negociación y financiación de los Productos Sanitarios. Procedimientos para su adquisición. Sistemas de control en su recepción. Normas para el correcto almacenamiento. Normas para la utilización segura y eficaz. Legislación vigente sobre los Productos Sanitarios.

Tema 61. Radiofármacos. Concepto. Legislación vigente en España. Participación del Servicio de Farmacia.

Tema 62. Estructura y organización de un Servicio de Farmacia. Técnicas básicas de organización y gestión. Métodos para establecer un orden de prioridad racional en el desarrollo de las funciones de un Servicio de Farmacia.

Tema 63. Sistemas de planificación de las necesidades de espacio, dotación de personal y material de un Servicio de Farmacia de acuerdo con las características del hospital.

Tema 64. Métodos de gestión del personal del Servicio de Farmacia. Sistemática para establecer normas y procedimientos de trabajo para cada una de las áreas del Servicio.

Tema 65. Legislación aplicable a los Servicios de Farmacia. Características de la legislación sobre farmacia hospitalaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 66. Atención farmacéutica al paciente oncológico. Toxicidad de la quimioterapia: control de la emesis. Tratamiento de soporte.

Tema 67. Atención farmacéutica al paciente oncológico inmunodeprimido. Tratamiento de infección. Inmunoterapia, inmunosupresores, anticuerpos monoclonales.

Tema 68. Atención farmacéutica al paciente geriátrico. Terapia farmacológica. Polifarmacia. Características especiales de la población geriátrica.

Tema 69. Atención farmacéutica en pediatría y neonatología. Dosificaciones especiales para este tipo de población. Características especiales de la población infantil.

Tema 70. Atención farmacéutica al paciente con insuficiencia renal aguda y crónica.

Tema 71. Atención farmacéutica al paciente con insuficiencia hepática.

Tema 72. Atención farmacéutica al paciente VIH. Terapéutica antirretroviral.

Tema 73. Atención farmacéutica al paciente neurológico. Esclerosis múltiple, esclerosis lateral.

Tema 74. Atención farmacéutica al paciente con enfermedades reumatológicas. Artritis reumatoide, espondilitis anquilosante, artritis psoriásica. Anticuerpos monoclonales.

Tema 75. Atención farmacéutica en el embarazo y la lactancia.

**ANEXO II**  
**BAREMO DE MÉRITOS CONCURSO-OPOSICIÓN**  
**FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA**

**I.- FORMACION UNIVERSITARIA: Puntuación máxima 15 puntos.**

- 1. Estudios de Licenciatura:**
- Por cada matrícula de honor: ..... **8 puntos**
  - Por cada sobresaliente ..... **6,5 puntos**
  - Por cada notable..... **4 puntos**

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo,  $(8 \times CMH) + (6,5 \times CS) + (4 \times CN) / (CA+CN+CS+CMH)$ , a materias troncales y obligatorias.

CA = Créditos con puntuación de aprobado.

CN = Créditos con puntuación de notable.

CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.

CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.

- 2. Grado de Licenciatura.....0,5 puntos**
- 3. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....1,5 puntos**
- 4. Grado de Doctor.**
- 4.1 Grado de doctor ..... **3 puntos**
- 4.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude" ..... **0,5 puntos**
- Los apartados 4.1 y 4.2 son acumulativos.
- 5. Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....1,5 puntos**
- 6. Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....0,75 puntos**

**II.- FORMACION ESPECIALIZADA: Puntuación máxima 35 puntos.**

- 7.** Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concurra, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en

la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....**35 puntos**

- 8. Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....**20 puntos**

**III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima 35 puntos.**

**9. Servicios prestados.**

9.1 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión Europea..... **0,25 puntos**

9.2 Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión Europea, o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud .....**0,25 puntos**

9.3 Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública ..... **0,25 puntos**

9.4 Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios, Centros Socio-Sanitarios u otras Administraciones de titularidad pública españolas o de la Unión Europea .....**0,1 puntos**

9.5 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio-Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o Servicios Sociales, computado desde la fecha del concierto.....**0,1 puntos**

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (BOE núm.313, de 31 de diciembre), la antigüedad como especialista de quienes hayan accedido al título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará teniendo en cuenta la totalidad de los servicios prestados por el interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de dichos servicios prestados, en el periodo inicial de los mismos, el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el

título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

#### **IV.- OTRAS ACTIVIDADES. Puntuación máxima 15 puntos.**

##### **10.- Actividades de participación (hasta un máximo de 7,5 puntos)**

10.1.- Participar en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Area o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa (hasta un máximo de 4 puntos).

- Responsable del grupo de mejora de la calidad.....**0,45 puntos/año**
- Miembro del grupo de mejora de la calidad..... **0,3 puntos/año**

10.2.- Participar en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro (hasta un máximo de 4 puntos).

- Presidente de la Comisión.....**0,45 puntos/año**
- Miembro de la Comisión .....**0,3 puntos/año**

10.3.- Participación en la formación MIR (hasta un máximo de 4 puntos)

- Desempeñar la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia  
..... **0,6 puntos/año**
- Participar en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo
  - Por hospital .....**0,4 puntos**
  - Por servicio hospitalario .....**0,2 puntos**

##### **11.- Formación (hasta un máximo de 7,5 puntos):**

11.1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autónoma, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de

1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

11.2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.
- Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración .....**0,1 puntos**
- Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.....**0,01 puntos**

Los apartados 11.1 y 11.2, valorados conjuntamente hasta un máximo de 3 puntos.

11.3.- Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 3 puntos)

- Por cada curso académico completo.....**0,3 puntos**

11.4.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación programados y acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas y desarrolladas en centros oficiales

- Por cada hora (hasta un máximo de 3 puntos).....**0,04 puntos**

**12.- Producción científica (hasta un máximo de 7,5 puntos):**

12.1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.

12.2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con

depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.

12.3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los “pósters” se valorarán a la mitad.

12.4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

	<b>Primer autor</b>	<b>Resto</b>
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas	0,3 p./publicación	0,15 p./publicación
Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicación	0,075 p./publicación
Capítulo de un libro (hasta un máximo de 3 capítulos de un mismo libro)	0,45 p./capítulo	0,225 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores	1,2 puntos/libro	
Comunicaciones a congresos (hasta un máximo de 1,5 puntos)		
• Autonómicos.....	0,05 p./comunicación	0,025 p/comunicación
• Nacionales.....	0,10 p./comunicación	0,05 p./comunicación
• Internacionales.....	0,15 p./comunicación	0,075 p/comunicación

12.5.- Por cada premio de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario.

- Premio de ámbito internacional.....**1 punto**
- Premio de ámbito nacional.....**0,5 puntos**
- Premio de ámbito autonómico.....**0,25 puntos**

12.6.- Por cada participación en proyectos de investigación del Instituto de Salud Carlos III, del Ministerio de Sanidad y Consumo o de los Servicios de Salud

- Investigador principal .....**0,5 puntos**
- Investigador colaborador .....**0,25 puntos**

12.7.- Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III

Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del I.S. Carlos III .....**0,2 puntos**

- Por cada pertenencia a un Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)  
.....**0,2 puntos**

- Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de  
investigación de la Red: .....**0,15 puntos**

12.8.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

Por cada patente de invención:.....**0,5 puntos**

Por cada modelo de utilidad.....**0,15 puntos**

12.9.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad  
(hasta un máximo de 2 puntos)

Como Director principal.....**0,5 puntos**

Como Codirector.....**0,3 puntos**

**V.- PUNTUACIÓN MÁXIMA POSIBLE POR TODOS LOS CONCEPTOS.**

1. La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.



**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

**RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para el nombramiento de un Diplomado Universitario (LB), en el Departamento de Física Aplicada de la Universidad de Zaragoza.**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 1 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir, con carácter temporal por personal no permanente, puestos de trabajo de personal de administración y servicios de esta Universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 65, de 9 de junio), modificada por Resolución de 12 de diciembre de 2009 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2010), ha dispuesto:

Publicar como anexo lista de espera para el nombramiento de un Diplomado Universitario (LB), en el Departamento de Física Aplicada (Resolución de 19 de septiembre de 2013, Convocatoria PRI-021/2013), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la resolución anteriormente citada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la vigente Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (“Boletín Oficial del Estado”, número 12, de 14 de enero de 1999).

Zaragoza, 15 de octubre de 2013.— El Rector, P.D. (Res. 12/4/2012) (“Boletín Oficial de Aragón”, número 71, de 13 de abril de 2012), la Gerente, María Isabel Luengo Gascón.

**ANEXO**

**LISTA DE ESPERA**

**Diplomado Universitario (LB)**

**Departamento de Física Aplicada**

**PRI-021/2013**

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1º	29.133.956-V	PELAYO GIL, CRISTINA



**RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Titulado Superior (LA) a tiempo completo, en el Departamento de Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos, dentro de la línea de investigación “Modelos computacionales de diseño y gestión de redes a presión” en la Escuela Politécnica Superior de Huesca.**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 1 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir, con carácter temporal por personal no permanente, puestos de trabajo de personal de administración y servicios de esta Universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 65, de 9 de junio de 2006), modificada por Resolución de 12 de diciembre de 2009 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2010), ha dispuesto:

Publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Titulado Superior a tiempo completo, en el Departamento de Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos, dentro de la línea de investigación “Modelos computacionales de diseño y gestión de redes a presión” en la Escuela Politécnica Superior de Huesca (Resolución de 18 de septiembre de 2013, Convocatoria PRI-018/2013), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la vigente Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (“Boletín Oficial del Estado”, número 12, de 14 de enero de 1999).

Zaragoza, 15 de octubre de 2013.— El Rector, P.D. (Res. 12/4/2012) (“Boletín Oficial de Aragón”, número 71, de 13 de abril de 2012), la Gerente, María Isabel Luengo Gascón.

## ANEXO

Titulado Superior Universitario, en el Departamento de Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos de la Escuela Politécnica Superior de Huesca.

Línea de Investigación: “Modelos computacionales de diseño y gestión de redes de riego a presión”.

Nº orden	DNI	Apellidos y nombre
1	73.196.622-L	GARCÍA ASÍN, SUSANA
2	18.046.831-L	PAÑO LACASA, JARA
3	72.981.929-P	FACI LOBERA, ENRIQUE



**RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2013 de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Diplomado Universitario (LB), a tiempo completo, en el Departamento de Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos, dentro de la línea de investigación “Modelos computacionales de diseño y gestión de redes a presión” en la Escuela Politécnica Superior de Huesca.**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 1 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir, con carácter temporal por personal no permanente, puestos de trabajo de personal de administración y servicios de esta Universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 65, de 9 de junio de 2006), modificada por Resolución de 12 de diciembre de 2009 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2010), ha dispuesto:

Publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Diplomado Universitario a tiempo completo, en el Departamento de Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos, dentro de la línea de investigación “Modelos computacionales de diseño y gestión de redes a presión” en la Escuela Politécnica Superior de Huesca (Resolución de 18 de septiembre de 2013, Convocatoria PRI-019/2013), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la vigente Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (“Boletín Oficial del Estado”, número 12, de 14 de enero de 1999).

Zaragoza, 16 de octubre de 2013.— El Rector, P.D. (Res. 12/4/2012) (“Boletín Oficial de Aragón”, número 71, de 13 de abril de 2012), la Gerente, María Isabel Luengo Gascón.

## ANEXO

Diplomado Universitario, en el Departamento de Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos de la Escuela Politécnica Superior de Huesca.

Línea de Investigación: “Modelos computacionales de diseño y gestión de redes de riego a presión”.

Nº orden	DNI	Apellidos y nombre
1	73.196.622-L	GARCÍA ASÍN, Susana
2	18.046.831-L	PAÑO LACASA, Jara
3	72.981.929-P	FACI LOBERA, Enrique



**RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista (LC), a tiempo parcial, en el Instituto Universitario de Nanociencia de Aragón de la Universidad de Zaragoza.**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 1 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir, con carácter temporal por personal no permanente, puestos de trabajo de personal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 9 de junio de 2006), modificada por Resolución de 12 de diciembre de 2009 ("Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2010), ha dispuesto:

Publicar como anexo listas de espera para el nombramiento de Técnico Especialista (LC), a tiempo parcial, en el Instituto Universitario de Nanociencia de Aragón (Resolución de 11 de septiembre de 2013, Convocatoria PRI-016/2013), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la resolución anteriormente citada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la vigente Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de 2001, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de 1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 ("Boletín Oficial del Estado", número 12, de 14 de enero de 1999).

Zaragoza, 16 de octubre de 2013.— El Rector, P.D. (Res. 12/4/2012) ("Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 13 de abril de 2012), la Gerente, María Isabel Luengo Gascón.

**ANEXO**

**LISTA DE ESPERA**

**Técnico Especialista (PRI-016/2013)**

**Instituto Universitario de Investigación en Nanociencia de Aragón.**

**- Línea de Investigación: Aplicación de Nanopartículas de oro a Terapia Génica.**

Nº orden	DNI	Apellidos y nombre
1	45572447-V	HERNÁNDEZ GARCÍA, YULÁN
2	17758150-B	RODRÍGUEZ SANZ, LAURA



**RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Titulado Superior a tiempo completo, en el Instituto de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI) de la Universidad de Zaragoza.**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 1 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir, con carácter temporal por personal no permanente, puestos de trabajo de personal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 9 de junio de 2006), modificada por Resolución de 12 de diciembre de 2009 ("Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2010), ha dispuesto:

Publicar como anexo listas de espera para el nombramiento de un Titulado Superior a tiempo completo, en el Instituto de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI) (Resolución de 10 de septiembre de 2013, Convocatoria PRI-0013/2013), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la resolución anteriormente citada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la vigente Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de 2001, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de 1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 ("Boletín Oficial del Estado", número 12, de 14 de enero de 1999).

Zaragoza, 16 de octubre de 2013.— El Rector, P.D. (Res. 12/4/2012) ("Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 13 de abril de 2012), La Gerente, María Isabel Luengo Gascón.

**ANEXO**

**LISTA DE ESPERA**

Plaza: Titulado Superior a tiempo completo (PRI-013/2013)

Instituto de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI)

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	25.180.497	SAN GARCÍA , JUAN FRANCISCO



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

**ORDEN de 8 de octubre de 2013, del Departamento de Política Territorial e Interior, por la que se autoriza al ayuntamiento de Manchones (Campo de Daroca) para proceder a la enajenación por subasta pública de finca urbana, calificada como bien patrimonial del municipio.**

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Manchones para enajenar por subasta pública una finca urbana, edificio en calle Cruces, n.º 14, calificada como bien patrimonial del municipio.

Resultando que el Ayuntamiento de Manchones, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 30 de agosto de 2013, adoptó, entre otros, con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo de enajenar por subasta pública un inmueble, denominado edificio sito en Calle Cruces n.º 14 de Manchones, calificado como bien patrimonial, cuyo valor excede del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal vigente.

Considerando que los Ayuntamientos tienen capacidad para enajenar sus bienes inmuebles de propios, siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la legislación de régimen local sobre la materia y, de una manera específica, en los artículos 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 188 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, 107 a 109 y 121 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, y 3 y 5 del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón y 5 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón; el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; el Decreto 92/1982, de la Diputación General de Aragón y el texto refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones de aplicación.

Este Departamento de Política Territorial e Interior, en ejercicio de las facultades que le confiere el apartado 15 del artículo tercero del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, en virtud del Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se asignan las competencias a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Manchones para proceder a la enajenación por subasta pública de inmueble sito en Calle Cruces n.º 14 con la descripción siguiente:

“Bien inmueble de naturaleza urbana sito en calle Cruces, n.º 14 de Manchones, de carácter patrimonial, que figura en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento con el número 001.01.20, con una superficie de 288 metros cuadrados en tres plantas, destinado a vivienda, que linda, frente con calle de situación, derecha entrando con Segundo Rubio Zagama, izquierda con Concepción Vicente Pardillos y fondo con Segundo Rubio Zagama. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Daroca al tomo 1306, libro 32, folio 13 finca 2955”.

Valoración finca: 32.313,60 euros.

Los ingresos procedentes de la enajenación no podrán destinarse a financiar gastos corrientes conforme se establece en el artículo 5 del texto refundido 2/2004 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 110 del Reglamento 347/2002 de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Zaragoza, 8 de octubre de 2013.

**El Consejero de Política Territorial e Interior,  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ**



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**CORRECCIÓN de errores de la Orden de 4 de marzo de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte 164 del Catalogo de Utilidad Publica de la provincia de Teruel, denominado “Cañada Luengo”, perteneciente al Ayuntamiento de Alcalá de la Selva (Teruel) y situado en su término municipal.**

Advertidos errores en la orden de referencia, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 64, de 3 de abril de 2013, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Página 7294, en datos catastrales, donde dice:

“Polígono 18, parcelas 6, 17 (parte 41%), 27, 28 y 9001 (parte 38%).

Polígono 20, parcelas 12, 9001 (parte 18%) y 9003.

Polígono 21, parcelas 6, 11, 9001 (parte 41%) y 9003 (parte 36%)”

Debe decir:

“Polígono 18, parcelas 6, 17 (parte 41%), 27, 28.

Polígono 20, parcelas 12, 9001 (parte 18%).

Polígono 21, parcelas 6, 11 y 9003 (parte 36%)”

Página 7296, en el anexo I de Cabidas, donde dice:

“CABIDA TOTAL DEL MONTE: 720 ha

CABIDA PÚBLICA DEL MONTE: 714,67 ha

PERÍMETRO 1

CABIDA TOTAL PERÍMETRO 1: 592,16 ha

CABIDA PÚBLICA: 586,83 ha”

Debe decir:

“CABIDA TOTAL DEL MONTE: 712,16 ha

CABIDA PÚBLICA DEL MONTE: 706,83 ha

PERÍMETRO 1

CABIDA TOTAL PERÍMETRO 1: 584,32 ha

CABIDA PÚBLICA: 578,99 ha”



**RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2013, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establece el plazo de presentación de las solicitudes sobre la habilitación de entidades para la presentación de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la política agrícola común, de sus modificaciones y de las alegaciones al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) para la campaña 2014-2015.**

Desde la campaña 2009-2010, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha venido estableciendo un procedimiento para que las entidades interesadas pudieran solicitar su reconocimiento como entidad habilitada para la presentación de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la política agrícola común, de sus modificaciones y de las alegaciones al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), bien de forma telemática a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma, o bien por escrito en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Orden de 17 de noviembre de 2011, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen medidas para la habilitación de entidades para la presentación de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la política agrícola común, de sus modificaciones y de las alegaciones al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 238, de 2 de diciembre de 2011, contiene los modelos normalizados de solicitud de habilitación de nuevas entidades, de modificaciones en los datos inicialmente declarados, de mantenimiento de la validez de la habilitación anteriormente obtenida o de obtención de nueva habilitación por expiración del plazo de vigencia de la anterior.

Dicha orden establece en su apartado cuarto, que el plazo para la presentación de las referidas solicitudes y comunicaciones se establecerá mediante resolución de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, a lo que se procede mediante esta resolución.

Por todo ello, esta Secretaría General Técnica ha resuelto:

*Primero.— Modelos, formas y plazo para la presentación de las solicitudes y comunicaciones.*

Establecer el plazo de presentación de las solicitudes y comunicaciones sobre la habilitación de entidades para la presentación de las solicitudes de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la política agrícola común, de sus modificaciones y de las alegaciones al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) para la campaña 2013-2014, desde el día de la publicación de esta resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día 20 de noviembre de 2013.

Las solicitudes y comunicaciones se presentarán conforme se indica en el Orden de 17 de noviembre de 2011, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, empleando los modelos que constan como anexo a la misma y que pueden obtenerse en el Catálogo de modelos normalizados de solicitud ubicado en la Sede electrónica de esta Administración, [www.aragon.es](http://www.aragon.es), pudiendo presentarse bien de forma telemática a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma, o bien por escrito en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

*Segundo.— Plazo para la presentación de documentación.*

El plazo máximo para la presentación de la documentación necesaria para la habilitación que se indica en la Orden de 17 de noviembre de 2011, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y que no se adjunte en el momento de presentar las solicitudes y comunicaciones, será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la presentación de dichas solicitudes.

*Tercero.— Entidades habilitadas en la campaña 2013-2014.*

Publicar la relación de entidades con habilitación para la anterior campaña 2013-2014, que constan en el anexo de esta resolución.

Zaragoza, 21 de octubre de 2013.

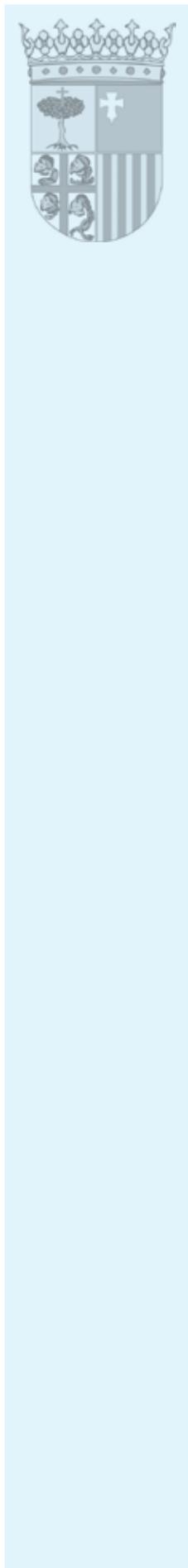
**El Secretario General Técnico,  
JAVIER RINCÓN GIMENO.**



## ANEXO

## Relación de entidades con habilitación para la campaña 2013-2014

1. Asaja Huesca.
2. Asesoría Agraria Rosabel, S.L.
3. Banco Santander, S.A.
4. Banco español de crédito, S.A., Banesto.
5. Centro Provincial de Jóvenes Agricultores de Zaragoza.
6. Caixa D'Estalvis del Penedés.
7. Caja Rural de Teruel, Sociedad Cooperativa de Crédito.
8. Consultores Ambientales de Aragón, S.L.
9. Cereales Teruel, S. Coop.
10. Sociedad Cooperativa del Campo "Nuestra Señora de los Pueyos".
11. Sociedad Cooperativa Agraria "San José" de Sádaba.
12. Cooperativa Agrícola San Mateo Apostol.
13. Cooperativa Los Monegros de Sariñena, S. C.
14. Sociedad Cooperativa Agraria "San Lamberto" de Zaragoza.
15. Sociedad Cooperativa Agraria "San Miguel de Fuentes de Ebro".
16. Crisol de Frutos Secos, Sociedad Agraria de Transformación.
17. LTT Consultoría Agraria, S.L.
18. S.A.T. n.º 9349, "Forga".
19. Sociedad Cooperativa Agraria "San Pedro" de Gallur.
20. Sociedad Cooperativa Agraria "San Isidro" de Ontinar del Salz.
21. Sociedad Oscense de Multiservicios, S.L. (SOMSER).
22. Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA-ARAGÓN).
23. Asociación Regional de Agricultores y Ganaderos de Aragón (ARAGA).
24. Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (Teruel).
25. Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (Caixa).
26. Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA-COAG).
27. USATA, Sociedad Cooperativa Limitada.
28. Sociedad Agrícola de Transformación n.º 170-ARA, "Agrícola del Norte".
29. Caja Rural de Soria, Sociedad Cooperativa de Crédito.
30. Sociedad Cooperativa Agraria "San José de Perdiguera".
31. Banco Grupo Caja Tres, S.A. (CAI).
32. IberCaja Banco, S.A.U.
33. Sociedad Cooperativa Agraria "Santo Tomás de Aquino".
34. Sociedad Cooperativa Fitoagro SCAL O. P.F.H. n.º 584 de Fraga.
35. Sociedad Cooperativa Agraria "San Miguel" de Tauste.
36. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., BBVA.
37. Gestoría Arco Iris del Bajo Aragón S.L.
38. Sociedad Cooperativa Agraria San Mateo de Pinsoro
39. Sociedad Cooperativa Agraria "San Miguel Arcángel" de Valareña.
40. Sociedad Cooperativa Agraria San Pedro de Gelsa.
41. Sociedad Cooperativa Cerealista "La Cumaga" de Daroca.
42. INTEGE, S.A.
43. Sociedad Cooperativa Agraria "San Cristóbal" de Peñafior de Gállego.
44. Cooperativa del Campo "San Esteban" de Luesia.
45. Sociedad Cooperativa Limitada "Virgen de Serun" de Sofuentes.
46. Cooperativa del Campo "Cristo del Castillo", Sociedad Cooperativa Limitada de Castiliscar.
47. Asociación V.I.D.A. (Versatilidad e Innovación para el Desarrollo Agroambiental).
48. Sociedad Cooperativa Agraria "San Licer", de Zuera.
49. Sociedad Cooperativa Agraria "Nuestra Señora del Rosario".
50. Sociedad Cooperativa Comarcal "Virgen de la Corona"
51. Sociedad Cooperativa Catalana "Actel, SCCL".
52. "MF, Gestión Técnica", S.L.U.
53. Nueva Caja Rural de Aragón.
54. Sabina Desarrollos, S.L.
55. Cooperativa San Marcos (Binaced).
56. Unió de Pagesos de Catalunya.
57. Arall, S.L.
58. Sociedad Cooperativa Agrícola de Valmuel (Alcañiz).
59. Sociedad Cooperativa de Ganaderos San Simón y San Judas de Tauste.



60. Sociedad Cooperativa Agraria "San Atilano".
61. Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria.
62. Sociedad cooperativa limitada "El Pueyo de Villamayor".
63. Profusal, Sociedad Cooperativa.
64. Sociedad Cooperativa Comarcal del Campo "San Braulio",
65. Gestierra Aragón S.L.
66. Agroservicios Aragón, Sociedad Civil,
67. JARC-Jóvenes Agricultors i Ramaderes de Catalunya,

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE**

**ORDEN de 9 de octubre de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria del Programa “Conexión matemática” en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2013-2014, en colaboración con la Sociedad Aragonesa “Pedro Sánchez Ciruelo” de Profesores de Matemáticas.**

Por Orden de 11 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, se convocó el Programa “Conexión matemática” en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2013-2014, en colaboración con la Sociedad Aragonesa “Pedro Sánchez Ciruelo” de Profesores de Matemáticas (“Boletín Oficial de Aragón”, número 147, de 26 de julio de 2013).

De conformidad con lo establecido en el apartado séptimo de la orden de convocatoria, a propuesta del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, resuelvo:

Primero.— Seleccionar los 20 centros que se especifican en el anexo I de la presente orden, que son los que han obtenido una mayor puntuación una vez aplicados los criterios relacionados en el apartado sexto 5 de la orden de convocatoria.

Segundo.— Relacionar en el anexo II las solicitudes excluidas con indicación de la causa de exclusión:

- a) Las solicitudes que han obtenido una menor valoración aplicados los criterios relacionados en el apartado sexto 5 de la orden de convocatoria.
- b) Las solicitudes que no cumplen el apartado quinto 4 de la convocatoria, por haberse presentado fuera del plazo establecido.

Tercero.— Esta orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Esta orden pone fin a la vía administrativa. Los interesados podrán interponer en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, potestativamente, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

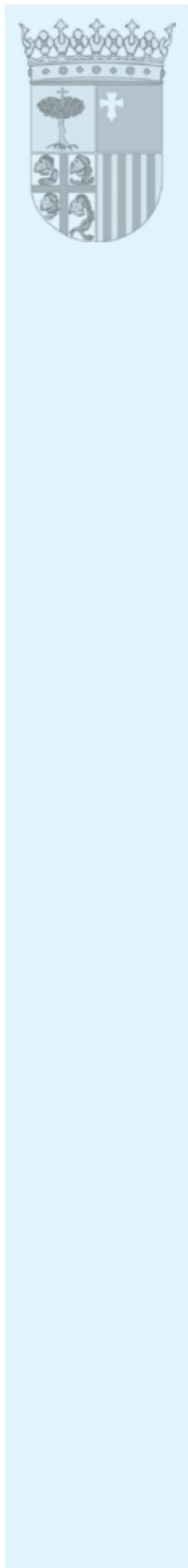
De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la orden que resuelva mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 9 de octubre de 2013.

**La Consejera de Educación, Universidad,  
Cultura y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ**

ANEXO I CENTROS SELECCIONADOS		
PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO
HUESCA	FONZ	CRA ESTADILLA-FONZ
HUESCA	MONZON	C.P.E.S. SANTO DOMINGO SAVIO
HUESCA	MONZON	CPR INF-PRI SANTA ANA
HUESCA	PEÑALBA	CRA MONTESNEGROS
HUESCA	SARIÑENA	CP INF-PRI LA LAGUNA
HUESCA	SENEGUE	CP INF-PRI MIGUEL SERVET
TERUEL	CALAMOCHA	I.E.S. VALLE DEL JILOCA
TERUEL	MONREAL DEL CAMPO	I.E.S. SALVADOR VICTORIA
TERUEL	TERUEL	C.P.E.I.P.S. VICTORIA DÍEZ
ZARAGOZA	ALPARTIR	CP INF-PRI RAMÓN Y CAJAL
ZARAGOZA	CARIÑENA	I.E.S. JOAQUÍN COSTA
ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS	I.E.S. REYES CATÓLICOS
ZARAGOZA	FUENTES DE EBRO	I.E.S. BENJAMÍN JARNÉS
ZARAGOZA	VENTA DEL OLIVAR	CRIE VENTA DEL OLIVAR
ZARAGOZA	ZARAGOZA	C.P.E.I.P.S. LA MILAGROSA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CP INF-PRI DOCTOR AZÚA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. FRANCISCO GRANDE COVIÁN
ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. ÍTACA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. MIRALBUENO
ZARAGOZA	ZUERA	I.E.S. GALLICUM

ANEXO II SOLICITUDES EXCLUIDAS			
PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO	MOTIVO EXCLUSIÓN
HUESCA	BARBASTRO	CP INF-PRI LA MERCED	a
ZARAGOZA	MONZALBARBA	CP INF-PRI FERNÁNDEZ VIZARRA	a
ZARAGOZA	SASTAGO	CP INF-PRI DANIEL FEDERIO	a
ZARAGOZA	ZARAGOZA	C.P.E.I.P.S. ESCUELAS PÍAS DE SANTA ENGRACIA	a
ZARAGOZA	ZARAGOZA	C.P.E.I.P.S. POMPILIANO	a
ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS	CP INF-PRI RECTOR MAMÉS ESPERABÉ	a
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CP INF-PRI CÁNDIDO DOMINGO	a
ZARAGOZA	CASPE	C.P.E.I.P.S. SANTA ANA	a
ZARAGOZA	ZARAGOZA	C.P.E.I.P.S. SANTA ROSA	a
HUESCA	BARBASTRO	C.P.E.I.P.S. SAN VICENTE DE PAÚL	a
HUESCA	GRAÑEN	CP INF-PRI SANTIAGO APÓSTOL	a
HUESCA	AYERBE	CP INF-PRI RAMÓN Y CAJAL	b
HUESCA	JACA	I.E.S. PIRINEOS	b
ZARAGOZA	ATECA	I.E.S. ZAURÍN	b
ZARAGOZA	TARAZONA	CEIP MONCAYO	b



**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de junio de 2013, del Director General de Ordenación Académica, por la que se regula la distribución horaria del ciclo formativo de grado superior de Producción de Audiovisuales y espectáculos, en régimen de enseñanza presencial.**

Advertido error material en la resolución arriba indicada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 132, de 8 de julio de 2013, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 17693, donde dice:

0920. Lenguajes audiovisuales y escénicos

Debe decir:

0920. Recursos expresivos audiovisuales y escénicos



## V. Anuncios

### a) Contratación de las administraciones públicas

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

**ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se hace publica la formalización del contrato de las obras de reforma en la planta primera del CEM Ramón y Cajal, para ubicar el Centro de Salud.**

1. Entidad adjudicadora:
2. Órgano de contratación: Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.
3. Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Área de Obras, Instalaciones, Equipamientos e Innovación Tecnológica, plaza de la Convivencia, n.º 2 de Zaragoza.  
Teléfono: 976/76 58 53.  
Número de expediente: 03/OB/13.
4. Descripción del objeto: "Obras de reforma en la planta primera del CEM Ramón y Cajal, para ubicar el Centro de Salud".
5. Publicación de la licitación: "Boletín Oficial de Aragón", número 154, de 6 de agosto de 2013.
6. Presupuesto de licitación: Cuatrocientos cinco mil seiscientos cincuenta y un euros con setenta y nueve céntimos (405.651,79 €) IVA excluido.
7. Tramitación ordinaria, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación (artículo 150 T.R LCSP 3/2011, de 14 de noviembre), sin admisión de variantes:  
Adjudicación: 2 de octubre de 2013.  
Formalización del contrato: 7 de octubre de 2013.  
Adjudicatario: Construcciones Mariano López Navarro, S.A.U.  
Nacionalidad: Española.
8. Importe adjudicación: Doscientos ochenta y dos mil seiscientos dieciséis euros con cuarenta y cinco céntimos (282.616,45 €) IVA excluido.

Zaragoza, 16 de octubre de 2013.— La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, María Ángeles Alcutén Pescador.



**b) Otros anuncios**

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA**

**EDICTO de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Zaragoza, por el que se notifica a los interesados las resoluciones recaídas en los expedientes que se detallan en el anexo.**

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los interesados que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado”, número 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (“Boletín Oficial del Estado”, número 12, de 14 de enero de 1999), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Zaragoza por la que se resuelve la solicitud de reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, documento que junto al resto del expediente obra en la sede de esta Comisión, sita en el paseo María Agustín n.º 36, edificio Pignatelli, puerta 7, planta segunda de esta capital, a disposición del interesado para su conocimiento en cualquier momento (aplicación artículo 61 de la Ley referida).

La citada resolución podrá ser impugnada, en el plazo de cinco días desde su notificación, por escrito y de forma motivada, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Zaragoza, 8 de octubre de 2013.— El Secretario de la Comisión, Francisco Amaro Tejero.

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	EXPEDIENTE
Rodríguez Baila, Jesica	1.252/2013
Ibujes Valladolid, Jorge Giovanni	12.257/2013
Lailamoli, Isaac Abu Nasiru	714/2013

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES****NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, a las personas relacionadas en el anexo, de las resoluciones de los recursos de alzada interpuestos frente a las resoluciones de los procedimientos sancionadores por infracciones a las disposiciones ordenadoras del transporte.**

No habiendo sido posible notificar la resolución del Secretario General Técnico de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Reglamento que desarrolla la citada ley aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas que se detallan en el anexo, haciendo constar que el interesado tiene a su disposición en la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, Servicio de Gestión e Inspección de Transporte, edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, la resolución mencionada.

Con este anuncio se le da por notificado a todos los efectos, significándole que contra esa resolución que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a esta publicación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Transcurrido dicho plazo, la resolución será firme a todos los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción mediante ingreso en la cuenta corriente:

Sanciones impuestas por el Director del Servicio Provincial en Zaragoza: 2085 0103 92 0300731702 "Diputación General de Aragón, sanciones de transporte", de Ibercaja, oficina principal de Zaragoza.

La sanción deberá ser abonada en los siguientes plazos:

- En las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación de la resolución hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.
- En las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación de la resolución hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Zaragoza, 4 de octubre de 2013.— El Director General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, Jesús Díez Grijalvo.

Anexo:

Expediente: Z-01156-O-10.

Responsable: David Maldonado Senso.

Fecha resolución recurso de alzada: 12 de junio de 2013.

Población: Lucillos. Provincia: Toledo.

Preceptos infringidos: 140.25.6 L.O.T.T.

Sentido de la resolución: Desestimar.

Cuantía de la sanción: 2.001 euros.

Expediente: Z-00725-O-11.

Responsable: Galeato servicios y obras, S.A.

Fecha resolución recurso de alzada: 3 de junio de 2013.

Población: Guadalajara. Provincia: Guadalajara.

Preceptos infringidos: 141.19 L.O.T.T.

Sentido de la resolución: Desestimar.

Cuantía de la sanción: 4.600 euros.



Expediente: Z-02081-O-09.  
Responsable: Grupo Inter Armedi, S.L.  
Fecha resolución recurso de alzada: 3 de junio de 2013.  
Población: Molina de Segura. Provincia: Murcia.  
Preceptos infringidos: 140.20 L.O.T.T.  
Sentido de la resolución: Desestimar.  
Cuantía de la sanción: 3.301 euros.

Expediente: Z-00035-I-11.  
Responsable: julio Enrique Rojas Ortega.  
Fecha resolución recurso de alzada: 3 de julio de 2013.  
Población: Barcelona. Provincia: Barcelona.  
Preceptos infringidos: 141.1.1 L.O.T.T.  
Sentido de la resolución: Desestimar.  
Cuantía de la sanción: 1.501 euros.

Expediente: Z-03095-O-09.  
Responsable: Transtlus, S.L.  
Fecha resolución recurso de alzada: 12 de junio de 2013.  
Población: Granada. Provincia: Granada.  
Preceptos infringidos: 140.24 L.O.T.T.  
Sentido de la resolución: Desestimar.  
Cuantía de la sanción: 2.001 euros.

Expediente: Z-02364-O-09.  
Responsable: Juan Jose Acosta Galán.  
Fecha resolución recurso de alzada: 12 de junio de 2013.  
Población: Merida. Provincia: Badajoz.  
Preceptos infringidos: 140.22 L.O.T.T.  
Sentido de la resolución: Desestimar.  
Cuantía de la sanción: 3.301 euros.

Expediente: Z-03352-I-10.  
Responsable: Oscar Benedí Megino.  
Fecha resolución recurso de alzada: 3 de julio de 2013.  
Población: Zaragoza. Provincia: Zaragoza.  
Preceptos infringidos: 140.1.9 L.O.T.T.  
Sentido de la resolución: Estimar parcialmente.  
Cuantía de la sanción: 201 euros.

Expediente: Z-02856-O-09.  
Responsable: Arcadio García Nicolás.  
Fecha resolución recurso de alzada: 12 de junio de 2013.  
Población: Crevillente. Provincia: Alicante.  
Preceptos infringidos: 140.24 L.O.T.T.  
Sentido de la resolución: Desestimar.  
Cuantía de la sanción: 2.001 euros.

Expediente: Z-00103-O-11.  
Responsable: T.D.G. Doman Iberia, S.L.  
Fecha resolución recurso de alzada: 3 de julio de 2013.  
Población: Granollers. Provincia: Barcelona.  
Preceptos infringidos: 141.19 L.O.T.T.  
Sentido de la resolución: Desestimar.  
Cuantía de la sanción: 1.001 euros.



Expediente: Z-02643-P-10.  
Responsable: Victor Jose Castillon Arruebo.  
Fecha resolución recurso de alzada: 11 de junio de 2013.  
Población: Remolinos. Provincia: Zaragoza.  
Preceptos infringidos: 140.1.9 L.O.T.T.  
Sentido de la resolución: Estimar parcialmente.  
Cuantía de la sanción: 201 euros.

Expediente: Z-00805-O-11.  
Responsable: Jesús González García.  
Fecha resolución recurso de alzada: 12 de junio de 2013.  
Población: Mejorada del Campo. Provincia: Madrid.  
Preceptos infringidos: 140.19 L.O.T.T.  
Sentido de la resolución: Desestimar.  
Cuantía de la sanción: 3.821 euros.

Expediente: Z-04876-O-11.  
Responsable: Ercros, S.A.  
Fecha resolución recurso de alzada: 4 de junio de 2013.  
Población: Barcelona. Provincia: Barcelona.  
Preceptos infringidos: 140.25.6 L.O.T.T.  
Sentido de la resolución: Desestimar.  
Cuantía de la sanción: 401 euros.

Expediente: Z-00582-O-11.  
Responsable: Excavacions I Transports Novi S.L.  
Fecha resolución recurso de alzada: 12 de junio de 2013.  
Población: Malpartit (Torrefarrera). Provincia: Lerida.  
Preceptos infringidos: 140.19 L.O.T.T.  
Sentido de la resolución: Desestimar.  
Cuantía de la sanción: 4.600 euros.

Expediente: Z-00674-I-11.  
Responsable: Linapin, S.L.  
Fecha resolución recurso de alzada: 3 de julio de 2013.  
Población: Linares. Provincia: Jaen.  
Preceptos infringidos: 141.19 L.O.T.T.  
Sentido de la resolución: Desestimar.  
Cuantía de la sanción: 1.001 euros.

Expediente: Z-02777-O-09.  
Responsable: Vicente Bellver Carsi.  
Fecha resolución recurso de alzada: 12 de junio de 2013.  
Población: Mislata. Provincia: Valencia.  
Preceptos infringidos: 140.1.9 L.O.T.T.  
Sentido de la resolución: Desestimar.  
Cuantía de la sanción: 4.601 euros.

Expediente: Z-02370-O-09.  
Responsable: Laso Abnormal Loads, S.A.  
Fecha resolución recurso de alzada: 12 de junio de 2013.  
Población: Badajoz. Provincia: Badajoz.  
Preceptos infringidos: 140.17.1 L.O.T.T.  
Sentido de la resolución: Desestimar.  
Cuantía de la sanción: 3.301 euros.



Expediente: Z-02367-O-09.  
Responsable: Laso Abnormal Loads, S.A.  
Fecha resolución recurso de alzada: 12 de junio de 2013.  
Población: Badajoz. Provincia: Badajoz.  
Preceptos infringidos: 140.13 L.O.T.T.  
Sentido de la resolución: Desestimar.  
Cuantía de la sanción: 3.301 euros.

Expediente: Z-02474-P-09.  
Responsable: David Pérez Jimenez.  
Fecha resolución recurso de alzada: 12 de junio de 2013.  
Población: Zaragoza. Provincia: Zaragoza.  
Preceptos infringidos: 140.19 L.O.T.T.  
Sentido de la resolución: Desestimar.  
Cuantía de la sanción: 4.600 euros.

Expediente: Z-03308-I-08.  
Responsable: Saoret Centre 21 S.L.  
Fecha resolución recurso de alzada: 12 de junio de 2013.  
Población: Zaragoza. Provincia: Zaragoza.  
Preceptos infringidos: 140.17 L.O.T.T.  
Sentido de la resolución: Desestimar.  
Cuantía de la sanción: 3.301 euros.

Expediente: Z-02965-O-09.  
Responsable: Lavanderías Fleta, S.L.  
Fecha resolución recurso de alzada: 3 de junio de 2013.  
Población: Pamplona. Provincia: Navarra.  
Preceptos infringidos: 140.19 L.O.T.T.  
Sentido de la resolución: Desestimar.  
Cuantía de la sanción: 3.821 euros.

Expediente: Z-00875-O-08.  
Responsable: Transports Carles Estrany, S.L.  
Fecha resolución recurso de alzada: 4 de junio de 2013.  
Población: Santa Eulalia. Provincia: Barcelona.  
Preceptos infringidos: 140.25.3 L.O.T.T.  
Sentido de la resolución: Desestimar.  
Cuantía de la sanción: 2.001 euros.

Expediente: Z-06966-O-06.  
Responsable: Maditel, S.L.  
Fecha resolución recurso de alzada: 13 de abril de 2010.  
Población: San Sebastián. Provincia: Guipuzcoa.  
Preceptos infringidos: 140.19 L.O.T.T.  
Sentido de la resolución: Desestimar.  
Cuantía de la sanción: 4.341 euros.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, a las personas relacionadas en el anexo, de las resoluciones de los recursos de alzada interpuestos frente a las resoluciones de los procedimientos sancionadores por infracciones a las disposiciones ordenadoras del transporte.**

No habiendo sido posible notificar la resolución del Secretario General Técnico de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes competente, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Reglamento que desarrolla la citada ley aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas que se detallan en el anexo, haciendo constar que el interesado tiene a su disposición en la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, Servicio de Gestión e Inspección de Transporte, edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, la resolución mencionada.

Con este anuncio se le da por notificado a todos los efectos, significándole que contra esa orden que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a esta publicación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Transcurrido dicho plazo, la resolución será firme a todos los efectos.

Zaragoza, 5 de octubre de 2013.— El Director de Transportes y Planificación de Infraestructuras, Jesús Diez Grijalvo.

Anexo:

Expediente: Z-03374-O-11.  
 Responsable: Just Transport Integrals, S.L.  
 Fecha resolución recurso de alzada: 3 de junio de 2013.  
 Población: Sant Just Desvern. Provincia: Barcelona.  
 Preceptos infringidos: 140.22 L.O.T.T.  
 Sentido de la resolución: No admitir a trámite por extemporáneo.  
 Cuantía de la sanción: 1.651 euros.

Expediente: Z-02925-O-11.  
 Responsable: Caudi Trucks, S.L.  
 Fecha resolución recurso de alzada: 3 de junio de 2013.  
 Población: Palau de Plegamans. Provincia: Barcelona.  
 Preceptos infringidos: 140.1.9 L.O.T.T.  
 Sentido de la resolución: No admitir a trámite por extemporáneo.  
 Cuantía de la sanción: 4.601 euros.

Expediente: Z-02801-I-10.  
 Responsable: Francisco Soto Doña.  
 Fecha resolución recurso de alzada: 3 de julio de 2013.  
 Población: Zaragoza. Provincia: Zaragoza.  
 Preceptos infringidos: 141.5 L.O.T.T.  
 Sentido de la resolución: Estimar.  
 Cuantía de la sanción: 0 euros.

Expediente: Z-02891-O-09.  
 Responsable: Cuadros para ti, S.L.  
 Fecha resolución recurso de alzada: 12 de junio de 2013.  
 Población: La Cisterniga. Provincia: Valladolid.  
 Preceptos infringidos: 140.19 L.O.T.T.  
 Sentido de la resolución: Estimar.  
 Cuantía de la sanción: 0 euros.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, a las personas relacionadas en el anexo, de las resoluciones de los recursos de alzada interpuestos frente a las resoluciones de los procedimientos sancionadores por infracciones a las disposiciones ordenadoras del transporte.**

No habiendo sido posible notificar la resolución del Secretario General Técnico de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes competente, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Reglamento que desarrolla la citada ley aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas que se detallan en el anexo, haciendo constar que el interesado tiene a su disposición en la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, Servicio de Gestión e Inspección de Transporte, edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, la resolución mencionada.

Con este anuncio se le da por notificado a todos los efectos, significándole que contra esa resolución que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a esta publicación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Transcurrido dicho plazo, la resolución será firme a todos los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción mediante ingreso en la cuenta corriente:

Sanciones impuestas por el Director del Servicio Provincial en Huesca: 2085 2052 01 0300491789 "Diputación General de Aragón, sanciones de transporte" de Ibercaja, oficina principal de Huesca.

La sanción deberá ser abonada en los siguientes plazos:

- En las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación de la resolución hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.
- En las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación de la resolución hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

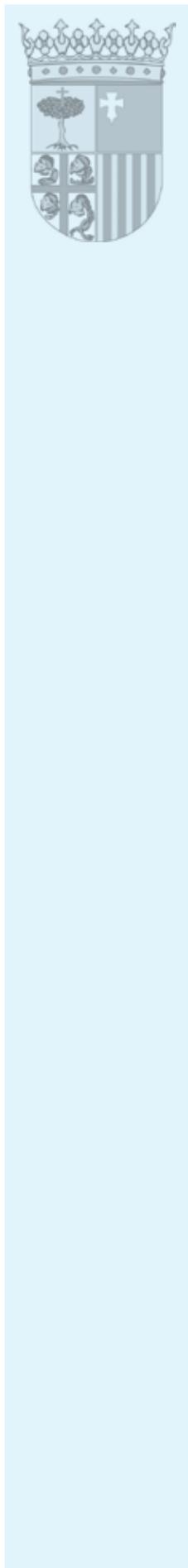
Zaragoza, 5 de octubre de 2013.— El Director General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, Jesús Díez Grijalvo.

Anexo:

Expediente: HU-02139-O-09.  
Responsable: Labarta Obras y Construcciones, S.A.  
Fecha resolución recurso de alzada: 11 de junio de 2013.  
Población: Huesca. Provincia: Huesca.  
Preceptos infringidos: 140.24 LOTT.  
Sentido de la resolución: Desestimar.  
Cuantía de la sanción: 2.001 euros.

Expediente: HU-02340-I-10.  
Responsable: Transportes Riazor, S.A.  
Fecha resolución recurso de alzada: 12 de junio de 2013.  
Población: A Coruña. Provincia: A Coruña.  
Sentido de la resolución: Desestimar.  
Cuantía de la sanción: 381 euros.

Expediente: HU-01888-O-09.  
Responsable: Munto Transa, S.L.  
Fecha resolución recurso de alzada: 11 de junio de 2013.  
Población: Madrid. Provincia: Madrid.  
Sentido de la resolución: Desestimar.  
Cuantía de la sanción: 2.001 euros.



Expediente: HU-02159-O-09.  
Responsable: Transportes Transaldico, S.L.  
Fecha resolución recurso de alzada: 11 de junio de 2013.  
Población: Cambre. Provincia: A Coruña.  
Sentido de la resolución: Desestimar.  
Cuantía de la sanción: 2.001 euros.

Expediente: HU-02333-I-10.  
Responsable: Joseph Bonet Royo.  
Fecha resolución recurso de alzada: 12 de junio de 2013.  
Población: Santa Eulalia de Roncana. Provincia: Barcelona.  
Sentido de la resolución: Desestimar.  
Cuantía de la sanción: 381 euros.

Expediente: HU-02335-I-10.  
Responsable: Josep Bonet Royo.  
Fecha resolución recurso de alzada: 12 de junio de 2013.  
Población: Santa Eulalia de Roncana. Provincia: Barcelona.  
Sentido de la resolución: Desestimar.  
Cuantía de la sanción: 381 euros.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, a las personas relacionadas en el anexo, de las resoluciones de los recursos de alzada interpuestos frente a las resoluciones de los procedimientos sancionadores por infracciones a las disposiciones ordenadoras del transporte.**

No habiendo sido posible notificar la resolución del Secretario General Técnico de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes competente, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Reglamento que desarrolla la citada ley aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas que se detallan en el anexo, haciendo constar que el interesado tiene a su disposición en la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, Servicio de Gestión e Inspección de Transporte, edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, la resolución mencionada.

Con este anuncio se le da por notificado a todos los efectos, significándole que contra esa resolución que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a esta publicación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Transcurrido dicho plazo, la resolución será firme a todos los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción mediante ingreso en la cuenta corriente:

Sanciones impuestas por el Director del Servicio Provincial en Teruel: 2085 3852 16 0300295096 "Diputación General de Aragón, sanciones de transporte", de Ibercaja, oficina principal de Teruel.

La sanción deberá ser abonada en los siguientes plazos:

- En las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación de la resolución hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.
- En las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación de la resolución hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Zaragoza, 5 de octubre de 2013.— El Director General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, Jesús Díez Grijalvo.

Anexo:

Expediente: TE-01160-O-11.

Responsable: Victor Garcia Rodriguez.

Fecha resolución recurso de alzada: 3 de junio de 2013.

Población: Hellin. Provincia: Albacete.

Preceptos infringidos: 140.24 LOTT.

Sentido de la resolución: Desestimar.

Cuantía de la sanción: 2.001 euros.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, a las personas relacionadas en el anexo, de las resoluciones de los recursos de alzada interpuestos frente a las resoluciones de los procedimientos sancionadores por infracciones a las disposiciones ordenadoras del transporte.**

No habiendo sido posible notificar la resolución del Secretario General Técnico de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes competente, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Reglamento que desarrolla la citada ley aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas que se detallan en el anexo, haciendo constar que el interesado tiene a su disposición en la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, Servicio de Gestión e Inspección de Transporte, edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, la resolución mencionada.

Con este anuncio se le da por notificado a todos los efectos, significándole que contra esa orden que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a esta publicación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Transcurrido dicho plazo, la resolución será firme a todos los efectos.

Zaragoza, 5 de octubre de 2013.— El Director General de Transportes y Planificación de infraestructuras, Jesús Díez Grijalvo.

Anexo:

Expediente: TE-00775-O-10.  
Responsable: Inicial Textil e Higiene, S.L.  
Fecha resolución recurso de alzada: 12 de junio de 2013.  
Población: Madrid. Provincia: Madrid.  
Preceptos infringidos: 141.4 LOTT.  
Sentido de la resolución: Estimar.  
Cuantía de la sanción: 0 euros.

Expediente: TE-01427-O-10.  
Responsable: Tasmart LogisticA, S.A.  
Fecha resolución recurso de alzada: 12 de junio de 2013.  
Población: Barcelona. Provincia: Barcelona.  
Preceptos infringidos: 141.22 LOTT.  
Sentido de la resolución: Estimar.  
Cuantía de la sanción: 0 euros.



**NOTIFICACIÓN de la Subdirección Provincial de Transportes de Zaragoza, a las personas relacionadas en el anexo, de las audiencias-propuestas de resolución, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre.**

No habiendo sido posible notificar la audiencia-propuesta de resolución de los expedientes sancionadores, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres ("Boletín Oficial del Estado", n.º 182, de 31 de julio), modificada por Ley 29/2003, de 8 de octubre ("Boletín Oficial del Estado", n.º 242, de 9 de octubre) y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley, ("Boletín Oficial del Estado", n.º 241, de 8 de octubre), se procede a la notificación, conforme determina el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado", n.º 285), a las personas que se detallan en anexo, haciendo constar:

1.º Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones ante esta Subdirección Provincial de Transportes de Zaragoza.

2.º En caso de abono de la sanción pecuniaria puede efectuarse en la cuenta corriente 2085 0103 92 0300731702 "Diputación General de Aragón, Sanciones de Transportes de Ibercaja, haciendo constar el número de expediente.

3.º Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos. Dado que se trata de una notificación sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los art. 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, se le comunica que podrá tener conocimiento del texto íntegro de la notificación Ud. o su representante acreditado, a través de esta Subdirección Provincial de Transportes de Zaragoza, donde obra el expediente, sita en esta ciudad, en paseo María Agustín, n.º 36, o bien consultando al teléfono de sanciones Tfno. 976 71-40-76 - Fax. 976 71-40-20.

Zaragoza, 16 de octubre de 2013.— La Administradora Superior Instructora del expediente, Yolanda Alquézar Lite.

Anexo:

Expediente: Z-01097-O-12.

Fecha: 01/03/2012.

Nombre: Just Transports Integrals, SL.

Población: Sant Just Desvern.

Provincia: Barcelona.

Sanción: 1.001 €.

Preceptos Infringidos: artículo 141.22 LOTT, artículo 198.22 ROTT.

Expediente: Z-01179-O-12.

Fecha: 07/05/2012.

Nombre: Just Transports Integrals, SL.

Población: Sant Just Desvern.

Provincia: Barcelona.

Sanción: 1.001 €.

Preceptos Infringidos: -artículo 141.19 LOTT, artículo 198.19 ROTT.

Expediente: Z-01635-O-12.

Fecha: 25/06/2012.

Nombre: Just Transports Integrals, SL.

Población: Sant Just Desvern.

Provincia: Barcelona.

Sanción: 1.001 €.

Preceptos Infringidos: -artículo 141.19 LOTT, artículo 198.19 ROTT.



Expediente: Z-02497-O-12.  
Fecha: 16/05/2012.  
Nombre: Trans-Paga Sccl.  
Población: Deltebre.  
Provincia: Tarragona.  
Sanción: 301 €.  
Preceptos Infringidos: -artículo 141.6 LOTT, artículo 198.6 ROTT, artículo 142.25 LOTT, artículo 199.25 ROTT.

Expediente: Z-02822-O-12.  
Fecha: 09/08/2012.  
Nombre: Betunes Asfálticos, S.L.  
Población: Pozuelo de Alarcón.  
Provincia: Madrid.  
Sanción: 2.001 €.  
Preceptos Infringidos: -artículo 140.25.19 LOTT.

Expediente: Z-03193-P-12.  
Fecha: 10/10/2012.  
Nombre: Victor Manuel Pintado Guayan.  
Población: Zaragoza.  
Provincia: Zaragoza.  
Sanción: 401 €.  
Preceptos Infringidos: -artículo 141.31 LOTT, artículo 140.1.9 LOTT, artículo 198.31 ROTT, artículo 197.1.9 ROTT.

Expediente: Z-03623-O-12.  
Fecha: 15/11/2012.  
Nombre: Carolina Cerrada García.  
Población: Canicosa.  
Provincia: Burgos.  
Sanción: 401 €.  
Preceptos Infringidos: -artículo 140.25.7 LOTT, artículo 141.31 LOTT, artículo 197 ROTT, artículo 198.31 ROTT.

Expediente: Z-03715-O-12.  
Fecha: 23/10/2012.  
Nombre: Juan José Álvarez Lopéz.  
Población: Las Torres de Cotillas.  
Provincia: Murcia.  
Sanción: 4.601 €.  
Preceptos Infringidos: -artículo 140.1.2 LOTT, artículo 197.1.2 ROTT.



## **NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de los requerimientos en expedientes de solicitud de ayuda financiera a inquilinos.**

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, se efectúa pública notificación a los interesados que en el anexo se relacionan, en los expedientes de solicitud de ayuda financiera a inquilinos, regulada por Orden de 28 de junio de 2013, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se convocan ayudas financieras a inquilinos para 2013, previstas en el Decreto 102/2013, de 11 de junio, por el que se crea y regula la red de bolsas de viviendas para el alquiler social de Aragón, haciendo constar que tiene a su disposición las notificaciones con su respectivo expediente en las dependencias de esta Subdirección de Vivienda, sita en edificio Pignatelli, paseo María Agustín, núm.36, puerta 9.

Por ello y de conformidad con lo previsto por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, le requiero para que, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este escrito, comparezca en el procedimiento, con apercibimiento de que, de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición, procediendo al archivo del expediente previa resolución.

Zaragoza, 17 de octubre de 2013.— La Subdirectora Provincial de Vivienda, Carmen Mateo Bartolomé.

### Anexo:

Número de expediente: SAI-50/2013/0158.  
Interesado: D. Dembo Kajakeh.  
Asunto: Requerimiento para la subsanación de reparos.

Número de expediente: SAI-50/2013/0202.  
Interesado: D. Zohra Moussi Karbi.  
Asunto: Requerimiento para la subsanación de reparos.

Número de expediente: SAI-50/2013/0218.  
Interesado: D.<sup>a</sup> Adriana Galvis Herrera.  
Asunto: Requerimiento para la subsanación de reparos.

Número de expediente: SAI-50/2013/0233.  
Interesado: D.<sup>a</sup> Mónica Gogot.  
Asunto: Requerimiento para la subsanación de reparos.

Número de expediente: SAI-50/2013/0265.  
Interesado: D. Florian Vineticu.  
Asunto: Requerimiento para la subsanación de reparos.

Número de expediente: SAI-50/2013/0560.  
Interesado: D. Hanane Loukah.  
Asunto: Requerimiento para la subsanación de reparos.

Número de expediente: SAI-50/2013/0622.  
Interesado: D.<sup>a</sup> Meriem Ighrar.  
Asunto: Requerimiento para la subsanación de reparos.

Número de expediente: SAI-50/2013/0631.  
Interesado: D.<sup>a</sup> Adela Giménez Gómez.  
Asunto: Requerimiento para la subsanación de reparos.

Número de expediente: SAI-50/2013/0638.  
Interesado: D. Florian Radu.  
Asunto: Requerimiento para la subsanación de reparos.



Número de expediente: SAI-50/2013/0682.  
Interesado: D. Ebrima Dibaga.  
Asunto: Requerimiento para la subsanación de reparos.

Número de expediente: SAI-50/2013/0704.  
Interesado: D.<sup>a</sup> Fatma Ouarguane.  
Asunto: Requerimiento para la subsanación de reparos.

Número de expediente: SAI-50/2013/0901.  
Interesado: D. Alejandro Tinoco Rasal.  
Asunto: Requerimiento para la subsanación de reparos.

Número de expediente: SAI-50/2013/0917.  
Interesado: D.<sup>a</sup> Margarita Gavas Campillo.  
Asunto: Requerimiento para la subsanación de reparos.

Número de expediente: SAI-50/2013/1108.  
Interesado: D. Francisco Javier Nuñez Marcos.  
Asunto: Requerimiento para la subsanación de reparos.

Número de expediente: SAI-50/2013/1128.  
Interesado: D. Toufik Dridi.  
Asunto: Requerimiento para la subsanación de reparos.

Número de expediente: SAI-50/2013/1185.  
Interesado: D. Jemaa Bourass.  
Asunto: Requerimiento para la subsanación de reparos.

Número de expediente: SAI-50/2013/1636.  
Interesado: D.<sup>a</sup> Fatima Laafass.  
Asunto: Requerimiento para la subsanación de reparos.

Número de expediente: SAI-50/2013/1869.  
Interesado: D. Omar Es Salmi.  
Asunto: Requerimiento para la subsanación de reparos.

Número de expediente: SAI-50/2013/2317.  
Interesado: D. Belkacem Hassaoui.  
Asunto: Requerimiento para la subsanación de reparos.

Número de expediente: SAI-50/2013/3579.  
Interesado: D. Francis Kofi Adu.  
Asunto: Requerimiento para la subsanación de reparos.

Número de expediente: SAI-50/2013/3715.  
Interesado: D.<sup>a</sup> Helen Abdo Ali.  
Asunto: Requerimiento para la subsanación de reparos.

Número de expediente: SAI-50/2013/3832.  
Interesado: D. Ibrahim Mahamudu.  
Asunto: Requerimiento para la subsanación de reparos.

Número de expediente: SAI-50/2013/3889.  
Interesado: D. Otoo De Graft.  
Asunto: Requerimiento para la subsanación de reparos.



**NOTIFICACIÓN de la Subdirección Provincial de Transportes de Zaragoza, a los interesados relacionados en el anexo, de los acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores y apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por presunta infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte.**

No habiendo sido posible notificar la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (en adelante LOTT) y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley, (en adelante ROTT), se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), a las personas que se detallan en anexo, haciendo constar:

1.º Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones, con aportación o proposición de las pruebas que las justifiquen, ante la Subdirección Provincial de Transportes de Zaragoza, donde obra el expediente y que está situada paseo María Agustín, n.º 36. De no efectuar alegaciones o de efectuarlas y no ser tenidos en consideración otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución (artículo 212 del ROTT y 84.4 de la LRJPAC)

2.º El plazo para la notificación de la resolución del procedimiento es de un año contado desde la fecha de adopción de este acuerdo (artículo 146.2 LOTT) y su vencimiento. Si no se produce notificación de resolución expresa en los términos del artículo 58.4 LRJPAC producirá la caducidad del procedimiento sancionador (artículo 44 LRJPAC).

3.º En todos aquellos supuestos en que el interesado decida voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 15 días siguientes a la notificación del expediente sancionador, la cuantía pecuniaria inicialmente propuesta se reducirá en un 30% (en las sanciones que figuran en anexo ya se ha aplicado). A cuyo fin se puede proceder al ingreso en cuenta corriente 2085 0103 92 0300731702 "Diputación General de Aragón, Sanciones de Transporte" de Ibercaja, haciendo constar el número del expediente sancionador.

4.º Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos, así como formular o proponer las pruebas justificativas que consideren convenientes. Dado que se trata de una notificación sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.3 y 61 LRJPAC se le comunica que podrá tener conocimiento del texto íntegro de la notificación Ud. o su representante acreditado, a través de la Subdirección Provincial de Transportes de Zaragoza, donde obra el expediente, sita en esta ciudad, en paseo María Agustín, n.º 36, o bien consultando al teléfono de sanciones Tfno. 976 71-40-76 - Fax. 976 71-40-20.

Zaragoza, 18 de octubre de 2013.— La Administradora Superior Instructora del expediente, Yolanda Alquézar Lite.

Anexo:

Expediente: Z-04195-A-12.

Fecha: 18/10/2012.

Nombre: Ttes. Aragoneses Molina, S.L.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Sanción: 300 €.

Preceptos Infringidos: artículo 142.3 LOTT, artículo 199.3 ROTT.

Expediente: Z-04375-O-12.

Fecha: 10/12/2012.

Nombre: Logística Este-Oeste, S.L.

Población: Osera De Ebro.

Provincia: Zaragoza.

Sanción: 750,75 €.

Preceptos Infringidos: -artículo 141.19 LOTT, artículo 198.19 ROTT.



Expediente: Z-04394-O-12.  
Fecha: 27/12/2012.  
Nombre: Hernández Guerrero S L.  
Población: Valladolid.  
Provincia: Valladolid.  
Sanción: 1.500,75 €.  
Preceptos Infringidos: -artículo 140.26.2 LOTT, artículo 197.26 ROTT.

Expediente: Z-04429-O-12.  
Fecha: 13/12/2012.  
Nombre: Idoye Sl.  
Población: Cuarte De Huerva.  
Provincia: Zaragoza.  
Sanción: 225,75 €.  
Preceptos Infringidos: -artículo 141.5 LOTT, artículo 198.5 ROTT, artículo 142.25 LOTT, artículo 199.25 ROTT.

Expediente: Z-04432-O-12.  
Fecha: 17/12/2012.  
Nombre: Transportes Y Dist. Matute E Hijos.  
Población: Zaragoza.  
Provincia: Zaragoza.  
Sanción: 1.500,75 €.  
Preceptos Infringidos: -artículo 140.24 LOTT, artículo 197.24 ROTT.

Expediente: Z-04435-O-12.  
Fecha: 04/12/2012.  
Nombre: Transp. Inter La Portilla S L.  
Población: Cuevas Del Almanzora.  
Provincia: Almería.  
Sanción: 225,75 €.  
Preceptos Infringidos: -artículo 142.5 LOTT, artículo 199.5 ROTT.

Expediente: Z-04455-O-12.  
Fecha: 29/12/2012.  
Nombre: Juan Antonio Rubiño Fernandez.  
Población: Mataro.  
Provincia: Barcelona.  
Sanción: 225,75 €.  
Preceptos Infringidos: -artículo 141.5 LOTT; artículo198.5 ROTT; artículo 142.25 LOTT; artículo199.25 ROTT.

Expediente: Z-04459-O-12.  
Fecha: 28/12/2012.  
Nombre: Sanchez Garcia, Manuel Jesus.  
Población: Amposta.  
Provincia: Tarragona.  
Sanción: 1.125,75 €.  
Preceptos Infringidos: -artículo 141.5 LOTT, artículo 198.5 ROTT.

Expediente: Z-04465-O-12.  
Fecha: 04/12/2012.  
Nombre: Ttes. Intern. Frig. Gomez, S.A.  
Población: Orihuela.  
Provincia: Alicante.  
Sanción: 1.208,25 €.  
Preceptos Infringidos: -artículo 141.4 LOTT, artículo 198.4 ROTT.



**NOTIFICACIÓN de la Subdirección Provincial de Transportes de Zaragoza, a los interesados relacionados en el anexo, de los acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores y apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por presunta infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte.**

No habiendo sido posible notificar la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (en adelante LOTT) y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley, (en adelante ROTT), se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), a las personas que se detallan en anexo, haciendo constar:

1.º Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones, con aportación o proposición de las pruebas que las justifiquen, ante la Subdirección Provincial de Transportes de Zaragoza, donde obra el expediente y que está situada paseo María Agustín, n.º 36. De no efectuar alegaciones o de efectuarlas y no ser tenidos en consideración otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución (artículo 212 del ROTT y 84.4 de la LRJPAC)

2.º El plazo para la notificación de la resolución del procedimiento es de un año contado desde la fecha de adopción de este acuerdo (artículo 146.2 LOTT) y su vencimiento. Si no se produce notificación de resolución expresa en los términos del artículo 58.4 LRJPAC producirá la caducidad del procedimiento sancionador (artículo 44 LRJPAC)

3.º En todos aquellos supuestos en que el interesado decida voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 15 días siguientes a la notificación del expediente sancionador, la cuantía pecuniaria inicialmente propuesta se reducirá en un 30% (en las sanciones que figuran en anexo ya se ha aplicado). A cuyo fin se puede proceder al ingreso en cuenta corriente 2085 0103 92 0300731702 "Diputación General de Aragón, Sanciones de Transporte" de Ibercaja, haciendo constar el número del expediente sancionador.

4.º Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos, así como formular o proponer las pruebas justificativas que consideren convenientes. Dado que se trata de una notificación sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.3 y 61 LRJPAC se le comunica que podrá tener conocimiento del texto íntegro de la notificación Ud. o su representante acreditado, a través de la Subdirección Provincial de Transportes de Zaragoza, donde obra el expediente, sita en esta ciudad, en paseo María Agustín, n.º 36, o bien consultando al teléfono de sanciones Tfno. 976 71-40-76 - Fax. 976 71-40-20.

Zaragoza, 18 de octubre de 2013.— La Administradora Superior Instructora del expediente, Yolanda Alquézar Lite.

Anexo:

Expediente: Z-02381-O-12.  
Fecha: 16/06/2012.  
Nombre: Agustin Gimenez Claveria.  
Población: Fuentes De Ebro.  
Provincia: Zaragoza.  
Sanción: 1.125,75 €.  
Preceptos Infringidos: artículo 141.5 LOTT, artículo 198.5 ROTT.

Expediente: Z-02636-O-12.  
Fecha: 21/06/2012.  
Nombre: Salvador Navarro Gonzalez.  
Población: Garrapinillos.  
Provincia: Zaragoza.  
Sanción: 225,75 €.  
Preceptos Infringidos: -artículo 141.5 LOTT; artículo 198.5 ROTT.



Expediente: Z-02701-P-12.  
Fecha: 11/06/2012.  
Nombre: Salvador Gereu Martín..  
Población: Alcañiz..  
Provincia: Teruel..  
Sanción: 1.125,75 €..  
Preceptos Infringidos: -artículo 141.31 LOTT, artículo 140.1.9 LOTT, artículo 198.31 ROTT, artículo 197.1.9 ROTT..

Expediente: Z-02837-O-12.  
Fecha: 15/08/2012.  
Nombre: Just Transports Integrals,Sl.  
Población: Sant Just Desvern.  
Provincia: Barcelona.  
Sanción: 750,75 €.  
Preceptos Infringidos: -artículo 141.19 LOTT, artículo 198.19 ROTT.

Expediente: Z-02913-O-12.  
Fecha: 26/10/2012.  
Nombre: Trans Domeg 2507, Sl.  
Población: Sant Salvador De Guardiola.  
Provincia: Barcelona.  
Sanción: 225,75 €.  
Preceptos Infringidos: -artículo 141.5 LOTT, artículo 198.5 ROTT, artículo 142.25 LOTT, artículo 199.25 ROTT.

Expediente: Z-02941-O-12.  
Fecha: 09/08/2012.  
Nombre: Enaco Sa.  
Población: Teruel.  
Provincia: Teruel.  
Sanción: 750,75 €.  
Preceptos Infringidos: -artículo 141.13 LOTT, artículo 198.13 ROTT.

Expediente: Z-03052-O-12.  
Fecha: 17/08/2012.  
Nombre: Just Transports Integrals,Sl.  
Población: Sant Just Desvern.  
Provincia: Barcelona.  
Sanción: 750,75 €.  
Preceptos Infringidos: -artículo 141.19 LOTT, artículo 198.19 ROTT.

Expediente: Z-03055-O-12.  
Fecha: 22/08/2012.  
Nombre: Francisco Javier Gracia Alconchel.  
Población: Zaragoza.  
Provincia: Zaragoza.  
Sanción: 750,75 €.  
Preceptos Infringidos: -artículo 141.13 LOTT, artículo 198.13 ROTT.

Expediente: Z-03058-O-12.  
Fecha: 22/08/2012.  
Nombre: Transadrian 78 Service Sl.  
Población: Vilaseca.  
Provincia: Tarragona.  
Sanción: 150,75 €.  
Preceptos Infringidos: -artículo 142.9 LOTT, artículo 199.9 ROTT.



Expediente: Z-03073-O-12.  
Fecha: 15/08/2012.  
Nombre: Just Transports Integrals,Sl.  
Población: Sant Just Desvern.  
Provincia: Barcelona.  
Sanción: 750,75 €.  
Preceptos Infringidos: -artículo 141.19 LOTT, artículo 198.19 ROTT.

Expediente: Z-03532-O-12.  
Fecha: 26/10/2012.  
Nombre: Trans Domeq 2507, Sl.  
Población: Sant Salvador De Guardiola.  
Provincia: Barcelona.  
Sanción: 1.500,75 €.  
Preceptos Infringidos: -artículo 140.24 LOTT, artículo 197.24 ROTT.

Expediente: Z-03694-O-12.  
Fecha: 30/10/2012.  
Nombre: Transadrian 78 Service Sl.  
Población: Vilaseca.  
Provincia: Tarragona.  
Sanción: 1.125,75 €.  
Preceptos Infringidos: -artículo 141.31 LOTT, artículo 140.1.9 LOTT, artículo 198.31 ROTT, artículo 197.1.9 ROTT.

Expediente: Z-03702-O-12.  
Fecha: 30/10/2012.  
Nombre: Transtasa S.L..  
Población: Cuarte De Huerva.  
Provincia: Zaragoza.  
Sanción: 750,75 €.  
Preceptos Infringidos: -artículo 141.19 LOTT, artículo 198.19 ROTT.

Expediente: Z-03963-O-12.  
Fecha: 23/10/2012.  
Nombre: Ion Calin.  
Población: Zaragoza.  
Provincia: Zaragoza.  
Sanción: 225,75 € PAGADO.  
Preceptos Infringidos: -artículo 142.2 LOTT, artículo 199.2 ROTT.

Expediente: Z-03971-O-12.  
Fecha: 29/10/2012.  
Nombre: Intertrans Soc. Cooperativa Limitad.  
Población: Jumilla.  
Provincia: Murcia.  
Sanción: 301 € PAGADO.  
Preceptos Infringidos: -artículo 142.5 LOTT, artículo 199.5 ROTT.

Expediente: Z-04034-O-12.  
Fecha: 07/11/2012.  
Nombre: Interval Coop. Valenciana.  
Población: Valencia.  
Provincia: Valencia.  
Sanción: 1.500,75 €.  
Preceptos Infringidos: -artículo 140.25.7 LOTT, artículo 197 ROTT.



Expediente: Z-04148-O-12.  
Fecha: 23/11/2012.  
Nombre: Cecodaser Sl.  
Población: Zaragoza.  
Provincia: Zaragoza.  
Sanción: 2.475,75 € PAGADO.  
Preceptos Infringidos: -artículo 140.19 LOTT, artículo 197.19 ROTT.

Expediente: Z-04173-O-12.  
Fecha: 13/12/2012.  
Nombre: Jorge Corts Sagrista.  
Población: .  
Provincia: Tarragona.  
Sanción: 140,70 €.  
Preceptos Infringidos: .

Expediente: Z-04466-P-12.  
Fecha: 05/12/2012.  
Nombre: Trans Pazmiño Sl.  
Población: Zaragoza.  
Provincia: Zaragoza.  
Sanción: 3.450 €.  
Preceptos Infringidos: -artículo 140.19 LOTT, artículo 197.19 ROTT.

Expediente: Z-04472-O-12.  
Fecha: 09/12/2012.  
Nombre: Logistica Del Frio De Molina Slu.  
Población: Molina De Segura.  
Provincia: Murcia.  
Sanción: 1.500,75 €.  
Preceptos Infringidos: -artículo 140.24 LOTT, artículo 197.24 ROTT.

Expediente: Z-00259-O-13.  
Fecha: 25/01/2013.  
Nombre: Nikolay Dimitrov Nikolov.  
Población: Cizur mayor.  
Provincia: Navarra.  
Sanción: 210,70 €.  
Preceptos Infringidos: .

Expediente: Z-00369-P-13.  
Fecha: 16/02/2013.  
Nombre: Hangou Zhao.  
Población: Taradell.  
Provincia: Barcelona.  
Sanción: 1.125,75 €.  
Preceptos Infringidos: -artículo 141.31 LOTT, artículo 140.1.9 LOTT, artículo 198.31 ROTT, artículo 197.1.9 ROTT.

Expediente: Z-00370-P-13.  
Fecha: 16/02/2013.  
Nombre: Hangou Zhao.  
Población: Taradell.  
Provincia: Barcelona.  
Sanción: 750,75 €.  
Preceptos Infringidos: -artículo 141.19 LOTT, artículo 198.19 ROTT.



Expediente: Z-00373-P-13.  
Fecha: 15/02/2013.  
Nombre: J Carlos Pachamana Reinoso.  
Población: Zaragoza.  
Provincia: Zaragoza.  
Sanción: 150,75 €.  
Preceptos Infringidos: -artículo 141.19 LOTT, artículo 198.19 ROTT, artículo 142.25 LOTT, artículo 199.25 ROTT.

Expediente: Z-00389-O-13.  
Fecha: 20/02/2013.  
Nombre: Logistica Tebar, SI.  
Población: Alcantarilla.  
Provincia: Murcia.  
Sanción: 150,75 €.  
Preceptos Infringidos: -artículo 141.19 LOTT, artículo 198.19 ROTT, artículo 142.25 LOTT, artículo 199.25 ROTT.

Expediente: Z-00400-O-13.  
Fecha: 19/02/2013.  
Nombre: Cirpian Todarcea.  
Población: Teruel.  
Provincia: Teruel.  
Sanción: 150,75 €.  
Preceptos Infringidos: -artículo 141.11 LOTT; artículo 198.11 ROTT; artículo 142.25 LOTT; artículo 199.25 ROTT.

Expediente: Z-00434-O-13.  
Fecha: 06/02/2013.  
Nombre: Idoye SI.  
Población: Cuarte De Huerva.  
Provincia: Zaragoza.  
Sanción: 1.500,75 €.  
Preceptos Infringidos: -artículo 140.24 LOTT, artículo 197.24 ROTT.

Expediente: Z-00495-O-13.  
Fecha: 22/02/2013.  
Nombre: Otur Almacenaje Y Distribucion.  
Población: Getafe.  
Provincia: Madrid.  
Sanción: 1.500,75 €.  
Preceptos Infringidos: -artículo 140.24 LOTT, artículo 197.24 ROTT.

Expediente: Z-00513-O-13.  
Fecha: 25/01/2013.  
Nombre: Trans Jaylo, S.A..  
Población: Tudela.  
Provincia: Navarra.  
Sanción: 210,70 €.  
Preceptos Infringidos: -artículo 142.2 LOTT.

Expediente: Z-00514-O-13.  
Fecha: 25/01/2013.  
Nombre: Explotacion Avicola El Romeral.  
Población: Ricla.  
Provincia: Zaragoza.  
Sanción: 210,70 €.  
Preceptos Infringidos: -artículo 142.2 LOTT



Expediente: Z-00553-O-13.  
Fecha: 24/01/2013.  
Nombre: Jose Antonio Guajardo.  
Población: Utebo.  
Provincia: Zaragoza.  
Sanción: 700,70 €.  
Preceptos Infringidos: -artículo 140.35 LOTT.

Expediente: Z-00643-O-13.  
Fecha: 20/02/2013.  
Nombre: Carlos Andreo Tugues.  
Población: Artesa De Segre.  
Provincia: Lleida.  
Sanción: 3.060,75 €.  
Preceptos Infringidos: -artículo 140.19 LOTT, artículo 197.19 ROTT.

Expediente: Z-00943-O-13.  
Fecha: 25/04/2013.  
Nombre: Cristobal Martinez Plazas.  
Población: Lorca.  
Provincia: Murcia.  
Sanción: 700,70 €.  
Preceptos Infringidos: -artículo 141.19 LOTT, artículo 198.19 ROTT.

Expediente: Z-00958-O-13.  
Fecha: 09/04/2013.  
Nombre: Jamones Y Embutidos Alto Mijares.  
Población: Polinya.  
Provincia: Barcelona.  
Sanción: 225,75 €.  
Preceptos Infringidos: -artículo 141.5 LOTT, artículo 198.5 ROTT, artículo 142.25 LOTT, artículo 199.25 ROTT.

Expediente: Z-00973-O-13.  
Fecha: 11/04/2013.  
Nombre: Envios Asuncion Sl.  
Población: Madrid.  
Provincia: Madrid.  
Sanción: 3.450 €.  
Preceptos Infringidos: -artículo 140.19 LOTT, artículo 197.19 ROTT.

Expediente: Z-01007-O-13.  
Fecha: 04/04/2013.  
Nombre: Speed Van 2010, Sl.  
Población: Castelldefels.  
Provincia: Barcelona.  
Sanción: 263,25 €.  
Preceptos Infringidos: -artículo 142.2 LOTT, artículo 199.2 ROTT.

Expediente: Z-01041-O-13.  
Fecha: 27/03/2013.  
Nombre: Frioquiles, Sl.  
Población: El Ejido.  
Provincia: Almería.  
Sanción: 233,10 €.  
Preceptos Infringidos: -artículo 142.2 LOTT.



Expediente: Z-01042-O-13.  
Fecha: 07/03/2013.  
Nombre: Logistica Comercial Abp, SI.  
Población: Cartuja Baja.  
Provincia: Zaragoza.  
Sanción: 750,75 €.  
Preceptos Infringidos: -artículo 141.19 LOTT, artículo 198.19 ROTT.

Expediente: Z-01051-O-13.  
Fecha: 27/03/2013.  
Nombre: Cecodaser, SI.  
Población: Calatorao.  
Provincia: Zaragoza.  
Sanción: 2.800 €.  
Preceptos Infringidos: -artículo 140.23 LOTT.

Expediente: Z-01061-O-13.  
Fecha: 07/03/2013.  
Nombre: Comercial Rio Aragon Sxxi, S.L..  
Población:.  
Provincia: Zaragoza.  
Sanción: 2.800,70 €.  
Preceptos Infringidos: -artículo 140.1 LOTT.

Expediente: Z-01200-O-13.  
Fecha: 10/05/2013.  
Nombre: Expometrans Logistica, SI.  
Población: Camas.  
Provincia: Sevilla.  
Sanción: 420,70 €.  
Preceptos Infringidos: -artículo 140.20 LOTT, artículo 197.20 ROTT, artículo 141.31 LOTT, artículo 198.31 ROTT.

Expediente: Z-01201-O-13.  
Fecha: 15/05/2013.  
Nombre: Ttes. Argach-Buru S.A..  
Población: Valladolid.  
Provincia: Valladolid.  
Sanción: 700,70 €.  
Preceptos Infringidos: -artículo 140.18 LOTT.

Expediente: Z-01223-O-13.  
Fecha: 15/05/2013.  
Nombre: Ttes. Argach-Buru S.A..  
Población: Valladolid.  
Provincia: Valladolid.  
Sanción: 560,70 €.  
Preceptos Infringidos: -artículo 140.20 LOTT, artículo 197.20 ROTT, artículo 141.31 LOTT, artículo 198.31 ROTT.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES), a celebrar en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES).

Número de asistentes: 16.

Fechas: 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18 y 19 de noviembre de 2013.

Horario: De 18:00 a 21:00 horas, excepto el día 19 que será de 18:00 a 19:00 horas.

Lugar de celebración: Cosanse. AV Madrid, 14. CP - 50100 de la Almunia de D.<sup>a</sup> Godina (Zaragoza).

Participantes: Trabajadores de los sectores agroalimentario, jardinería y desempleados.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Centro de Formación “Arsenio Jimeno”, CL Eduardo Jimeno Correas, s/n. CP - 50008 de Zaragoza. todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 17 de octubre de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luís Miguel Albarrán González-Urría.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL “CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL BÁSICO)”

Datos personales:

Nombre y apellidos:.....  
 D.N.I.:.....  
 Teléfono:..... fax:.....  
 Domicilio:.....  
 .....  
 Código Postal:.....Localidad.....Provincia:.....  
 .....

Datos profesionales:

Indique cual en cual de las siguientes situaciones se encuentra. (Ponga “si” en la que corresponda).

- 1)  
 Estoy en estos momentos en paro.....  
 Estoy en estos momentos en activo.....  
 Soy pensionista, (invalidez o jubilado).....

- 2)  
 Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia:.....  
 Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena:.....  
 Estoy afiliado a otros regímenes de la Seguridad Social:.....

Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuando y con qué entidad:.....  
 .....

En.....,a.....de.....de.....  
 Firma:

(Dirigir la solicitud al Centro de Formación Arsenio Jimeno, C/ Eduardo Jimeno Correas s/n, 50018 Zaragoza)



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

### **NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de Zaragoza, de la resolución del expediente sancionador n.º 50.055/13-C que se detalla en el anexo.**

No habiendo sido posible notificar la resolución recaída contra las personas o entidades que se detallan en anexo en los expedientes que así mismo se indican, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, haciendo constar:

1.º Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al artículo que en cada caso se determina, siendo responsables las personas o entidades indicadas en el anexo.

2.º Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, ya citada.

3.º Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición de los interesados en este Servicio Provincial, paseo María Agustín, 16, Zaragoza, que podrán tomar vista del mismo, solicitándolo en su debida forma.

Zaragoza, 14 de octubre de 2013.— El Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, Francisco Álvarez del Manzano Albiñana.

#### Anexo:

Expediente: 50.055/13-C.

Fecha: 14 de octubre de 2013.

Nombre: Franquicias Silvassa S.L.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: Artículos 26.1) y 79.c) de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 30 de diciembre).



**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de Zaragoza, de la resolución del expediente sancionador n.º 50.060/13-C que se detalla en el anexo.**

No habiendo sido posible notificar la resolución recaída contra las personas o entidades que se detallan en anexo en los expedientes que así mismo se indican, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, haciendo constar:

1.º Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al artículo que en cada caso se determina, siendo responsables las personas o entidades indicadas en el anexo.

2.º Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, ya citada.

3.º Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición de los interesados en este Servicio Provincial, paseo María Agustín, 16, Zaragoza, que podrán tomar vista del mismo, solicitándolo en su debida forma.

Zaragoza, 14 de octubre de 2013.— El Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, Francisco Álvarez del Manzano Albiñana.

Anexo:

Expediente: 50.060/13-C.

Fecha: 14 de octubre de 2013.

Nombre: Grupodais C.B.

Población: Alcorcón.

Provincia: Madrid.

Preceptos infringidos: Artículos 79.c) y e) de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 30 de diciembre).



**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de Zaragoza, de la resolución del expediente sancionador n.º 50.063/13-C que se detalla en el anexo.**

No habiendo sido posible notificar la resolución recaída contra las personas o entidades que se detallan en anexo en los expedientes que así mismo se indican, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, haciendo constar:

1.º Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al artículo que en cada caso se determina, siendo responsables las personas o entidades indicadas en el anexo.

2.º Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, ya citada.

3.º Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición de los interesados en este Servicio Provincial, paseo María Agustín, 16, Zaragoza, que podrán tomar vista del mismo, solicitándolo en su debida forma.

Zaragoza, 14 de octubre de 2013.— El Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, Francisco Álvarez del Manzano Albiñana.

Anexo:

Expediente: 50.063/13-C.

Fecha: 14 de octubre de 2013.

Nombre: Instalaciones Eurogas S.L.

Población: Burgos.

Provincia: Burgos.

Preceptos infringidos: Artículo 80.h) de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 30 de diciembre).



**NOTIFICACIÓN de la Comisión de Reclamaciones del Ingreso Aragonés de Inserción, a los interesados relacionados en el anexo, de la resolución de reclamación recaída en materia de ingreso aragonés de inserción.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución a los interesados que se detallan en el anexo, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que la Comisión de Reclamaciones del Ingreso Aragonés de Inserción dictó resolución, en aplicación de lo establecido en el Decreto 57/1994, de 23 de marzo, por el que se regula el IAI y en el Decreto 117/1997, de 8 de julio, por el que se regula la Comisión de Reclamaciones del Ingreso Aragonés de Inserción.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en los Servicios Centrales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, paseo María Agustín, 16, de Zaragoza, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Por el presente anuncio se les da por notificados a todos los efectos y se les advierte que contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 17 de octubre de 2013.— La Presidenta de la Comisión de Reclamaciones del Ingreso Aragonés de Inserción, Cristina Gavín Claver.

ANEXO:

INTERESADOS	Nº EXPEDIENTE	FECHA RESOLUCIÓN
Bebechi, Ioan Adrian	2012/50/01107/99	17 de septiembre de 2013
Benfedila, Monhamed	2012/50/01054/99	28 de agosto de 2013
Carbonell Romero, Ruth María	2011/50/01822/99	2 de septiembre de 2013
Chrefi, Mohammed	2012/50/04347/99	20 de agosto de 2013
El Koucha, Cherkaoui	2013/44/00180/99	20 de agosto de 2013
Gabarre Cabezudo, M <sup>a</sup> Carmen	2012/50/03088/99	21 de agosto de 2013
Jiménez Jiménez, Lila	2012/50/01249/99	2 de septiembre de 2013
Kousar, Rubina	2012/50/01496/99	22 de agosto de 2013
Martínez Mancebo, Ingrid	2012/50/03715/99	20 de agosto de 2013
Milkova Patrikova, Mariya	2012/50/00896/99	28 de agosto de 2013
Muñoz Barreiro, Jorge Arturo	2012/50/03910/99	20 de agosto de 2013
Nandongo Avomo, Melchor Nso	2012/50/00541/99	20 de septiembre de 2013
Pascual Vergara, Miguel Ángel	2012/44/00284/99	26 de agosto de 2013
Tejeda Ojeda, Javier	2012/50/04661/99	20 de agosto de 2013
Ykhlef, Meriem	2012/50/03821/99	20 de agosto de 2013



**EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, de notificación de la resolución del expediente sancionador núm. S/22/13/0033.**

No habiendo sido posible la notificación por correo de la resolución dictada en el expediente sancionador núm. S/22/13/0033 a D. Cristobal Aceituno Candelas, con último domicilio conocido en Mérida (Badajoz), de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

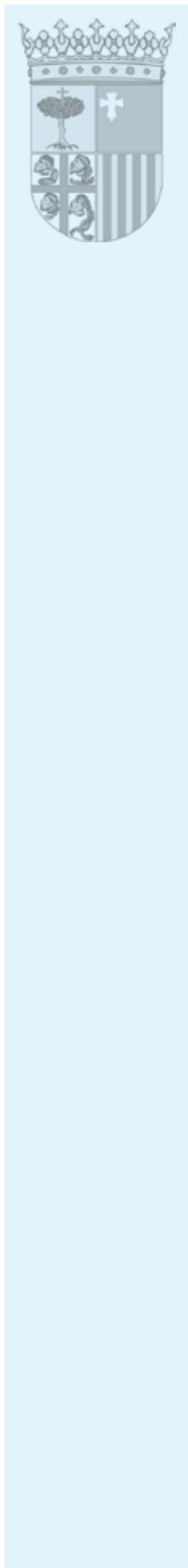
1. Que por falta leve en materia de consumo, se le ha impuesto una sanción de 300 € por infracción al art.79.e) de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y usuarios de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 30 de diciembre de 2006), en relación con el art. 16.e) de dicha Ley y el art.7 del Decreto del Gobierno de Aragón 26/1999, de actividad de prestación de servicios a domicilio. en relación con el art. 35 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y art. 90 de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón.

2. Que tiene a su disposición la resolución íntegra recaída en el expediente citado, así como la notificación de la liquidación; pudiendo examinar y consultar el expediente que está a su disposición en la Dirección del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, sito en la calle San Jorge, 65 de Huesca.

3. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 en relación con el art.54 del Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día de recibo de la presente notificación, ante el Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca o ante el Excmo. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia para elevar lo actuado al órgano competente para su resolución, por cualquiera de los medios señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Que podrá hacer efectiva la sanción en la cuenta corriente restringida número 2085/2052/09/0430001814 de Ibercaja oficina principal de Huesca; una vez firme en vía administrativa la resolución, y transcurrido el plazo de pago voluntario, sin ingresar el importe de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos complementarios.

Huesca, 14 de octubre de 2013.— El Director Provincial, Antonio Comps Encuentra.



**EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, de notificación de la resolución del expediente sancionador núm. S/22/13/0031.**

No habiendo sido posible la notificación por correo de la resolución dictada en el expediente sancionador núm. S/22/13/0031 a D. David Luis Barthelemy Zamora, con último domicilio conocido en Lorca (Murcia) de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1. Que por falta leve en materia de consumo, se le ha impuesto una sanción de 300 € por infracción al art.79.e) de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y usuarios de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" de 30 de diciembre de 2006), en relación con el art. 16.e) de dicha Ley y el art.7 del Decreto del Gobierno de Aragón 26/1999, de actividad de prestación de servicios a domicilio. en relación con el art. 35 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y art. 90 de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón.

2. Que tiene a su disposición la resolución íntegra recaída en el expediente citado, así como la notificación de la liquidación; pudiendo examinar y consultar el expediente que está a su disposición en la Dirección del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, sito en la calle San Jorge, 65 de Huesca.

3. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 en relación con el art.54 del Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día de recibo de la presente notificación, ante el Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca o ante el Excmo. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia para elevar lo actuado al órgano competente para su resolución, por cualquiera de los medios señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Que podrá hacer efectiva la sanción en la cuenta corriente restringida número. 2085/2052/09/0430001814 de Ibercaja oficina principal de Huesca; una vez firme en vía administrativa la resolución, y transcurrido el plazo de pago voluntario, sin ingresar el importe de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos complementarios.

Huesca, 14 de octubre de 2013.— El Director Provincial, Antonio Comps Encuentra.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Teruel, de notificación de resolución de baja en el Registro de Comercio al por menor de Carnes Frescas y sus Derivados.**

No habiendo sido posible la notificación por correo de la resolución dictada en el expediente relacionado en el anexo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en parte por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le notifica lo siguiente:

1. Que, previo informe de los Servicios Veterinarios, queda anotada de oficio la baja en el Registro Provincial que este Departamento tiene abierto al respecto.

2. Que tiene a su disposición la resolución íntegra recaída; pudiendo examinar y consultar el expediente que se halla en el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Teruel, sito en c/ 3 de abril, n.º 1 de la capital.

3. Una vez publicado este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", y exhibida en el tablón de anuncios del ayuntamiento correspondiente se le tendrá por notificado de dicha baja, a todos los efectos.

4. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el artículo 10.11 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día de publicación de la presente notificación, ante el Excmo. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

Teruel, 10 de octubre de 2013.— El Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Teruel, José Luis Méndez Solano.

Anexo:

Establecimiento: Carnicería.

N.º de Incripción: TE/CAR/00/0289.

Dirección: Ctra. Alcañiz, n.º 1 bajo.

Población: Teruel.

Titular: D. Sabah Laoukili.